TOMO 151 — Montevideo, Lunes 5 de Abril de 1943 — Núm. 10960

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se hace una refundición de emisiones bajo la denominación de "Deuda Unificada 1932"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 464|943.

Siendo conveniente refundir las diversas emisiones autorizadas de la "Deuda Unificada 1932" en una sola reglamentación simplificando así los procedimientos de sus distintos servicios y de acuerdo con las leyes cuyos montos se especifican:

Ley 3 de Noviembre de 1932	$ 5.500.000.00
Ley 24 de Mayo de 1941	" 240.000.00
Decreto-ley 11 de Setiembre de 1942..	" 840.000.00
Decreto-ley de 13 de Febrero de 1943.	" 250.000.00

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Refúndense en una sola deuda que se denominará "Unificada 1932" las autorizaciones conferidas por las leyes y decretos-leyes del 3 de Noviembre de 1932, 24 de Mayo de 1941, 11 de Setiembre de 1942 y 13 de Febrero de 1943 por un total de $ 6.830.000.00 (seis millones ochocientos treinta mil pesos) cuyo saldo circulante y títulos a emitir a la fecha, suman $ 6.287.438.79.

Art. 2.o Este monto total de $ 6.287.438.79 se aplicará:

1.o Al canje de los actuales títulos en circulación por	$ 5.841.586.45
2.o Títulos a emitir	" 445.852.34
	$ 6.287.438.79

Art. 3.o La emisión que se reglamenta se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 5.000.00	800	títulos	Nos	1|800 ..	$ 4.000.000.00
" " 1.000.00	1.500	"	"	25001|26500 ..	" 1.500.000.00
" " 500.00	1.300	"	"	50001|51300 ..	" 650.000.00
" " 100.00	1.373	"	"	75001|76373 ..	" 137.300.00
Fraccionarios N.o 125001 de				....	" 52.34
Fraccionarios N.o 125002 de				....	" 86.45
					$ 6.287.438 79

Estos títulos se emitirán con el cupón número 27 que vence el 1.o de Octubre de 1943 y siguientes, ajustándose a ese vencimiento todos los cupones de las deudas que se canjean por la presente emisión. Los títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 4.o Esta emisión gozará de un interés de 5 % (cinco por ciento) anual pagadero trimestralmente el 1.o de Febrero, 1.o de Mayo, 1.o de Agosto y 1.o de Noviembre de cada año, y de 1 % (uno por ciento) de amortización acumulativa, también anual, que se aplicará al rescate de los títulos, por sorteo cuando están a la par o arriba de ella, y a la puja cuando se coticen a menor precio, en la primera quincena de los meses de Mayo y Noviembre de cada año. En cualquier tiempo podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 5.o El sorteo de los títulos será realizado con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor de los títulos a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha el título sorteado dejará de devengar intereses y si al presentarse al reembolso careciere de uno o más cupones, el importe de éstos será deducido del valor del título que se rescate.

Art. 6.o El servicio de intereses y amortizaciones será atendido con Rentas Generales, en las fechas arriba expresadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 7.o Respecto al pago de los cupones son aplicables las disposiciones del inciso 4.o del artículo 1019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo de 12 de

Diciembre de 1922, que establecen la prescripción de cuatro años para esta clase de pagos.

Art. 8.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse Cautelas provisorias representativas de la emisión autorizada.

Art. 9.o La Dirección de Crédito Público queda encargada de encomendar la impresión de los títulos, libros, formularios, fichas, etc., cuyos gastos se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 10. Comuníquese, etc. — AMEZAGA — RICARDO COSIO.

2

Decreto. Se hace una supresión en la Tarifa de Aforos y se incluyen en una partida las vendas medicinales y otros elementos sanitarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 220|943.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma José C. Cadenazzi, solicitando la inclusión en la Tarifa de Aforos de Importación, las Vendas Enyesadas, Vendas Medicinales y Seda Dental.

Atento a que al proceder al despacho de una partida llegada por el vapor Trondanger, se le hizo saber que debía efectuarse dicha operación ajustándose al valor de la mercadería por cuanto en la nueva nomenclatura aduanera, no existían aforos para las mismas.

A que la firma recurrente manifiesta que la aplicación de dichos aforos, al valor, representa una suba tan considerable en los precios de su mercadería que harían casi imposible su venta por lo cual considera que debe ser incluída en Tarifa, máxime cuando habiéndose tomado como base la nueva nomenclatura, los aforos existentes en las tarifas anteriores, y estando estos efectos aforados en la Sección F, correspondería que se ajustara su despacho a aquellos aranceles.

Considerando que la Comisión Aforadora de la Sección VI manifiesta que al procederse la adaptación de aforos a la actual nomenclatura por inadvertencia, no fueron incluídas en tarifa las referidas vendas por la cual aconseja la supresión de la partida 1938 e incluir otras que comprenda dicha mercadería.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección VI, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suprímese de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección VI, la partida 1938, e inclúyense las siguientes: 125.—Vendas enyesadas, K. B. $ 0.80 (Partida 1938); 126.—Otras vendas medicinales, K. B. $ 1.00 (Partida 1938.1); 127.—Seda encerada o no para dentistas, en carreteles o tubos o en cualquier envase, hasta 12 metros, docena $ 0.60 (Partida 1938.2); 128.—La misma seda de la partida anterior, en envases mayores, en proporción (Partida 1938.3); 129.—Otros, al valor (Partida 1938.4).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se autoriza una exportación de lanas exonerada de todo impuesto

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 23 de 1943.—Número 737|942.

Vista la solicitud formulada por la Unión de Productores Agrarios, Cooperativa Agropecuaria Limitada, para exportar lanas de los establecimientos de sus asociados, que serán comercializadas en el exterior;

Resultando: que las disposiciones establecidas en el inciso F) del artículo 27 de la ley número 10.008, determinan que las exportaciones efectuadas por Cooperativas Agropecuarias, legalmente constituídas, estarán exoneradas de derechos;

Considerando: que las disposiciones de referencia fueron estructuradas en el deseo de fomentar el desenvolvimiento de las cooperativas agropecuarias, no obstante lo cual, el Poder Ejecutivo, por la vía reglamentaria, debe adoptar las disposiciones necesarias para contemplar de un modo más discreto el propósito de estímulo de la acción cooperativa, sin descuidar los intereses fiscales:

Que los productos a exportarse, por intermedio de Cooperativas Agropecuarias, deben ser el resultado de la real actividad de las mismas, pues, de lo contrario, la exoneración de derechos acordada sería susceptible de provocar quebrantos fiscales de consideración, que no aparecerán plenamente justificados por el referido propósito de estímulo que se persigue;

Que la División de Cooperativas ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o del decreto de 16 de Julio de 1941, haciendo fe en las declaraciones de los propios interesados en cuanto al número de ovinos y extensión de los establecimientos ganaderos; información que ha sido aceptada en este caso especial, previéndose que para el futuro, y en casos similares, se ejercerá un contralor oficial más amplio sobre el particular;

Que por las disposiciones legales invocadas y atento a la opinión favorable emitida sobre el particular por el Ministerio de Hacienda, corresponde conceder la liberación de derecho solicitada en este caso, en razón de lo expuesto y sin perjuicio de las medidas inspectivas y de contralor que se repute necesario adoptar, simultánea o posteriormente a la exportación en defensa de los intereses fiscales;

Oído el delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el Convenio sobre lanas, concertado con Estados Unidos de Norte América;

Atento a lo informado por la Dirección de Agronomía;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la "Unión de Productores Agrarios" Cooperativa Agropecuaria Limitada, a exportar directamente, en operación privada, hasta las cantidades de 104.700 (ciento cuatro mil setecientos kilos de lana de la zafra de 1941 y 174.700 (ciento setenta y cuatro mil setecientos) kilos de lana de la zafra de 1942, exonerada de todo impuesto a la exportación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 10.008.

Art. 2.o Las partidas de referencia —procedentes de afiliados de dicha Sociedad— se compondrán de los siguientes lotes parciales: **Zafra 1941**: Gonzalo Arrarte hasta 48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos; Arrarte y Barrios hasta 8.700 (ocho mil setecientos) kilos; R. Acosta y Lara hasta 12.000 (doce mil) kilos; Francisco y J. C. Donagaray hasta 36.000 (treinta y seis mil) kilos. — **Zafra 1942**: Gonzalo Arrarte hasta 48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos; Arrarte y Barrios hasta 8.700 (ocho mil setecientos) kilos; Rodrigo Acosta y Lara hasta 12.000 (doce mil) kilos; Francisco y J. C. Donagaray hasta 32.000 (treinta y dos mil) kilos y Benito Medero hasta 74.000 (setenta y cuatro mil) kilos.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se dispone el cumplimiento de disposiciones sobre contralor, elaboración, importación y circulación de bebidas alcohólicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Número 126|942.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha solicitado reiteradamente se adopten las medidas respectivas a fin de poner en vigor la ley número 9296, de 3 de Marzo de 1934 y su decreto reglamentario de 21 de Agosto de 1935, relacionados con el contralor de elaboración, importación y circulación de alcoholes y bebidas alcohólicas;

Resultando: que en apoyo de su solicitud el ente industrial de referencia destaca el incremento operado, al amparo de la excesiva benignidad de las leyes represivas, en la fabricación clandestina y bebidas alcohólicas extraordinariamente perjudicial para los intereses del organismo, para la higiene del país y para las rentas fiscales; al mismo tiempo que señala que las únicas disposiciones con que podrían contrarrestarse los efectos perniciosos de la expresada actividad delictiva, contenidas en la ley 9296, están en suspenso en lo que se refiere a su aplicación en virtud de lo dispuesto en el decreto reglamentario de la misma, (artículo 1.o) y las prórrogas sucesivas dictadas;

Resultando: que en virtud de haber merecido tanto las disposiciones del texto legal como las del reglamentario precitadas, distintas observaciones de determinados gre-

mios afectados por los mismos (almaceneros minoristas y licoristas) se constituyó una Comisión con el cometido de estudiar los problemas que dificultan la aplicación de la ley número 9296, la que se expidió en fecha 3 de Julio de 1939, aconsejando entre otras medidas de menor entidad la modificación de la ley en el sentido de sustraer a la competencia de la Ancap el aspecto fiscal que el expresado texto legal le adjudica, que a juicio de la Comisión es de jurisdicción de otras oficinas técnicas oficiales y que está reñido con sus actividades comerciales;

Considerando: que sin entrar a las modificaciones de la ley número 9296 que sólo pueden encararse por la vía constitucional correspondiente, es inobjetable que un texto administrativo no puede suspender indefinidamente la aplicación de disposiciones legales, haciendo imposible su ejecución, pues admitir lo contrario sería suvertir la economía de nuestro derecho político positivo y hacer innocua la función legislativa ya que bastaría que un simple decreto del Poder Administrador con el pretexto de reglamentar una ley, fijara plazos para el cumplimiento de sus disposiciones y los prorrogara sucesivamente para que la voluntad legislativa quedara prácticamente anulada;

Considerando: que en cuanto a las modificaciones que se proponen, el Poder Ejecutivo no considera oportuno encararlas en el momento, por cuanto sin una experiencia contraria que se lo aconseje, estima que tanto el artículo 2.o como el 4.o de la ley número 9296 deben mantenerse ya que el primero de ellos consagra un derecho privativo y legítimo de la Ancap como consecuencia lógica del monopolio que ejerce respecto a la caña, la grapa y bebidas similares y el 4.o en nada puede perjudicar el interés de los particulares;

Considerando, por otra parte, que si la práctica lo exigiere nada impide al Poder Ejecutivo adoptar las medidas complementarias o coadyuvantes de las contenidas en el artículo 4.o mencionado y que obviarían las deficiencias que en el mismo ha creído constatarse;

Considerando: que en fecha 3 de Diciembre de 1940 se prorrogó hasta nueva resolución el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto de fecha 5 de Setiembre de 1938, para llenar las obligaciones sobre análisis y caracterización de alhocoles y bebidas alcohólicas y prohibición de expendio de toda bebida alcohólica superior a 35° en envases superiores a un (1) litro, establecidas en los decretos de 21 de Agosto de 1935 y 3 de Junio de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Diciembre de 1940, por el cual se prorrogó hasta nueva resolución el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto de fecha 5 de Setiembre de 1938, para llenar las obligaciones sobre análisis y caracterización de alcoholes y bebidas alcohólicas y prohibición de expendio de toda bebida alcohólica superior a 35° en envases superiores a un (1) litro establecidas en los decretos de 21 de Agosto de 1935 y 3 de Junio de 1936 debiendo darse cumplimiento integral a partir del 1.o de Mayo del año en curso a las disposiciones contenidas en la ley número 9296 de fecha 3 de Marzo de 1934 y su decreto reglamentario de 21 de Agosto de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — RICARDO COSIO.

5

Decreto. Se dispone que sea integrada con un miembro de la Intendencia Municipal la Comisión encargada de estudiar el régimen de horario continuo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 29 de 1943.—Número 466|943.

Vista la nota de la Comisión encargada de estudiar el régimen del horario continuo, en la que sugiere la conveniencia de que se integre la misma con otro miembro a designarse por la Intendencia Municipal de Montevideo, en virtud de que el problema de transporte conexo con el sometido a su estudio, es también de competencia del Ejecutivo comunal; y

Considerando oportuno ampliar el decreto de 12 del actual por el cual se crea la Comisión de la referencia en el sentido indicado por la misma y en mérito a las razones que ella invoca,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Marzo de 1943, por el cual se constituyó una Comisión con el cometido de estudiar el régimen del horario continuo, etc., en el sentido de integrar la referida Comisión con otro miembro —además de los cinco a que se refiere el artículo 3.° del decreto precitado y del nombrado por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias a que alude el decreto de 22 del corriente — que será designado por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se designan los funcionarios que pueden ser consultados por el Comité de Emergencia para la Defensa Política del Continente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Número 479|943.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que solicita que esta Secretaría de Estado designe los funcionarios de su dependencia que puedan ser consultados por los miembros del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, Organismo Internacional creado por la III Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, para estudiar y recomendar a los Gobiernos de América las medidas regulatorias de las actividades subversivas;

Considerando que el Ministerio de Relaciones expuso, con fecha 25 de Febrero próximo pasado, su opinión favorable a la celebración de esas consultas; y

Considerando: que la resolución XIX de dicho Comité, sobre Censura de las Comunicaciones Internacionales está relacionada con las actividades de la Dirección General de Correos

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Designar para atender, en representación de esta Secretaría de Estado, las visitas de consulta a realizarse por los señores Representantes del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, a los siguientes señores: Subsecretario de este Ministerio, doctor Guillermo Fynn Garzón Subdirector General de Correos, don Hugo Vaillant y Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, doctor Francisco De Ferrari.

Comuníquese y publíquese. — MENDIVIL.

7

Resolución. Se incluye provisoriamente en la Sección Materias Primas un compuesto denominado "Fritas", que se emplea en la preparación de esmaltes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Número 103|943.

Vista la gestión iniciada por la Ferromalt S. A. a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado comercialmente "fritas", destinado a la elaboración de esmaltes y constituído por una mezcla de feldespato, cuarzo, bórax, carbonato de soda, espato fluor, nitrato de sodio, cobalto y manganeso;

Resultando: que a fojas 2 la Dirección de Industrias manifiesta que el producto de referencia presenta un principio de elaboración y que hasta ahora se obtenía en el país utilizando materiales que en la actualidad no es posible conseguir por las prohibiciones de exportación existentes en los Estados Unidos de América, de donde provenían;

Resultando, según lo informado por la División de Contralor de Aduanas (fojas 4 vuelta a 5), que las materias que integran la expresada mezcla se encuentran, con excepción del borax, incluídas en la mencionada Sección;

Resultando: que la Comisión Revisora de Materias Primas y la División Análisis de la Dirección General de Aduanas aconsejan, respectivamente, que en el caso de efectuarse la inclusión del referido producto, se asigne el derecho de quince por ciento (15 o|o) y se adopte la asignación de "Fritas (constituídas por silicatos complejos conteniendo cobalto y manganeso) destinadas a la elaboración de esmaltes";

Considerando: que de acuerdo con lo actuado, se trata de un producto que no se produce en el país y que es de exclusiva utilización en los procesos industriales manufactureros relacionados con la fabricación de esmaltes, en los cuales es objeto de elaboración y transformación y queda incorporado al artículo concluído;

Considerando: que de los ocho componentes de los silicatos complejos conteniendo cobalto y manganeso, siete de ellos fueron oportunamente incluídos en la Sección Materias Primas; en virtud de lo cual las mencionadas "fritas" pueden ser incorporadas a título de variedad de una misma materia;

Considerando: que las razones expuestas por la Comisión Revisora de Materias Primas y la División Análisis de Aduanas justifican la aplicación del derecho y la designación aconsejada por ambas;

Considerando: que, puesto que la referida incorporación se solicita con motivo de las dificultades actuales para la adquisición de las materias con que antes se elaboraba el producto en el país, dicho beneficio debería otorgarse mientras subsista esa situación;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido en el rtículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 y en el decreto de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de 15 o|o y en las condiciones del grupo "A" del decreto de 21 de Julio de 1932, las "Fritas (constituídas por silicatos complejos conteniendo cobalto y manganeso) destinadas a la elaboración de esmaltes". La expresada inclusión se otorga hasta tanto desaparezcan las causas que dificultan actualmente la adquisición de las materias necesarias para la elaboración de dichas "fritas" en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

8

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el antimoniato de sodio, empleado en la fabricación de colores para esmaltes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Número 104|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales la firma Ferrósmalt S. A., solicita se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el "antimoniato de sodio" destinado a la fabricación de colores para esmalte, por tratarse de un producto que de acuerdo con la tarifa Sección VI en vigor (posición 307, partida 2.006) se despacha como Colores Cerámicos "al valor" y con derechos del 48 o|o y adicionales;

Considerando: que la firma interesada manifiesta que el producto mencionado lo importa, por primera vez y en sustitución del litonón y del óxido de estaño, productos éstos que están incluídos en la Sección Materias Primas y cuya adquisición es actualmente imposible debido a las prohibiciones para su exportación existentes en los Estados Unidos de América, de donde provenían;

Resultando de lo informado por las Divisiones Análisis y Contralor de Aduanas, que ya figuran incorporados en la misma Sección, el óxido de antimonio, que también se utiliza en la obtención de esmaltes, en sustitución del óxido de estaño, y los colores para pintura;

Resultando: que la Comisión Aforadora de Materias Primas aconseja que para la importación del antimoniato de sodio se fije el derecho del 15 o|o más los adicionales pertinentes;

Considerando: que se trata de un producto que no se fabrica u obtiene en el país y que se destina a usos industriales, de acuerdo con los informes técnicos respectivos, en los que es objeto de elaboración y transformación y queda incorporado al artículo terminado;

Considerando: que el antimoniato de sodio puede ser incluído en la Sección Materias Primas como variedad de otros productos que ya están incorporados a la referida Sección;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 y en el decreto del Poder Ejecutivo, de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del 15 o|o más los adicionales pertinentes y en las condiciones del grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932, el "antimoniato de sodio (colores cerámicos, composiciones verificables)" destinado a la fabricación de colores para esmaltes.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo correspondiente y demás que corresponda. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

9

Resolución. Se confirman en sus cargos a los miembros de de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, no aceptándose una renuncia y se la integra con un nuevo miembro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 1152|940.

Vista la renuncia colectiva presentada por la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, con objeto, según expresa, de dejar en libertad al Poder Ejecutivo para realizar nuevas designaciones, si lo estimare oportuno;

Considerando: que la obra desarrollada por los actuales integrantes de la citada Comisión, aconseja la permanencia de los mismos en el cumplimiento de tan importantes cometidos sociales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º No aceptar la renuncia presentada por los señores miembros de la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno.

2.º Confirmar en los cargos de miembros de la referida Comisión a los señores Sebastián B. Rodríguez, Edmundo Palomeque, General Pedro Onetti, Presbítero Ignacio Iribarren y señoras Sara Martirené de Décurnex y Ernestina Terra de Deluchi.

3.º Integrar la citada Comisión con el Contador don Amílcar Capo Savio.

4.º Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

10

Circular número 7. Se libra a los Juzgados en materia criminal una circular relativa a las causas elevadas en consulta, en lo que se refiere a la separación de las piezas que han servido de fundamento a la vista fiscal.

Montevideo, Marzo 27 de 1943.

(Librada a los Juzgados Letrados en materia criminal de la República).

Con motivo de una causa elevada en consulta, por delito de homicidio, comunico a usted, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 17 del mes en curso, dictada a requerimiento fiscal, mandó hacer saber a los Juzgados en materia criminal de la República, que no dispongan la separación, en las causas correspondientes, de las piezas que han servido de fundamento a la vista fiscal o a la sentencia consultada, hasta después que sean devueltas aquéllas por la Suprema Corte, al Juzgado de su procedencia.

Saludo a usted atentamente. — **José Ma. Piñeyro, Secretario.**



CONSEJO DE ESTADO

ACTA N.º 87 SESION DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1943

S U M A R I O

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Cómputo de servicios prestados por el señor Carlos Castelli,** como encargado de la Inspección de 2.a Zona de la Policía de Montevideo. (Aprobado).
4—Presupuesto General de Gastos. (Vuelve a Comisión). Se integra la Comisión de Presupuestos con la de Asuntos Económicos y Financieros, y se resuelve invitar a la sesión que celebrará la misma, a los señores Consejeros que lo deseen y a los Ministros del Poder Ejecutivo.
5—Preferencia. (Asunto siguiente).
6—**Código Rural (Modificaciones).** (Aprobado). Se resuelve incluir en el acta la versión taquigráfica de lo actuado.
7—Preferencias. (Asuntos N.os 8 y 9).
8—**Laboratorio de Ciencias Biológicas (Se cambia su denominación, por la de "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas").** (Aprobado).
9—Sección Hematología y Central de Plasma del Instituto Experimental de la Facultad de Medicina. (Planillas de sueldos y gastos). (Vuelve a Comisión).

En Montevideo, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, en la sala de sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora dieciocho y veinticinco minutos, el señor Presidente, ingeniero José Serrato, declara abierta la sesión para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1—Asuntos entrados.
2—Prórroga del Presupuesto G. de Gastos para el Ejercicio 1943. — Rep. N.º 243 y anexos.
3—Registro de la Propiedad Raíz. (Organización). — Rep. N.º 153 y anexo.
4—Código Rural (Modificaciones). — Rep. N.º 166 y anexos.
5—"Laboratorio de Ciencias Biológicas". (Modificación de la denominación por la de "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas"). — Rep. N.º 267.
6—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Aumento de la autorización concedida por leyes anteriores, para adquisición de terrenos y construcción del edificio). — Rep. N.º 236.
7—Sección Hematología y Central de Plasma del Instituto Experimental. (Planilla de sueldos y gastos). — Rep. N.º 260 y anexo.
8—Consejos de Salarios. (Creación). — Rep. N.º 90 y anexo.
9—Pensiones a la señora Matilde Pollo Darraque de Lampariello, a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré y a la señora Esperanza Villagrán de Ciganda. — Reps. N.os 239, 256 y 240, respectivamente.
10—Comisión Nacional de Educación Física. (Modificación de su constitución). — Rep. N.º 254 y anexo.
11—Obligaciones patronales de los gremios de panaderos y carniceros. (Régimen de pago). — Rep. N.º 232 y anexo.
11—Obligaciones patronales de los gremios de panaderos y carniceros. (Régimen de pago). — Rep. N.º 232 y anexo.
12—Código de Minería. (Modificaciones). — Anexo III al repartido N.º 33.
13—Adquisición de obras pictóricas. "Artigas en la Batalla de Las Piedras". "Exodo del Pueblo Oriental". (Destino de $ 20.000.00). — Rep. N.º 274 y anexo.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor Juan José Amézaga, doctor José F. Arias, don César Batlle Pacheco, don Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, general Francisco Borques, general arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, don Pedro Cosio, don Ricardo Cosio, doctor Julián de la Hoz, ingeniero Juan P. Fabini, doctor Federico Fleurquin, doctor Adolfo Folle Juanicó, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, don Jorge Mac Lean, don Mateo Marques Castro, don Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor César Miranda, doctor Benigno Paiva Irisarri, general Julio A. Roletti, doctor Carlos María Sorín, ingeniero Víctor B. Sudriers, doctor Jacobo Varela Acevedo, doctor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Faltan:

Con licencia los señores Consejeros: doctor Jaime Cibils Larravide, escribano Héctor A. Gerona, ingeniero Luis Giorgi, doctor Victoriano M. Martínez, don Raúl Montero Bustamante y arquitecto Daniel Rocco.

Con aviso los señores Consejeros: don Juan M. Gorlero y don César Mayo Gutiérrez.

Sin aviso los señores Consejeros: don José G. Antuña, doctor Hernán Artucio, don Antonio F. Braga, don Pedro Chouhy Terra, doctor Tomás J. de la Fuente e ingeniero José Foglia.

2

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del proyecto de decreto - ley sobre préstamo por un monto de veinte millones de dólares, con destino a obras públicas.

—Archívese con sus antecedentes.

El mismo Poder remite, en consulta, los siguientes asuntos:

Designación con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela de 2.º Grado N.º 98 de la Capital.

Traslado al Panteón Nacional de los restos de Julio Herrera y Reissig.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.

Varios artistas plásticos y profesores liceales de dibujo presentan una exposición relacionada con el proyecto de creación de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos se expide en los siguientes asuntos:

Fabricación exclusiva por el Estado de los agresivos químicos y gases de combate.

Modificación del Art. 5.º de la ley N.º 9164, referente a los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones.

—Repártanse.

Los señores Luis A. Gaulli y Aurelio Ferrara Paulós, empleados del Hospital "Pereira Rossel", solicitan aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuestos.

Licencias:

De los señores Consejeros Dr. Jaime Cibils Larravide, don Raúl Montero Bustamante y el Arq. Daniel Rocco, por el día de hoy.

—Concedidas.

3

El señor Consejero Roletti solicita se trate sobre tablas un proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, sobre cómputo de servicios al Inspector de Policías, señor Carlos Castelli.

(Así se resuelve).

Se lee:

Poder Ejecutivo:
Ministerio del Interior.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 9 de 1943.

Al Consejo de Estado.

El Poder Ejecutivo tuvo el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo, con mensaje de fecha 4 del mes en curso, el proyecto de Decreto - Ley por el que se computan por gracia especial al ex-funcionario policial don Carlos Castelli determinados servicios prestados a la Institución Policial a la que pertenecía.

Habiéndose padecido error en cuanto dice relación con el término que abarcan aquellos servicios pues se omitió establecer el período en que el referido ex-funcionario, ya en situación de retiro, fué llamado a desempeñar tareas en la Repartición en la cual lo hacía anteriormente, en virtud de circunstancias especiales que así lo impusieron, situación en la cual permanece aún.

Es por ello que el Poder Ejecutivo eleva el adjunto proyecto de Decreto - ley por medio del que se subsana el error en que se incurriera, esperando de ese Consejo quiera prestarle su aprobación.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con la opinión favorable del Consejo de Estado,

DECRETA:

Artículo 1.° Compútanse por gracia especial y al solo efecto de la modificación de la cédula de Retiro Policial, al señor Carlos Castelli los servicios prestados desde el 17 de Enero de 1937 al 2 de Agosto de 1939, como Encargado de la Inspección de la Segunda Zona, de la Policía de Montevideo, y desde el 15 de Enero de 1941 hasta el día de la fecha, en que viene ejerciendo funciones especiales en la Institución Policial mencionada, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO. — HECTOR A. GERONA.

Se vota afirmativamente el proyecto en ambas discusiones.

4

Continúa el orden del día con la consideración del Presupuesto General de Gastos:

El señor Consejero Batlle Pacheco solicita que el asunto vuelva a Comisión, en razón de que ha tenido noticias de que el Poder Ejecutivo considera que algunas de las planillas que fueron rechazadas en la sesión anterior por falta de información, son esenciales.

Se resuelve pasar el asunto a Comisión e integrar ésta con la de Asuntos Económicos y Financieros, invitándose para que concurran a ella a los señores Consejeros que deseen hacerlo, y a los Ministros del Poder Ejecutivo.

5

El señor Consejero Berreta solicita que se considere sobre tablas el proyecto de modificaciones al Código Rural.

(Así se resuelve)

6

Continúa el Orden del día con la consideración del proyecto sobre modificaciones al Código Rural.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 14 de 1942.

Al Consejo de Estado:

Con posterioridad a la fecha de vigencia del Código Rural, promulgado por decreto de Junio 14 de 1941, el Poder Ejecutivo ha recibido diferentes comunicaciones, relacionadas con distintas materias o temas comprendidos en aquel Código y que requerirán su revisión y enmienda inmediata.

La propia naturaleza de algunas de las referidas enmiendas —desde el punto de vista de los solicitantes— hacía que no fuera posible estar a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley N.o 10.024, que dispuso la designación de una Comisión Especial —presidida por el autor del Código—, y con el cometido —entre otros— de informar a los dos años de su vigencia sobre las modificaciones que la práctica hubiere aconsejado introducir.

En tales condiciones, el Poder Ejecutivo dispuso la remisión de los antecedentes de aquellas solicitudes, a estudio de la Comisión de la referencia, que ya había quedado constituída —por decreto de Junio 14 de 1941— con la integración de los señores Dr. Bibiano Riet y don José Elorza.

De las enmiendas discutidas, en general

Estas pueden agruparse en dos grandes categorías:

a) Aquellas que afectan artículos cuya efectividad tendrá lugar a los dos años de vigencia del Código; y,
b) Las que se refieren a disposiciones que desde ya deben cumplirse.

Dentro de la primera, aparecen comprendidos los artículos 1 al 7, sobre "deslinde", y lo dispuesto por el artículo 138 que, en materia de arrendamientos, subordina la inscripción de los contratos respectivos en el Registro de Locaciones a la circunstancia de que los inmuebles se encuentren dotados de ciertas instalaciones y mejoras.

En la segunda categoría, se comprenden diferentes temas:

a) Los de modificación por simple cambio o ajustes de denominación, de los correspondientes órganos administrattivos allí aludidos (artículos 87, 88, 101, 102, 221, 248, 250 y 251);
b) Los que se refieren a modificaciones sobre el alcance de la disposición (artículos 103, 140 y 160); y
c) Por último, los que tienden a suprimir los artículos observados (artículos 255 a 257 y 274 a 282).

Luego de un detenido estudio, el Poder Ejecutivo ha coincidido, en general, con el correspondiente dictamen producido por la Comisión de la referencia. Pero dada la diversidad de materias, y también la circunstancia de que —en diferentes aspectos— se anotarán en el proyecto de decreto-ley adjunto, matices distintos de las conclusiones de aquel informe, se ha creído que el mejor procedimiento para ilustrar los temas de enmienda, es el de tratar en particular cada uno de los textos del proyecto, haciendo, en esa oportunidad, todas las observaciones pertinentes.

De las enmiendas en materia de deslinde

En esta materia el proyecto tiende —en lo fundamental— a la supresión de los procedimientos de deslinde que establece el artículo 2.o del Código, en el carácter de obligatorios manteniendo las demás disposiciones, con las modificaciones congruentes en los artículos 3.o y 7.o.

Las normas que se suprimen instituyen obligatoriamente, los procedimientos de deslinde por la vía judicial, con los trámites que se establecen en el Título XVII, Parte II, del Código de Procedimiento Civil, o los extrajudiciales, con la conformidad de todos los propietarios linderos, y mediante acta en la que conste la descripción técnica del bien, acompañada del plano correspondiente.

El preindicado carácter —de obligatorios— que revisten los tales procedimientos, no obstante las expresiones que se utilizan en el referido artículo 2.o ("El deslinde puede hacerse judicialmente.... o extrajudicialmente..."), lo que en un primer examen llevaría a atribuirles el carácter de facultativos), se deduce evidentemente de lo dispuesto por el artículo 7.o que prohibe la inscripción de cualquier instrumento sobre traslación de dominio sin que conste el deslinde de las propiedadees objeto de la escritura. Por tanto, lo facultativo queda reducido a la opción entre uno u otro de los procedimientos pero con la obligatoriedad de cumplirlos con las exigencias de uno u otro.

Es esa característica la que ha promovido, en lo fundamental, las observaciones de los interesados que han llegado hasta el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y —principalmente— las de los Bancos Hipotecario y de la República. La objeción se funda en la consideración de que no concurre ninguna necesidad —ni ahora ni presumiblemen-

te dentro de los dos años que se fijan para su aplicación— que aconseje modificar la sittuación actual, integrada por te dentro de los dos años que se fijan para su aplicación— que aconseje modificar la situación actual, integrada por el correspondiente juicio de "mensura, deslinde y amojonamiento" (artículos 1213 a 1246 del Código de Procedimiento Civil) para los casos de diferencias entre los interesados que no sean susceptibles de dirimirse por procedimientos extrajudiciales, y estos mismos procedimientos, sin trámites obligados, para los casos en que el acuerdo privado sea suficiente para satisfacer los puntos de vista diferentes.

Y si bien es cierto que en el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.o concurre el interés de que, dentro de determinado plazo, toda la propiedad rural de la República se encuentre perfectamente deslindada, sin la posibilidad de divergencias, desde que éstas se habrían agotado, tal interés no se reputa compensado con las dificultades prácticas, trastornos y mayores gastos que demandaría aquel procedimiento, como general y obligatorio, para todos los inmuebles de la referida clase. Todo ello, sin perjuicio —se repite— de los correspondientes procedimientos de deslinde, que ya existen, para los casos en que ellos fueran necesarios.

Consecuentemente, la enmienda que el Poder Ejecutivo proyecta, se reduce a ese solo tema del Capítulo.

Por su parte, la Comisión que preside el Dr. Daniel García Acevedo se inclina a que se disponga la suspensión de la vigencia de la totalidad de los artículos que integran el Capítulo —del 1.o al 7.o"... a la espera de que esta Comisión, contemplando el interés general y las dificultades que se han anotado en la aplicación de estas disposiciones, esté en situación de ofrecer soluciones concretas y prácticas dentro de la economía del Capítulo".

La razón de que el Poder Ejecutivo considere de su deber apartarse de esa posición de suspensión, deriva de la mayor conveniencia de tener, desde el presente, una materia definida, eliminando la consiguiente incertidumbre, máxime cuando la materia cuestionada, se muestra de tal modo simple, que se advierte lo excesivo de aquel procedimiento obligatorio.

Por otra parte, se considera que las disposiciones relativas a la obligación de amojonar, y los procedimientos que se instituyen para los casos de remoción, deben naturalmente mantenerse por cuanto son convenientes y razonables, sin que —en ningún caso— la duda o la vacilación sobre un sistema de deslinde obligatorio o no, sean susceptibles de tener repercusiones en esta órbita.

De la construcción de instalaciones de saneamiento en los inmuebles a arrendar

El texto actual del artículo 138 del Código Rural obliga a los propietarios de campos en arrendamiento para establecimientos ganaderos, a dotarles de las instalaciones necesarias para el baño de ganado mayor y menor, si el área arrendada fuera mayor de 800 Hás., y para el baño sólo de ganado menor, si el área fuera entre 400 y 800 Hás.

Sobre la conveniencia del principio que informa dicha disposición, no pueden caber dudas: se trata de instituir el modo de colaboración eficaz en la lucha por el saneamiento en que todo el país está interesado y comprometido. La mayor sanidad de nuestras haciendas exige, con esa finalidad, el concurso de todos los esfuerzos. Y si por la inestabilidad relativa del arrendatario en un campo ajeno, no tiene éste mayores alicientes para constituir aquellas mejoras por su cuenta, se hace indispensable que las construyan los propietarios, desde que, dadas las características económicas de la explotación ganadera en nuestro medio, aquellas instalaciones representan un accesorio racionalmente indispensable.

Pero se hace necesario racionalizar la norma del artículo 138. Ella no distingue si las instalaciones son necesarias o no según los lugares. De ahí que fuera susceptible de críticas. Es por ello que el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Comisión que preside el Dr. Daniel García Acevedo, proyecta la agregación del apartado final que luce en el texto adjunto, según el cual, la obligación de que se trate estará condicionada a la previa determinación de las zonas en que corresponda el saneamiento, que decretará el Poder Ejecutivo.

De las modificaciones de simple cambio o ajuste de denominación

El proyecto se refiere a los textos de los artículos 87, 88, 101, 102, 221, 248, 250 y 251, que aluden a órganos a quienes notoriamente no corresponden las funciones o cometidos relativos, en mérito a cambios institucionales operados con posterioridad a la fecha en que fueron originariamente redactados los artículos de que se trata.

Dada la explicación que antecede, y la misma sencillez de la materia, el Poder Ejecutivo reputa discreto utilizar esta primera oportunidad de introdución de enmiendas al Código Rural, para operar las correspondientes modificaciones o ajustes.

Por otra parte, nada justificaría demorar estas reformas si la materia se presenta en tales condiciones. La objeción de la posibilidad de introducir nuevos elementos de confusión en torno del nuevo Código, no es en modo alguno razonable, desde que, precisamente, ellas tienen el único propósito de precisar órbitas que en lo literal de los textos aparecerían confundidas.

En general, las modificaciones se refieren a sustituir la denominación de 'Policía Sanitaria de los Animales" por "Direción de Ganadería", y "Ministerio de Industrias" por "Ministerio de Ganadería y Agricultura".

De las enmiendas en el régimen jurídico de los arrendamientos

El proyecto se refiere a los temas de los artículos 103 y 140 del Código Rural, inspirados en un indispensable propósito de mejora colectiva, y de superior equidad.

El primero de los textos citados establece el derecho del arrendatario a reclamar el valor de tasación de las plantaciones que dejare a beneficio del campo y que hubiere hecho para reparo del ganado, protección contra los vientos, o previsión de madera o leña, con el muy discreto límite de que el valor reclamado no podrá exceder del 20 o|o de la renta fijada para el último año.

El segundo, instituye igual derecho de reclamación sobre pago de construcciones para vivienda, con el también muy discreto límite del valor de tasación de los materiales existentes, separados de la obra que se hubiere levantado, y hasta lo necesario para construir tres habitaciones de condiciones higiénicas.

El principio no es susceptible de discusión. Si alguna cupiese, sería en el sentido de que los textos no son lo suficientemente liberales.

La economía general —más que el derecho de los propietarios— está visiblemente interesada en que —en las explotaciones rurales— existan, por lo menos, los indispensables montes de abrigo y de provisión de leña para las necesidades mínimas de la explotación. Podría afirmarse que representan otras tantas condiciones indispensables para que la tal explotación empiece a ser económica.

Y la otra, la relativa a habitaciones de vivienda mínima, es todavía menos objetable desde que se refiere al mínimo de vivienda higiénica que requieren los trabajadores del campo, y no ya por razones de economía general, en el sentido de mayor riqueza incorporada a la tierra, sino de salubridad e higiene, a título de la necesaria y adecuada exigencia, de un standard de vida normal.

La Ley hubiere podido —inequívocamente, y no hubieran faltado fundamentos— para instituir tales condiciones como de existencia previa al mismo arrendamiento. Sin embargo, se limita a establecer el derecho del arrendatario a reclamar el valor de lo que construyere, dentro de la órbita de las limitaciones ya relacionadas.

Pero los textos aludidos llevan en sí mismos el resorte de su total inocuidad, al punto de que resultarían evidentemente de un literal platonismo. Agregan: siempre que en el contrato "...nada se haya dispuesto..." lo que equivale como a instituir, con el carácter de fórmulas corrientes en los contratos de arrendamiento —en general— las estipulaciones precisamente contrarias al propósito legislativo.

El agregado se defiende sobre la base de que sería necesario respetar la libertad de contratación. Y aún cuando al respecto habría mucho que decir para demostrar que dicha libertad no puede predominar nunca frente a razones de evidente interés general, basta —para propiciar la eliminación de aquel agregado— la consideración de los altos bienes que de modo tan tímido quieren proteger los textos, y el modo tan contemplativo en que tal protección se lleva a cabo. No es al propietario a quien se obliga a dotar al inmueble de aquellas mejoras indispensables; es al arrendatario a quien se le reconoce el derecho a reclamar —con limitaciones— el valor de aquellas inversiones, y con el epílogo de que —no obstante— el propietario sale siempre ganancioso por cuanto enriquece su patrimonio con los valores incorporados, generalmente mayores al importe de las indemnizaciones.

Es por eso que en ambos textos el Poder Ejecutivo se propone mantener la obligación de indemnizar dentro de los mismos límites previstos, no obstante y a pesar de cualquier estipulación en contrario.

De las enmiendas sobre el sistema de acreditar la propiedad del ganado.

Al respecto, el artículo 160 del nuevo Código Rural, establece el principio de que no podrá haber, en todo el territorio de la República, dos marcas ni dos señales iguales. El mérito del precepto está por encima de toda discusión: tiende a individualizar del mejor modo la propiedad de las haciendas, evitando la confusión y el delito o —mejor dicho— a hacer más difícil la primera y a combatir mejor el segundo.

Pero, es que, si bien en materia de marcas —caso del ganado mayor— no se presentan objeciones, tratándose de las señales para el ganado menor —los ovinos— caben las siguientes consideraciones:

a) que no es materialmeste posible la vigencia actual del precepto por cuanto ni existe el sistema oficialmente aceptado de señales, ni en todo caso sería posible su inmediata aplicación, desde que sería indispensable disponer del instrumental necesario para poner a los hacendados en condiciones de cumplir las disposiciones. Si bien es cierto que el tema se estudia desde hace algún tiempo, y hasta se tienen en vista sistemas en particular, lo cierto es que aún no se ha llegado a ultimar los estudios y preparativos necesarios;

b) por otra parte, de esos mismos estudios ya ha resultado la conclusión de que será prácticamente muy difícil un sistema susceptible de llevar a la total diferenciación de las señales en todo el territorio de la República.

Además, dadas las mismas características del ganado lanar —de movilidad relativa— se considera suficiente instituir la obligatoriedad del uso de señales diferentes, dividiendo el territorio nacional en grandes zonas, de modo tal que la repetición de señales iguales en zonas alternadas no conspire prácticamente contra el propósito que se persigue.

De ahí las modificaciones que se proponen: la primera, estableciendo la vigencia del precepto del artículo 160° para después de vencidos los dos años de la aplicación del Código; y, la segunda, limitando la obligación de uso de señales diferentes al régimen de zonas que al efecto determine el Poder Ejecutivo.

De la supresión de las disposiciones sobre "homestead exception".

Se quiere hacer referencia al apartado letra f) del artículo 255° del nuevo Código, que decreta la inembargabilidad de las propiedades rurales habitadas por su propietario que sea jefe de familia, cultivadas o explotadas por éste, y que están avaluadas para el pago del impuesto inmobiliario en suma no mayor de $ 5.000.00.

El mismo texto establece como deberá procederse cuando el valor de la propiedad sea superior a la suma indicada, y a fin de proceder a la ubicación de una parcela que represente aquel valor.

El régimen de beneficios de que trata esta parte del Código se completa con la prohibición de gravar o enajenar —por parte del propietario, en las mismas condiciones que las previstas antes —sin consentimiento de la esposa, si existe y, en todo caso, previa venia judicial y justificación de utilidad o necesidad para el hogar (art. 256°).

Y como instituto final del sistema de amparo, se establece el régimen de la indivisión forzosa, a la muerte del jefe de familia, hasta que los hijos menores hayan llegado a la mayoría de edad,— tratándose de la misma clase de bienes a que se está haciendo referencia.

El propósito generoso de los textos se advierte de inmediato.

Sin embargo han sido objeto de diferentes críticas, relacionadas unas con las interferencia de dichas disposiciones con las pertinentes de la Ley N° 9.770, que creó el "Bien de Familia" y, en algunos casos, hasta de sus soluciones contrarias, y otras, con las repercusiones eventuales del mismo régimen en materia de crédito, para los mismos interesados a quienes se trata de favorecer.

Sin desconocer en modo alguno el mérito de las iniciativas, el Poder Ejecutivo recoge ambos grupos de críticas, pero en el sentido de suprimir del Código Rural las disposiciones de que se trata.

Si existe un instituto legal — la referida Ley N.o 9770 — que organiza el sistema de protección desde aquel punto de vista, y ese sistema se reputa defectuoso, el Poder Ejecutivo considera que es hacia ese instituto, donde debe dirigirse la atención, para mantener un todo congruente y con unidad de sistema.

Por otra parte, las disposiciones en cuestión, —como otras que pudieran establecerse dirigidas sobre la misma idea de amparo, deben organizarse de tal modo que no conspiren contra el propio interés que se quiere amparar, obstaculizando la agilidad de las explotaciones económicas y el uso del crédito necesario para su desenvolvimiento. Será preciso establecer un sistema de crédito agrario propiamente dicho, fundado en directrices distintas del crédito comercial corriente, con características nuevas, como las que se persiguen en el proyecto que el Poder Ejecutivo tuvo e lhonor de remitir en consulta a ese alto Cuerpo sobre "Reforma Agraria".

El criterio del Poder Ejecutivo sobre la materia de este capítulo del Mensaje, no justifica entrar en más detenidas consideraciones sobre el detalle de los textos a que se alude. Ante todo, concurre una razón de oportunidad, por así decirlo: se entiende que no es en el Código Rural donde deben incorporarse disposiciones de esta índole, que no dicen relación directa con el trabajo propiamente dicho y que responden a un propósito más amplio que el que debe guiar la determinación de su contenido.

De la supresión del capítulo sobre vagancia, juegos de azar y bebidas

La razón que determina la supresión de los textos relativos, deriva de la promulgación de la Ley de Octubre 22 de 1941, sobre 'Vagancia, mendicidad, estados afines y medidas de seguridad", de redacción posterior al capítulo de que se trata y que encara y resuelve especialmente tales situaciones, con el criterio que se ha considerado más científicamente apropiado a las mismas.

Sobre esta materia, si bien la Comisión Especial entiende que puede ser interesante meditar si paralelamente a la ley citada no convendría mantener en el Código que gobierna el ambiente rural, determinadas disposiciones dirigidas a reglamentar lo que llama "peculiares formas" que en dicho ambiente afecta a la vagancia, concluye manifestando que no advierte inconveniente en que se resuelva la suspensión del relativo capítulo — hasta tanto se estudie la conveniencia de concretar, — dentro del Código — sanciones y remedios especiales. —

El Poder Ejecutivo no comparte el criterio, por cuanto, si correspondiera encarar modalidades especiales, tal debería hacerse como parte integrante del mismo instituto legal que atiende la materia. Por eso ha creído del caso proyectar la supresión lisa y llana de aquel capítulo, sin perjuicio de la oportuna revisión, cuando se juzgue conveniente, de la referida ley especial sobre "Vagancia, mendicidad y estados afines".

Las expuestas, son las consideraciones que fundan el adjunto proyecto de decreto - ley que el Poder Ejecutivo somete al dictamen de ese alto Cuerpo, encareciendo su especial atención en mérito a la circunstancia de que conviene al interés general, disponer de directrices precisas en las diferentes materias que comprende, a fin de ajustar a los nuevos textos las correspondientes activida-

ajustar a los nuevos textos las correspondientes activida-

des que se encuentran actualmente afectadas.

Aprovecho la nueva oportunidad de saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR; RAMON F. BADO, CYRO GIAMBRUNO.**

PROYECTO DE DECRETO - LEY

ARTICULO 1° — Suprímense los siguientes artículos del Código Rural vigente: artículo 1°, artículo 2°, artículo 256°, artículo 257°, artículo 274°, artículo 275°, artículo 276°, artículo 277°, artículo 278°, artículo 279°, artículo 280°, artículo 281° y artículo 282°.

ARTICULO. 2° — Modifícanse los artículos que a continuación se expresa, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

ARTICULO 3° — Los mojones que señalen el deslinde de los inmuebles considerados como establecimientos rurales (Art. 283), deberán estar colocados en cada ángulo que forman las líneas, y en éstas serán siempres visibles a ojo, de uno a otro, y la distancia mayor entre ellos no excederá de un kilómetro. Exceptúase la parte de campo que tenga por límite el cauce de un río o arroyo.

Lo preceptuado por el presente artículo se observará en todas las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento que se practiquen a partir de la fecha de vigencia de este Código.

ARTICULO 7° — Después de dos años de la vigencia de este Código, ninguna escritura que importe traslación de dominio sobre bienes inmuebles rurales, se inscribirá en ningún Registro de Traslaciones de Dominio, sin que se presente acompañada del correspondiente plano de mensura, debidamente inscripto en la Dirección General de

Avalúos o en las respectivas Oficinas Técnicas de Empadronamiento, de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes.

ARTICULO 87º — La policía prestará su concurso a los propietarios de los establecimientos y a los conductores de ganado o vehículos para el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones: impondrá multas hasta de veinte pesos por las infracciones de los artículos 85 y 86 y hará la denuncia que corresponda a la Dirección de Ganadería.

ARTICULO 88º — La tarifa a que debe ajustarse el pago de permiso de pastoreos de que se ocupa este Código, será formulada cada cuatro años, en cada Departamento, por una Comisión formada por un miembro de la autoridad municipal, dos propietarios de establecimientos que residan en el Departamento y que estén obligados a dar pastoreo por el artículo 77º, designados éstos por el Juez Letrado de Primera Instancia, y dos troperos o abastecedores designados por el Administrador de Rentas de entre los que se encuentren matriculados en el Registro de Troperos y Abastecedores, que deberán llevar las Jefaturas de Policía, y que sean también propietarios.

Las Comisiones Departamentales aumentarán, de un cincuenta a un cien por ciento, la tarifa para aquellos pastoreos que tengan aguadas naturales o artificiales, aparentes para el ganado.

La autoridad municipal dispondrá la publicación de la tarifa treinta días antes de hacerla obligatoria.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura formulará las tarifas correspondientes a los Departamentos que no hayan cumplido lo que dispone este artículo, y las hará cumplir.

ARTICULO 101º — Las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura proporcionarán gratuitamente, a los plantadores que lo soliciten, todos los datos necesarios para el mejor éxito de las plantaciones o para el cumplimiento de las condiciones exigidas en los artículos anteriores.

ARTICULO 102º — Cuando un plantador considere que ha cumplido las condiciones mencionadas anteriormente, y que tiene derecho a reembolso o a las exoneraciones establecidas, solicitará del Ministerio de Ganadería y Agricultura que designe un ingeniero agrónomo para que informe técnicamente si los requisitos legales están satisfechos. Si el informe es favorable, el Ministerio de Hacienda decretará el reembolso o hará declaración de exoneración.

ARTICULO 103º — El arrendatario que lo sea, según contrato, de más de seis años de duración, tendrá derecho, llegado el término del contrato, a que el propietario le abone el valor de las plantaciones que dejare a beneficio del campo y que hubiere hecho para reparo del ganado, protección contra los vientos o provisión de madera o leña.

El valor de las plantaciones se fijará según tasación, de acuerdo con el artículo 47, la que no podrá exceder del veinte por ciento de la renta fijada para el último año.

Se reputará nula, por opuesta al orden público, toda estipulación de las partes en contrario.

ARTICULO 138º — El propietario que dé en arrendamiento campo para servir como establecimiento ganadero, está obligado a dotarlo de las instalaciones necesarias para el baño de ganado mayor y menor, si el área arrendada fuera mayor de ochocientas hectáreas, y para el baño sólo de ganado menor, si el área fuere entre cuatrocientas y ochocientas hectáreas.

La obligación del presente artículo estará condicionada a la previa determinación de las zonas en que corresponda el saneamiento, que decretará el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 140 — El arrendatario que lo sea mediante contrato de más de seis años de duración, que no esté sujeto a las disposiciones de los dos artículos anteriores, tendrá derecho, llegado el término del contrato, a que el propietario le abone lo que valiesen los materiales existentes separados de la obra que hubiere levantado, según tasación y hasta el valor de los materiales necesarios para construir tres habitaciones en condiciones higiénicas.

Regirá al respecto lo dispuesto en el apartado final del artículo 103º

ARTICULO 160º — Vencidos dos años de la vigencia del presente Código, no podrá haber en todo el territorio de la República dos marcas iguales. Asimismo no podrán existir dos señales iguales en las zonas que al efecto determine el poder Ejecutivo.

Vencido dicho plazo, si se encontrasen dos o más personas dueñas de la misma marca, o dos de la misma señal en oposición a lo que este artículo establece, la Oficina de Marcas y Señales, de oficio o a solicitud de parte interesada, anulará la más moderna. Repútanse iguales cuando lo son en algunas de las posiciones que se pueden adoptar.

Dentro del mismo término, el Poder Ejecutivo adoptará las medidas indispensables para el cumplimiento de lo prescripto.

ARTICULO 221º — Es nula la venta o permuta de animales atacados de tuberculosis o alguna de las enfermedades contagiosas que dan lugar a la aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la ley de Policía Sanitaria de los Animales, haya el vendedor conocido o ignorado la existencia de la enfermedad de que su animal estaba atacado.

El que compre un animal atacado de las enfermedades a que se refiere el inciso anterior, tiene derecho a repetir el precio pagado, dentro de treinta días si se trata de tuberculosis, y cuarenta y cinco días cuando de las otras enfermedades, a contar desde la fecha de la entrega del animal por el vendedor.

Si el animal ha sido sacrificado, el plazo queda reducido a diez días a partir del día del sacrificio, sin que, sin embargo, la acción pueda ser iniciada después de la expiración de los plazos indicados en el inciso anterior.

La certificación de la enfermedad por la Dirección de Ganadería da a la acción fuerza ejecutiva.

ARTICULO 248º — Los frigoríficos, saladeros, graserías y fábricas de conservas u otros establecimientos de índole semejante, están obligados a dar aviso del comienzo de la matanza a la Dirección de Ganadería con veinticuatro horas de anticipación, para que se cerciore si el ganado ha sido revisado y se confronten sus marcas y señales con los certificados respectivos.

ARTICULO 250º — Los establecimientos a que se refiere el artículo 248 están obligados a presentar los certificados - guías debidamente visados, de los animales que tengan encerrados o hayan muerto, a los funcionarios de la Dirección de Ganadería o al Juez de Paz, siempre que lo soliciten.

ARTICULO 251. — Los mismos establecimientos están obligados a llevar un libro diario en el que anotarán el número de animales recibidos y todos los datos que figuren en los certificados-guías de los ganados que hayan adquirido para faenar. Pasarán mensualmente a la Dirección de Ganadería copia de tal libro.

ARTICULO 255. — No se trabará embargo en los bienes siguientes:

a) La maquinaria y utensilios del deudor necesarios para su labor individual y la de su familia, empleados exclusivamente en la propiedad que habitualmente cultiva y explota.
b) Los animales de labor indispensables para la explotación o cultivo habitual.
c) Las vacas lecheras, cerdos y aves de corral, racionalmente necesarios para la producción de la leche, productos porcinos y huevos, para el consumo del deudor y su familia.
d) Los artículos de alimento y combustibles que existan en poder del deudor necesarios para el consumo de éste y su familia durante seis meses.
e) Las semillas que no sean las de la cosecha, los abonos y los elementos de las pequeñas industrias como la apicultura, gusanos de seda, etc.

ARTICULO 3. — Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO. CYRO GIAMBRUNO.

PODER EJECUTIVO. Ministerio de Ganadería y Agricultura. Ministerio de Instrucción y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 2 de 1942.

AL CONSEJO DE ESTADO.

Por mensaje de octubre 14 próximo pasado, el Poder Ejecutivo remitió en consulta al Consejo de Estado el proyecto de reformas inmediatas a introducirse al Código Rural en vigencia, sobre los temas más urgentemente reclamados en diversas solicitudes, y, además, utilizando la oportunidad de esa primera revisión sobre otros que el Poder Ejecutivo entendió procedentes dado el carácter de las enmiendas, de simple ajuste literal unas, y otras de natural perfeccionamiento de los institutos respectivos.

Ese Alto Cuerpo, sin emitir pronunciamiento sobre el mérito del proyecto, aconsejó, como criterio sustitutivo, la suspensión de la vigencia total de aquel Cuerpo de leyes hasta el 31 de diciembre próximo, así como que se dispusiera el correspondiente informe de la Comisión designada según el artículo 3o. de la citada ley No. 10.024, sobre las modificaciones más urgentes.

El criterio de la suspensión, lisa y llana, de la vigencia del Código, adolece, a juicio del Poder Ejecutivo, de incon-

venientes graves, entre los que se anota, como fundamental, el de dejar, en el intervalo, sin ley especial reguladora, todas las relaciones y situaciones a que atiende el Código mencionado, salvo que estuviera implícito, en tal criterio, el restablecimiento en vigencia de la ley anteriormente derogada.

Aún, desde ese punto de vista, las dificultades persisten por cuanto una actuación semejante es naturalmente susceptible de provocar serias incertidumbres sobre las normas vigentes, y una inevitable confusión del derecho que, por su característica de obligatoriedad, debe ofrecer la mayor firmeza y estabilidad compatibles con la deseable evolución de sus prescripciones.

Por otra parte, si la idea fundamental que se persigue con las enmiendas proyectadas, es remover las dificultades que ofrecen para el normal desenvolvimiento de la contratación, algunos de los institutos en trance de reforma, ese objetivo no se alcanza con la tesis de la suspensión: por un lado, tal criterio excede de la necesidad misma, desde que la medida alcanzaría al resto de las disposiciones en vigencia y con respecto al mérito de las cuales el sentimiento imperante de aceptación de las mismas acusa su excelencia y evidente ventaja sobre las correspondientes del Código anterior, hoy derogado; y por otro, aquella suspensión no resuelve desde ya las cuestiones planteadas desde que dilata el pronunciamiento, y constituye, por eso mismo, nuevo elemento de incertidumbre sobre el derecho aplicable, que mantendría las reservas y trámites lentos y requisitos excesivos que en los actuales momentos entorpecen, y algunas veces hasta obstan, al ágil juego de la contratación sobre bienes rurales.

El previo pronunciamiento de la Comisión especial sobre reformas, a que alude el dictamen, como circunstancia justificatoria de la suspensión hasta el 31 de diciembre próximo, fué ya oportunamente requerido, y sus conclusiones tenidas particularmente presentes en la redacción del proyecto elevado en consulta, el que representa un estudio seriamente meditado, y debidamente fundado como se ponía de manifiesto en el mensaje anexo al proyecto.

Diariamente recrudecen las dificultades que en su aplicación suscitan las prescripciones fundamentales a que las enmiendas se refieren, y estimando el Poder Ejecutivo, que la solución propuesta por ese alto cuerpo no es la que mejor consulta los reales intereses de la campaña y de otros sectores de la economía nacional a ella vinculados se permite insistir ante el Consejo de Estado requiriendo su pronunciamiento sobre el mérito y procedencia de las enmiendas propuestas.

Al adoptar esta actitud, lo hace convencido de que el proyecto remitido — como toda obra humana — es susceptible de contener errores e imperfecciones. Para corregir los unos y a los otros recurre a la experiencia y luces de los señores consejeros a quienes ruega concedan al presente asunto la urgente atención que la situación reclama, sin perjuicio de ulteriores soluciones que en todo caso se juzgue útil adoptar con posterioridad.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. RAMON F. BADO.
CYRO GIAMBRUNO.

ENMIENDAS PROYECTADAS.

Del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Dr. Ramón F. Bado

ARTICULO 7o. — Después de dos años de la vigencia de este Código, ninguna escritura que importe traslación de dominio sobre bienes inmuebles rurales —excepto los casos de ventas judiciales forzosas decretadas a petición de un acreedor— se inscribirá en ningún Registro de Traslaciones de Dominio, sin que se presente acompañada del correspondiente plan de mensura debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos o en las respectivas Oficinas Técnicas de Empadronamiento, de conformidad a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 47.o — Los daños y perjuicios causados por animales invasores, se fijarán por un perito que designe cada parte, ante la autoridad judicial más próxima, y un tercero sólo para casos de discordia, designado por los dos peritos.

Si el dueño de los animales invasores, citado según lo disponen los artículos anteriores, no hubiere comparecido ante la autoridad judicial, ésta designará el perito que con el del damnificado deberán elegir el tercero.

Si ambas partes prefiriesen someter la apreciación al juicio de un solo perito, la autoridad judicial lo aceptará.

Inciso final del artículo 104.o — Se reputará nula —por contraria al orden público — toda estipulación anticipada de las partes, por la cual el arrendatario renuncie total o parcialmente a esta indemnización o se fije de antemano para ella un límite que no llegue al establecido por la ley o un procedimiento distinto al que este artículo señala para estimar el importe de dicha indemnización.

ARTICULO 176o. bis. — Del mismo modo, los animales nacidos en chacras, granjas o huertas, — así como los frutos provenientes de los mismos — cuyos propietarios no dispongan de marca o señal, según corresponda, podrán ser vendidos previa justificación — ante el Comisario de Policía de la Sección — de la propiedad del ganado y demás circunstancias a que se refiere la excepción. Regirá —también— para estos casos, lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior.

Apartado final del Artículo 184o. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 176 bis, las Jefaturas de Policía proveerán a las Comisarías Seccionales, de las correspondientes libretas de certificados-guías a fin de acordar los que se requieran para cada operación, mediante el pago del valor escrito de cada uno, con más el importe del timbre. Toda operación amparada en el artículo de la referencia, deberá hacerse constar, necesariamente, en esta categoría de instrumentos.

Del señor Consejero don Tomás Berreta

Artículo 183o. bis. — Los animales nacidos en chacras, granjas o huertas, así como los frutos de ellos obtenidos, cuyos propietarios no dispongan de las marcas y señales necesarias para legalizar su venta, podrán hacerlo ante el Juez del Distrito, quien firmará con el comprador y el vendedor, el correspondiente certificado-guía, haciendo constar, además, la procedencia y las señas particulares del animal objeto de la transacción.

A sus efectos, los Jueces de Distrito adquirirán de la Dirección de Impuestos y venderán a los interesados, los certificados-guías en los cuales se asentarán las referidas ventas, pudiendo cobrar, además del valor escrito del certificado hasta $ 0.50 por cada operación.

SEÑOR PRESIDENTE — En discusión general.

SEÑOR CAVIGLIA. — Voy a abstenerme, señor Presidente, de votar en este asunto. Considero el Código, tal como había sido aprobado por el Parlamento y tal como lo había presentado su autor, el doctor García Acevedo, un verdadero modelo. Me parece que todas estas modificaciones lo desarticulan, pero yo no puedo apreciarlas, y no puedo improvisar recién ahora.

En este momento se nos entrega el proyecto de modificaciones; comienza por establecerse la derogación de una serie de artículos cuyo texto no conocemos. En consecuencia, yo que deseo que el Código Rural entre en vigencia lo más pronto posible en la República, no prestaré mi voto sino en el caso de que fuera necesario, por lo que me abstengo de votar en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido ha sido hecho en el mes de octubre; lo que se ha hecho ahora es el repartido de un segundo ejemplar.

SEÑOR CAVIGLIA. — Las modificaciones deben haber sido hechas hasta último momento; hasta ayer. Si el repartido ha sido hecho en el mes de octubre, lo ignoro, porque en esa fecha no tenía el honor de pertenecer a este cuerpo, pero tanto a mi como a mis compañeros de la izquierda se nos ha entregado el repartido ahora.

SEÑOR SORIN. — Quiero expresar, señor Presidente, lo que conozco sobre este asunto a través de las deliberaciones efectuadas en la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos a una de cuyas reuniones asistió el señor Ministro de Ganadería.

El Consejo sabe que allá en el mes de octubre del año pasado, por moción del señor consejero Miranda, cuando se puso a consideración este proyecto de modificaciones al Código Rural, se resolvió devolver el asunto al Poder Ejecutivo aconsejando más bien la suspensión de la vigencia de todo el Código por dos meses, a fin de que la Comisión revisora tuviera oportunidad de expedirse sobre las reformas a su juicio más urgentes.

Se pedía pues el aplazamiento total hasta el 31 de diciembre de 1942. El Código estaba rigiendo desde agosto de ese mismo año. El Poder Ejecutivo no consideró oportuno acceder a esta suspensión, y así lo comunicó al Consejo por medio de Mensaje que debe ser de conocimiento de los señores. Consejeros, porque fué repartido. Alegó el Poder Ejecutivo una consideración indudablemente atendible y era la de que, tratándose de un Código que ya tenía vigencia desde hacía cuatro meses, parecía incongruente suspenderlo por dos meses y restablecer su vigencia después, haciendo que imperara durante ese interregno de dos meses, el viejo Código que ya había sido derogado por la ley anterior.

Crear una incertidumbre en el derecho rural, cambiar otra vez el régimen legal por un plazo tan breve, éso, fué lo que nos hizo saber que consideraba inconveniente el Poder Ejecutivo. Entonces no hubo más remedio que dedicarse de nuevo al exámen de las modificaciones proyec-

tadas por el Poder Ejecutivo, que son las que se acaban de l..r por secretaría.

Esas modificaciones, si bien impresionan por su extensión, no son tan fundamentales.

El Mensaje del 14 de octubre de 1942 es suficientemente explicativo; lo que hay es que los señores consejeros quizá no lo recuerden porque hace ya bastante tiempo que se les distribuyó la copia.

Abarca el proyecto del Poder Ejecutivo tres clases de innovaciones: unas, que consisten en la sustitución de varias disposiciones del Código Rural, otras en la supresión de un grupo de artículos, y las más, en pequeñas correcciones de detalle, a fin de armonizar la denominación de algunas instituciones públicas que figuran en el Código con la denominación actual que corresponde a esas mismas instituciones.

Así, por ejemplo, en muchos artículos se denominaba Ministerio de Industrias a lo que hoy es Ministerio de Ganadería. Se ha considerado que era oportuno aprovechar esta revisión para aplicar á esa Secretaría de Estado la denominación que le corresponde y no la que tuvo hace varios años. Esa anomalía se explica porque este Código tiene una gestación de casi 30 años. Lo dió por terminado su autor en el año 1917, de ahí que hayan surgido tantos inconvenientes, porque la legislación no quedó estancada; desde entonces se dictaron leyes nuevas y muchas de ellas no pudieron ser tomadas en cuenta por el autor del Código.

Entre las disposiciones cuya supresión propone el Poder Ejecutivo están, en primer término, las de los artículos 1.° y 2.° del nuevo Código Rural, que establecen el deslinde obligatorio hecho por la vía judicial, siguiendo las reglas del Código de Procedimiento, o por la vía extra judicial siempre que haya acuerdo unánime de linderos.

Establecer eso como indispensable es imponer, sobre todo con fines catastrales, una obligación excesivamente onerosa a los propietarios rurales. La mensura judicial no es de trámite barato ni rápido. Es un trámite largo, costoso, que no todos podrán soportar, especialmente los pequeños propietarios, y la mensura extra judicial si se exige el consentimiento unánime de los linderos puede ser muchas veces impracticable por la mala voluntad de los vecinos y entonces, el propietario, obligado por la ley a tener deslindada su propiedad con los planos inscriptos en la Dirección de Avalúos, deberá recurrir necesariamente a la mensura judicial, que como acabo de decir, no es un procedimiento corriente y fácil. No tratándose de una medida de estricta garantía de la propiedad, sino más bien de ordenación de la propiedad; siendo una medida que propende a realizar el catastro en un plazo breve, se ha conceptuado, —y es razonable— que era ir demasiado lejos imponer la obligación de deslindar y amojonar judicial o extra judicialmente con los citados requisitos, los establecimientos rurales en un plazo de dos años, so pena de quedar paralizadas todas las transferencias de esos inmuebles puesto que según el artículo 7.° del Código el Registro de traslaciones de dominio no podría inscribir ninguna enagenación sino se hubiera cumplido aquella obligación.

De ahí que el Poder Ejecutivo proponga que esos dos artículos 1.° y 2.° se supriman y que quede el régimen anterior.

Cuando el propietario quiera hacer una mensura judicial, la hará y cuando no quiera empleará el procedimiento que todos conocen: llamará a un Agrimensor, y le encargará la operación técnica, como sucede corrientemente, sin mayores dificultades, por otra parte.

En ese mismo capítulo se mantiene lo relativo al amojonamiento, cosa que también parece conveniente y, en cuanto al artículo 7.° que se refiere a la no incripción en el registro de traslaciones de dominio cuando falta la mensura del inmueble, se deja subsistente la prohibición de inscribir pero exigiendo el deslinde, no de acuerdo con la mensura judicial o la extra judicial con conformidad unánime de los linderos, sino de acuerdo con el plano que el interesado presente siempre que sea aceptado ese plano por la Oficina Técnica del Estado.

En dicho artículo 7.° propuse un pequeño agregado que el señor Ministro acepta: consiste simplemente en exceptuar de esa obligación, las ventas forzosas que se realizan por mandato judicial, á petición de un acreedor porque en ese caso no se puede pretender que si se trata, por ejemplo, de un acreedor ejecutante, detenga su acción hasta que se practique la mensura del bien ejecutado so pena de que, si no lo hace, quede sin inscribir la venta judicial forzosa mientras no se realicen la mensura y deslinde.

Cuando se trata de ventas voluntarias, está bien; el que ha comprado una propiedad sabe que si no lleva el plano no se la inscribirán; tiene tiempo antes de la compra, de exigir el plano; se explica, entonces, que se le imponga la formalidad de la mensura previa.

Se exceptúan, pues, solamente las ventas forzosas. Es lo establecido por el artículo 7.° modificado, en la Comisión. La única modificación es ésa: en lo demás el artículo queda como estaba en el proyecto del Poder Ejecutivo.

En el capítulo de las mejoras, el Poder Ejecutivo había modificado el artículo 103.° del Código Rural que establecía para los contratos de más de 6 años de duración, que, si no había estipulación de las partes, las mejoras realizadas por el arrendatario en matéria de ciertas plantaciones serían indemnizadas por el dueño de la propiedad hasta un valor que no excediera del 20 por ciento de la renta fijada para el último año del arrendamiento.

Consideró el Poder Ejecutivo que esa salvedad, en cuanto supeditaba la obligación de pagar tal indemnización, á la no existencia de convención en contraria, debía ser suprimida prohibiéndose, en cambio, cualquier estipulación en el contrato sobre ese punto para evitar que los propietarios impusieran siempre al arrendatario una cláusula que eximiera á los primeros de toda obligación de indemnizar esas mejoras.

Por eso dijo en los fundamentos de su proyecto sustitutivo que se declaraba nula, por contraria al órden público, toda claúsula que tendiera a desvirtuar esa obligación del propietario de resarcir las mejoras. Pero el proyecto del Poder Ejecutivo lo expresó en una forma que conducía a interpretarlo en sentido diametralmente opuesto a su intención claramente explicada en el Mensaje. La intención del Poder Ejecutivo era que en el contrato de arrendamiento no pudiera pactarse por el arrendatario una renuncia a ese derecho; que se pudiera pactar, sí, una indemnización mayor; pero que nunca se pudiera renunciar previamente a la reducida indemnización que el Código indica. Por eso fué que propuse y el señor Ministro aceptó, una nueva redación del inciso final del artículo 103.° estableciendo un sistema análogo al que se implantó en la ley de desalojos de 1927 en que se prohibió la renuncia anticipada —por el arrendatario, de algunos beneficios de órden público que la ley le otorga.

Allí se habla de renuncia anticipada, porque se quiere prever el caso en que el arrendatario carezca de libertad en la contratación y no esté en condiciones de igualdad con el arrendador; eso se produce especialmente en el momento de celebrar ó prorrogar el contrato; de arrendamiento pero, cuando el contrato se ha cumplido, ó ha terminado su vigencia la libertad está recuperada por el arrendatario y entonces caben todos los pactos que espontáneamente puedan acordar el propietario y el arrendatario. Lo que se prohibe por la fórmula nueva es el pacto que reduzca ó suprima, por anticipado esa indemnización determinada en el Código ó que establezca de antemano un procedimiento distinto del legal para avaluarla.

Y para terminar con este ligero examen de las reformas propiciadas por el Poder Ejecutivo, señalaré que en el proyecto que está a nuestra consideración se suprimen todas las disposiciones relativas a la vagancia, porque se ha recordado con acierto, que eso ya está previsto en una ley dictada en Octubre de 1941, referente a mendicidad, vagancia y estado peligroso. Sería una redundancia y expondría a posibles contradicciones mantener ese capítulo en el Código Rural, cuando se ha sancionado una ley sobre el mismo tema, hace tan poco tiempo.

En una situación análoga se encuentran las disposiciones relativas al bien de familia, que son las que han ocasionado mayores tropiezos en la contratación, según lo hizo saber el Banco Hipotecario. Esta Institución se ha negado a otorgar préstamos sobre bienes raíces rurales, porque considera, aunque al respecto se hallan divididas las opiniones de sus abogados asesores, que además de presentarse dificultades serias en la práctica, existe la posibilidad de fraude por parte de algún deudor si se mantienen las disposiciones del nuevo Código. El Poder Ejecutivo ha proyectado la supresión de esas disposiciones fundándose en que todo lo relativo al bien de familia se halla previsto en una ley especial, la ley 9770 de Mayo de 1938. Y efectivamente, es así, aunque esa ley no organiza el bien de familia en una forma idéntica a la del Código Rural. Difieren en diversos puntos y coinciden en otros. Coinciden, por ejemplo, en cuanto al monto máximo de la inembargabilidad, que es de $ 5.000 en ambas leyes y difieren entre otras cosas, en cuanto a la forma de constitución del bien de familia. El Código Rural lo hace preceptivo y general cuando se trate de predios rurales explotados y habitados por su propietario que sea jefe de familia. En cambio, según la ley 9770, se requiere en cada caso un acto voluntario y especial que debe inscribirse y publicarse. Difieren también ambas legislaciones en cuanto a las personas que pueden constituirlo: en el Código Rural sólo pueden hacerlo los jefes de familia, y en la ley del 38 pueden hacerlo los jefes de familia y los que no lo sean.

Pero, prescindiendo de semejanzas y diferencias y de la opinión que se tenga sobre cuál es el sistema más adecuado, parece razonable lo que sostiene el Poder Ejecutivo, ésto es, que no deben subsistir dos regímenes legales distintos para una misma situación jurídica. Si se ha dictado una ley especial como la de 1938 para organizar

todo lo relativo al bien de familia, esa legislación básica es la que debe prevalecer sin perjuicio de que sea modificada en caso de que contenga errores.

Como ya lo manifesté, las disposiciones del nuevo Código sobre esta materia han motivado la actitud del Banco Hipotecario y creo que del Banco de la República, que se niegan a contratar si la garantía es un inmueble rural...

SEÑOR COSIO (don Pedro). — Todos los Bancos.

SEÑOR SORIN. — De ahí que sea aconsejable dejar el examen de ese punto para cuando se trate la revisión de la ley del bien de familia, y entre tanto, suprimir estas disposiciones del Código Rural, como lo pide el Poder Ejecutivo.

Estas son las explicaciones que, por mi parte, tengo que dar.

SEÑOR BERRETA. — Me permite, señor Presidente?

He reiterado, señor Presidente, la consideración de este asunto, porque como lo decía muy bien el señor consejero Sorín y lo ha ratificado también él señor consejero don Pedro Cosio, las instituciones bancarias detienen y no dan trámite a ninguna traslación de dominio, ni tampoco a ninguna hipoteca en razón de que el Código Rural en vigencia actualmente, estatuye que está exento de todo gravámen lo que se reputa como bien de familia. Este régimen se modifica. En lo que a mí refiere, las modificaciones que propuse, son las que se relacionan señor Presidente, con los daños y perjuicios causados por los animales invasores. El Código Rural en vigencia establecía un régimen que todo lo ponía en manos de los fuertes propietarios frente al débil. Supongamos el caso frecuente de que un hacendado tiene como lindero o vecino, a un modesto agricultor. Enorme cantidad de ganado invade la chacra, el inmueble del vecino lindero que es agricultor. Por el régimen anterior el agricultor no tenía ninguna defensa; estába desamparado totalmente y todo quedaba librado a la buena voluntad del vecino pudiente que este agricultor tenía.

Felizmente se ha modificado este régimen, y se ha modificado en los términos que observarán los señores consejeros, en el anexo que se ha repartido, y que estará en estos instantes en sus manos. Se establece, —cuando no haya acuerdo,— para determinar los perjuicios de que habrá que indemnizar a los propietarios que soportan la invasión de animales, un Tribunal especial.

Otra modifcación que había presentado, tiende a resolver la siguiente situación. Es frecuente que en propiedades chicas se realicen ventas de animales ya agotados para el trabajo, o se reserven cueros de animales que se sacrifican. Además existen también, pequeños propietarios, granjeros, chacareros, etc., que tienen su pequeña majada.

Y bien, señor Presidente: por el régimen del Código Rural que estaba en vigencia desde agosto del año ppdo., estos propietarios, para poder realizar la venta de esos animales ya cansados, o la venta de los cueros, o la venta de los animales nacidos en el mismo establecimiento, debían necesariamente inscribirse como criadores y obtener una marca registrada, además de otros certificados; todo eso imponía muchos gastos. Así lo comprendió el señor Ministro, que dadas la enorme cantidad de protestas que se presentaban y la razón de que la modificación que yo proponía se ajustaba a la necesidad de solucionar ese estado de cosas que tornaba el ambiente rural en lo que se refería a los modestos propietarios que no teniendo registradas sus marcas y no figurando en la categoría de criadores de ganado, no podían realizar transacciones. Se aceptó mi enmienda: pero en lo que se relaciona con el aspecto jurídico, en lo atinente a los requisitos para justificar la propiedad de los animales, cueros, etc., —el asunto, que era de la competencia de los tenientes alcaldes, ahora, jueces de distrito— ahora será del resorte de los comisarios, quienes deberán estar provistos de libretas de transacciones rurales y de todo lo que certifica la propiedad de los animales a que hago referencia.

Yo, señor Presidente, no quisiera hacer cuestión al respecto, pero más práctico era el régimen anterior, dado que los jueces de distrito están siempre a corta distancia de los vecinos, y no existe el riesgo que se presentaba en época pasada, de que el juez de distrito actuara dolosamente. Además, hoy los tenientes alcaldes también están amparados por el derecho de jubilación, y entonces, defienden mucho su modesta posición de juez de distrito, a fin de no verse sustituídos.

Yo me inclinaría a mantener la proposición que he presentado en ese anexo a que me he referido, pero si el señor consejero Caviglia no hace más cuestión y se conforma con las explicaciones que ha dado el señor consejero Sorín, yo insistiría para que se mantuviera el régimen legal que da competencia a los jueces de distrito.

Otra enmienda, señor Presidente, que no fué aceptada, es la que se refiere a la construcción de alambrados; es sabido que hay un régimen permanente que impone el cerco de siete hilos.

Yo me pregunto, señor Presidente: un agricultor modesto, con una propiedad lindera a la de un fuerte hacendado, a un hacendado que tiene una gran extensión de campo, ¿cómo va a poder soportar una construcción de alambrado de siete hilos, con su tremenda situación económica?

Yo temo que si se modifica este régimen y se impone el cerco de siete hilos, se corre el peligro de volver al antiguo estado, en donde los ganados se contaminaban frecuentemente.

No voy a insistir sobre esta modificación, pero aliento la esperanza de que algún legislador la recoja y, por proyecto separado la presente, porque entiendo, como dije, que no se puede imponer a un propietario modesto el gravamen de construir cercos de alambres de siete hilos, que sólo podrá soportar un propietario que esté en holgada situación económica.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.

(Afirmativa).

—En discusión particular el artículo 1.º.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse hacer la señal.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.º.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En el artículo 2.º habrá que votar los artículos incluídos, porque hay modificaciones en algunos de ellos. Se votarían, como si fueran incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el inciso 3.º del artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.

(Afirmativa).

—Está en discusión el Art. 7.º, con las modificaciones introducidas al texto por el señor consejero Sorín.

Léase.

(Se lee:).

"Después de dos años de la vigencia de este Código, ninguna escritura que importe traslación de dominio sobre bienes inmuebles rurales, excepto los casos de ventas judiciales forzosas decretadas a petición de un acreedor, se inscribirá en ningún registro de traslación de dominio, sin que se presente acompañada del correspondiente plan de mensura, debidamente inscripto en la Direción General de Avalúos o en las respectivas Oficinas técnicas de empadronamiento, de conformidad con las disposiciones vigentes."

—Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.

(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 47.

Léase.

(Se lee:).

"Los daños y perjuicios causados por animales invasores, se fijarán por un perito que designe cada parte, ante la autoridad judicial más próxima y un tercero sólo para caso de discordia, designado por los dos peritos.

Si el dueño de los animales invasores, citado según lo disponen los artículos anteriores, no hubiere comparecido ante la autoridad judicial, ésta designará el perito que con el del damnificado deberán elegir el tercero.

Si ambas partes prefiriesen someter la apreciación al juicio de un solo perito, la autoridad judicial lo aceptará".

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.

(Afirmativa).

SEÑOR COSIO. (don Pedro). — El señor Berreta habló hace unos instantes, fundando una iniciativa suya, contraria a que se atribuyera a los Comisarios de policía funciones que hasta ahora habían desempeñado los Tenientes Alcades. Yo soy absoutamente partidario de lo mismo y daría al respecto mi voto afirmativo, si se realizara votación sobre este punto, porque tengo la convicción de que no es conveniente ampiar os cometidos de los comisarios asignándoles tareas de esta náturaleza, que hasta ahora han sido eficientemente desempeñadas por los Jueces de Distrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa cuestión no corresponde a los artículos que ahora estamos discutiendo sino a los que se considerarán más adelante.

En discusión el artículo 87.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 88. No tiene modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 101.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 102. No tiene modificaciones.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 103. Tiene modificaciones.
SEÑOR SORIN. — Hay una sustitución del apartado final del proyecto del Poder Ejecutivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:).
"Se reputará nula,— por contraria al orden público— toda estipulación anticipada de las partes, por la cual el arrendatario renuncie total o parcialmente a esta indemnización o se fije de antemano para ella un límite que no llegue al establecido por la ley o un procedimiento distinto al que este artículo señala para estimar el importe de dicha indemnización".
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con el agregado leído.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 138.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa. sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 140.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 160.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse hacer la señal.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 176 bis.
Léase.
(Se lee):
SEÑOR BERRETA. — Pediría, señor Presidente, que se leyeran las modificaciones propuestas por mí al artículo 183 bis, porque si fieran aceptadas, entonces pasarían a constituir el artículo 176 bis. Sería un artículo sustitutivo del artículo 176 bis.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor consejero Berreta.
(Se lee).
En discusión.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me inclino, también, señor Presidente, a que se mantenga el régimen antiguo. No veo ventaja alguna en otorgar a los Comisarios esta función. Es una función muy distinta de las que incumben a la policía, que puede verse hasta perturbada, porque se obliga, a veces, a los vecinos, que pueden haber tenido dificultades con el Comisario, a irlo a visitar y a pedirle como un favor estas cosas.
Además, actualmente es notorio que los Jueces de Distrito tienen sus recursos: viven de eso. No veo, pues, las razones que existen para hacerles este perjuicio.
Desde el punto de vista de las garantías, me parece que con que se le comunique al Comisario, cuando se realice la operación, bastaría.
No creo que la intervención policial mejore en nada el sistema.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor consejero Berreta.
SEÑOR BERRETA. — El artículo propuesto por mí sustituiría al 176 Bis, propuesto por el Poder Ejecutivo.
SEÑOR MIRANDA. — Me parece que en un Código no se puede poner un artículo bis; habría que modificar la numeración del Código o agregarlo como inciso en otro artículo. No conozco ningún Código que tenga artículo bis.
SEÑOR BERRETA. — Es que es una disposición expresa.
SEÑOR MIRANDA. — Se puede agregar como inciso en un artículo y, creo que en el 187, por ejemplo, podría caber.
SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Qué inconveniente hay en incluirlo como inciso segundo del artículo 176?
SEÑOR MIRANDA. — Es lo que propuse: que se incluyera como inciso en un artículo. La finalidad perseguida por el señor consejero Berreta se obtiene lo mismo y no introduciríamos en el Código una fórmula completamente desusada.
SEÑOR BERRETA. — No hago cuestión.
SEÑOR SORIN. — Tal vez cupiera como inciso segundo del artículo 173. Empezaría así el inciso aditivo: "Los animales nacidos en chacras, granjas o huertas..."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se borraría del inciso las palabras "Del mismo modo", y, quedaría, "Los animales nacidos en chacras, granjas o huertas...".
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
Está en discusión la parte final del artículo 184. Llamo la atención de los señores consejeros Berreta y Sorín que es el que se refiere a la Jefatura de Policía.
SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay que modificarlo haciendo una referencia distinta a los efectos de lo dispuesto en el artículo que ha pasado a ser 176 bis.
SEÑOR BERRETA. — Ahora es innecesario ese artículo.
SEÑOR SORIN. — Ese artículo queda incluído en el proyectado por el señor consejero Berreta.
SEÑOR BERRETA. — Debe ser suprimido.
SEÑOR SORIN. — En realidad el artículo del señor Berreta sustituye a esta segunda parte.
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces esta parte final del artículo 184 no sería vitada, porque se refiere al artículo 176 bis propuesto por el Poder Ejecutivo. ¿Es así?
SEÑOR SORIN. — Sí señor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión particular el artículo 221, página 18 del repartido. Aquí no hay ninguna modificación.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Ahora corresponde tratar el artículo 248.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Está en discusión particular el artículo 250.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 251.
Si no se hace uso de la palabra, se vitará.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—En discusión el artículo 255.
SEÑOR BERRETA. — Pido la palabra. Por este artículo, señor Presidente, se declaran inembargables los bienes que en él se indican.
En el inciso E) se establece: "Las semillas que no sean las de la cosecha, los abonos y los elementos de las pequeñas industrias como la apicultura, el gusano de seda, etc."
Es decir, que no podrán ser objeto de embargo, las semillas, pero, se limita esta medida de amparo, al establecerse que aquéllas no serán las de la cosecha.
Y bien, señor Presidente; yo no sé por qué este agregado; parecería que el agricultor estuviera condenado a no poder proveerse de semillas propias. Por eso, señor Presidente, voy a proponer que se establezcan como inembargables las semillas, suprimiéndose la frase "que no sean de la cosecha..."
Quien conozca lo que es el trabajo de granjas y chacras sabe que cada productor todos los años trata de hacerse sus reservas para semillas. De manera que sería más práctico, para no dejar librado el asunto al juicio de Jueces que, generalmente son profanos o legos, que se suprima esta parte a que me he referido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Este es el artículo 255. Se va a leer el artículo anterior, el 254.
(Se lee:)
SEÑOR BERRETA. — El del Código vigente está mejor.
SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que tampoco se puede embargar las que no sean de la cosecha.
SEÑOR BERRETA. — Prefiero que se mantenga.
Va a haber una incongruencia. No hago cuestión. Retiro mi moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión y se va a votar el artículo 255 tal como ha sido proyectado.
Se vota: AFIRMATIVA.
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto de decreto-ley.
SEÑOR COSIO (Don Pedro. — Pido la palabra, para hacer una moción relacionada con este proyecto que acaba de votarse.

Es evidente que se trata de disposiciones que afectan grandes intereses y de consiguiente es necesario que la interpretación de todos esos artículos se haga con la mayor precisión a fin de evitar en muchos casos dudas en su

interpretación. Convendría que el acta relativa a esta discusión tenga incorporadas íntegramente las observaciones que se han hecho y especialmente el discurso ilustrativo del doctor Sorin. Cuando lo oí, fué cuando se me ocurrió la conveniencia de adoptar ese temperamento, porque así como se ha dicho de las traducciones "¿traditore?" en los resúmenes suele ocurrir a veces una cosa peor, porque a fuerza de querer sintetizar, se desnaturaliza el sentido de lo que se ha dicho. Y si en muchos casos eso puede pasar así, en algunos como en éste, que afecta muchos intereses, conviene que la síntesis habitual del acta no quite la claridad de las explicaciones que se han dado. Por ello, propongo que se incluya en el acta la versión taquigráfica de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor consejero don Pedro Cosio propone que al acta de la sesión de hoy ,se incorpore la versión taquigráfica de la discusión relativa a las modificaciones del Código Rural.

SEÑOR COSIO (Don Pedro). — Sobre todo, porque no ha habido informe escrito de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Consejero.

Se vota: AFIRMATIVA.

Así se hará. (El texto del proyecto aprobado es el siguiente):

Artículo 1.o Suprímense los siguientes artículos del Código Rural vigente: artículo 1.o, artículo 2.o, artículo 256, artículo 257 ,artículo 274, artículo 275, artículo 276, artículo 277, artículo 278, artículo 279, artículo 280, artículo 281 y artículo 282.

Art. 2.o Modifícanse los artículos que a continuación se expresa, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 3.o Los mojones que señalan el deslinde de los inmuebles considerados como establecimientos rurales (artículo 283), deberán estar colocados en cada ángulo que formen las líneas, y en éstas serán siempre visibles a ojo, de uno a otro, y la distancia mayor entre ellos no excederá de un kilómetro. Exceptúase la parte de campo que tenga por límite el cauce de un río o arroyo.

Lo preceptuado por el presente artículo se observará en todas las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento que se practiquen a partir de la fecha de vigencia de este Código.

Artículo 7.o Después de dos años de la vigencia de este Código, ninguna escritura que importe traslación de dominio sobre bienes inmuebles rurales —excepto los casos de ventas judiciales forzosas decretadas a petición de un acreedor— se inscribirá en ningún Registro de Traslaciones de Dominios, sin que se presente acompañada del correspondiente plan de mensura, debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos o en las respectivas Oficinas Técnicas de Empadronamiento, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Artículo 47. Los daños y perjuicios causados por animales invasores, se fijarán por un perito que designe cada parte, ante la autoridad judicial más próxima y un tercero sólo para caso de discordia, designado por los dos peritos.

Si el dueño de los animales invasores, citado según lo disponen los artículos anteriores, no hubiere comparecido ante la autoridad judicial, éste designará el perito que con el del damnificado deberán elegir el tercero.

Si ambas partes prefiriesen someter la apreciación al juicio de un solo perito, la autoridad judicial lo aceptará.

Artículo 87. La policía prestará su concurso a los propietarios de los establecimientos y a los conductores de ganado o vehículos para el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones; impondrá multas hasta de veinte pesos por las infracciones de los artículos 85 y 86 y hará la denuncia que corresponda a la Dirección de Ganadería.

Artículo 88. La tarifa a que debe ajustarse el pago de permiso de pastoreos de que se ocupa este Código, será formulada cada cuatro años, en cada Departamento, por una Comisión formada por un miembro de la autoridad municipal, dos propietarios de establecimientos que residan en el Departamento y que estén obligados a dar pastoreo por el artículo 77 designados éstos por el Juez Letrado de Primera Instancia, y dos troperos o abastecedores designados por el Administrador de Rentas de entre los que se encuentren matriculados en el Registro de Troperos y Abastecedores, que deberán llevar las Jefaturas de Policía, y que sean también propietarios.

Las Comisiones Departamentales aumentarán, de un cincuenta a un cien por ciento, la tarifa para aquellos pastoreos que tengan aguadas naturales o artificiales, aparentes para el ganado.

La autoridad municipal dispondrá la publicación de la tarifa treinta días antes de hacerla obligatoria.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura formulará las tarifas correspondientes a los Departamentos que no hayan cumplido lo que dispone este artículo, y las hará cumplir.

Artículo 101. Las oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura proporcionarán gratuitamente, a los plantadores que lo soliciten, todos los datos necesarios para el mejor éxito de las plantaciones o para el cumplimiento de las condiciones exigidas en los artículos anteriores.

Artículo 102. Cuando un plantador considere que ha cumplido las condiciones mencionadas anteriormente, y que tiene derecho a reembolso o a las exoneraciones establecidas, solicitará del Ministerio de Ganadería y Agricultura que designe un ingeniero agrónomo para que informe técnicamente si los requisitos legales están satisfechos. Si el informe es favorable, el Ministerio de Hacienda decretará el reembolso o hará declaración de exoneración.

Artículo 103. El arrendatario que lo sea, según contrato, de más de seeis años de duración, tendrá derecho, llegado el término del contrato, a que el propietario le abone el valor de las plantaciones que dejare a beneficio del campo y que hubiere hecho para reparo del ganado, protección contra los vientos o provisión de madera o leña.

El valor de las plantaciones se fijará según tasación de acuerdo con el artículo 47, la que no podrá exceder del veinte por ciento de la renta fijada para el último año.

Se reputará nula —por contraria al orden público— toda estipulación anticipada de las partes, por la cual el arrendatario renuncia total o parcialmente a esta indemnización o se fije de antemano para ella un límite que no llegue al establecido por la ley o un procedimiento distinto al que este artículo señala para estimar el importe de dicha indemnización.

Artículo 138. El propietario que dé en arrendamiento campo para servir como establecimiento ganadero está obligado a dotarlo de las instalaciones necesarias para el baño de ganado mayor y menor, si el área arrendada fuera mayor de ochocientas hectáreas, y para el baño sólo de ganado menor, si el área fuere entre cuatrocientas y ochocientas hectáreas.

La obligación del presente artículo estará condicionada a la previa determinación de las zonas en que corresponda el saneamiento, que decretará el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 140. — El arrendatario que lo sea mediante el contrato de más de seis años de duración, que no esté sujeto a las disposiciones de los dos artículos anteriores, tendrá derecho, llegado el término del contrato, a que el propietario le abone lo que valiesen los materiales existentes separados de la obra que hubiera levantado, según tasación y hasta el valor de los materiales necesarios para construir tres habitaciones de condiciones higiénicas.

Regirá al respecto lo dispuesto en el apartado final del artículo 103.

ARTICULO 160. —Vencidos dos años de la vigencia del presente Código, no podrá haber en todo el territorio de la República dos marcas iguales. Asimismo no podrán existir dos señales iguales en las zonas que al efecto determine el Poder Ejecutivo.

Vencido dicho plazo, si se encontrasen dos o más personas dueñas de las mismas marca, o dos de la misma señal en oposición a lo que este artículo establece, la Oficina de Marcas y Señales, de oficio o a solicitud de parte interesada, anulará la más moderna. Repútanse iguales cuando lo son en alguna de las posiciones que se pueden adoptar.

Dentro del mismo término, el Poder Ejecutivo adoptará las medidas indispensables para el cumplimiento de lo prescripto.

ARTICULO 173. (Apartado final). — Los animales nacidos en chacras, granjas o huertas, así como los frutos de ellos obtenidos, cuyos propietarios no dispongan de las marcas y señales necesarias para legalizar su venta, podrán hacerlo ante el Juez del Distrito, quien firmará con el comprador y el vendedor, el correspondiente certificado-guía, haciendo constar, además, la procedencia y las señas particulares del animal objeto de la transacción.

A sus efectos, los Jueces de Distrito adquirirán de la Dirección de Impuestos y venderán a los interesados, los certificados-guías en los cuales se asentarán las referidas ventas, pudiendo cobrar: además del valor escrito del certificado, hasta cincuenta centésimos por cada operación.

ARTICULO 221. — Es nula la venta o permuta de animales atacados de tuberculosis o alguna de las enfermedades contagiosas que dan lugar a la aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la ley de Policía Sanitaria de los Animales, haya el vendedor conocido o ignorado la existencia de la enfermedad de que su animal estaba atacado.

El que compre un animal atacado de alguna de las enfermedades a que se refiere el inciso anterior, tiene dere-

cho a repetir el precio pagado, dentro de treinta días si se trata de tuberculosis, y cuarenta y cinco días cuando de las otras enfermedades, a contar desde la fecha de la entrega del animal por el vendedor.

Si el animal ha sido sacrificado, el plazo queda reducido a diez días a partir del día del sacrificio, sin que, sin embargo, la acción pueda ser iniciada después de la expiración de los plazos indicados en el inciso anterior.

La certificación de la enfermedad por la Dirección de Ganadería da a la acción fuerza ejecutiva.

ARTICULO 248. — Los frigoríficos, saladeros, graserías y fábricas de conservas u otros establecimiento de índole semejante, están obligados a dar aviso del comienzo de la matanza a la Dirección de Ganadería con veinticuatro horas de anticipación, para que se cerciore si el ganado ha sido revisado y se confrontea sus marcas y señales con los certificados respectivos.

ARTICULO 250. — Los establecimientos a que se refiere el artículo 248 están obligados a presentar los certificados-guías debidamente visados, de los animales que tengan encerrados o hayan muerto, a los funcionarios de la Dirección de Ganadería o al Juez de Paz, siempre que lo soliciten.

ARTICULO 251. — Los mismos establecimientos están obligados a llevar un libro diario en el que anotarán el número de animales recibidos y todos los datos que figuren en los certificados-guías de los ganados que hayan adquirido para faenar. Pasarán mensualmente a la Dirección de Ganadería copia de tal libro.

ARTICULO 255. — No se trabará embargo en las bienes siguientes:

a) La maquinaria y utensilios del deudor, necesarios para su labor individual y la de su familia, empleados exclusivamente en la propiedad que habitualmente cultiva y explota.
b- Los animales de labor indispensables para la explotación o cultivo habitual.
c) Las vacas lecheras, cerdos y aves de corral, racionalmente necesarios para la producción de la leche, productos porcinos y huevos, para el consumo del deudor y su familia.
d) Los artículos de alimento y combustibles que existan en poder del deudor, necesarios para el consumo de éste y su familia durante seis meses.
e) Las semillas, que no sean las de la cosecha, los abonos y los elementos de las pequeñas industrias como la apicultura, gusanos de seda, etc.

ARTICULO 3o. — Comuníquese, etc.

—A solicitud de los señores **Consejeros Rolotti y Betelú** se resuelve alterar el orden del día para considerar a continuación, los proyectos sobre Laboratorio de Ciencias Biológicas, (Cambio de su denominación por la de "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas"), y sobre Planilla de sueldos y gastos de la Sección Hematología y Central de Plasma del Instituto Experimental de la Facultad de Medicina.

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre Laboratorio de Ciencias Biológicas. (Modificación de su denominación por la de "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas").

PODER EJECUTIVO.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 23 de 1943.

AL CONSEJO DE ESTADO:

"The Rockefeller Foundation", de Nueva York, se ha dirigido al Ministerio de Salud Pública, ofreciéndole espontánea y generosamente su valiosa colaboración para alguno de los organismos científicos que de él dependen, al igual de la que presta a otras Instituciones Extranjeras.

La nombrada Secretaría de Estado indicó, a ese efecto, el Laboratorio de Ciencias Biológicas que dirige el Profesor Clemente Estable, teniendo en cuenta la importante obra científica que realiza.

La Fundación Rockefeller, establece como condiciones para prestar su colaboración, las siguientes:

1o. Que el Estado colabore en la obra.

2o. Que algunos puestos de investigación realicen el "full-time."

El nombrado Instituto no indica por el momenot, la forma de colaboración que prestará el Laboratorio de Ciencias Biológicas la que será convenida con el Gobierno por intermedio de su representante en la República Argentina, doctor L. W. Hackett, según se desprende de los siguientes párrafos de la comunicación del Director de Ciencias Naturales, doctor H. M. Miller, que me permito transcribirle:

"Sin embargo, de toda la información que poseemos concerniente a las dificultades de construcción durante el período de la guerra, y la obtención y transportes de equipos científicos, al cual las necesidades de guerra de los aliados han puesto en una base de alta prioridad, no parecería factible de avanzar ahora con el esperado proyecto último. Quedaría, pues para determinar, que parte del todo podría ser inmediatamente realizado, posiblemente por intermedio de una medida de cooperación de la Fundación Rockefeller con el Gobierno del Uruguay. Evidentemente, sería demasiado difícil, sino imposible, de llevar adelante estas discusiones por correspondencias, con las largas demoras en el cambio de información a consecuencia de las regulaciones necesarias de la censura. Se le ha pedido de conformidad al doctor L. H. Hackett, a quien usted conoce, dirigirse a Montevideo, desde Buenos Aires, tan pronto como sea oportuno, a fin de conversar con usted respecto a sus planes y de todo lo interesado, con la esperanza de que pueda llegar a una fórmula de cooperación que haría posible un desarrollo futuro en la obra importante que es realizada bajo su dirección. El doctor Halkett ha estado alejado de su oficina en Buenos Aires, por algunos meses y no volverá allí hasta aproximadamente la mitad de Enero, pero estoy seguro que él hará cualquier esfuerzo para visitar a usted y a los representantes del Gobierno, tan pronto como sea factible. El nos comunicará posteriormente los resultados de estas discusiones de manera que la cuestión entera pueda ser entregada a los dirigentes de la Rockefeller Foundation aquí en Nueva York".

Debe destacar el Poder Ejecutivo que es ésta la primera vez que la nombrada Institución estadounidense, se propone contribuir económicamente al progreso de las ciencias en el Uruguay y que no lo hará, si el Estado no apoya económicamente los mismos propósitos de investigación científica.

Es así que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter en consulta a la ilustrada consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de Decreto-ley por el que se modifica la actual denominación del "Laboratorio de Ciencias Biológicas", por el de "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas," y se aprueba una nueva planilla de Empleados y Gastos para el mismo.

Esta es la contribución que propone el Poder Ejecutivo, con el fin de obtener la colaboración de la Fundación Rockefeller.

En lo que respecta a la Planilla de Empleados y Gastos proyectada, debe expresar que el Laboratorio de Ciencias Biológicas, que inició sus actividades en el año 1927, ha luchado siempre con dificultades para su funcionamiento, tanto del punto de vista de los recursos como del local y personal de que dispone.

Se hace, pues, indispensable proporcionarle los elementos necesarios para que pueda desenvolverse sin desventajas con respecto a otros Institutos del Extranjero en los que también coopera la Rockefeller.

Los sueldos fijados al Director y Jefes del Instituto, podrán parecer elevados, pero debe tenerse en cuenta que establecido para ellos el "full-time" deberán dedicarle todo su tiempo, renunciando a toda otra actividad remunerada.

El Poder Ejecutivo considera innecesario reseñar aquí, por ser ya ampliamente conocida, la brillante labor científica realizada por el Director del Instituto, Profesor don Clemente Estable, cuya obra de investigación ha tenido, además, honda repercusión en el extranjero.

Para mejor ilustrar al Consejo de Estado, me permito adjuntar el expediente respectivo.

Rogando al Consejo de Estado, quiera prestar preferente atención a este asunto, dada la urgencia que existe en establecer la contribución del Gobierno, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO - LEY

Artículo 1.° — A partir de la promulgación del presente Decreto - ley, el Laboratorio de Ciencias Biológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se denominará "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas".

Art. 2.° — Apruébase la siguiente planilla de Empleados y Gastos para el "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas".

PERSONAL

		Mensuales	Anuales
1	Director "full - time" ...	$ 700.—	$ 8.400.—
2	Jefes "full - time" c|u ...	" 500.—	" 12.000.—
2	Ayudantes c|u	" 150.—	" 3.600.—
3	Auxiliares Técnicos c|u ..	" 100.—	" 3.600.—
1	Administrador	" 120.—	" 1.440.—
1	Preparador Técnico	" 75.—	" 900.—

1 Preparador Auxiliar	" 60.—	" 720.—
1 Bibliotecario Traductor ...	" 100.—	" 1.200.—
1 Mozo de Laboratorio	" 70.—	" 840.—
1 Peón	" 60.—	" 720.—
Total....		$ 33.420.—
Para adquisición y Reparación de Aparatos, Instrumentos de Trabajo, recativos, Biblioteca, publicaciones, mantenimiento d animales y otros gastos propios de las funciones del Instituto		$ 6.580.—
Total....		$ 40.000.—

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JAVIER MENDIVIL.

—Se **aprueba** el proyecto en discusión general.

—En discusión particular se **aprueba** el artículo 1.º.

—Se pone en discusión el artículo 2.º.

—**El señor Consejero Batllé Pacheco** manifiesta, con referencia a los cargos de esta planilla no comprendidos dentro del régimen del "Full-Time", que los empleados correspondientes deben cumplir también un horario de trabajo en la medida que se estime necesaria.

—**El señor Consejero Marquez Castro** manifiesta que, en lo que respecta al sueldo de $ 700.00 mensuales, asignado al Director, resultaría incongruente, después del criterio sustentado por el Consejo en la sesión de ayer, frente a los sueldos elevados, que se aceptara en este caso una remuneración de tan alto monto.

Si se estableciera que los funcionarios que ocuparen los cargos de Director y Jefes, dedicaran exclusivamente todas sus actividades al Instituto, en lugar de las ocho horas diarias que se fijan por el sistema del "full-time", podrían considerarse justificadas estas retribuciones.

Es verdad que los sueldos de los magistrados son dotados con largueza semejante, pero ellos están inhibidos de ejercer la profesión de abogado. Aquí, en cambio, no se impide que el Director pueda ejercer la profesión de médico o de catedrático, por ejemplo.

—**El señor Consejero Martínez Trueba** entiende que no debe establecerse ningún régimen de trabajo para el Director y los jefes; basta que se exija una dedicación exclusiva al Instituto. — No es posible establecer normas para la actividad de investigación científica, que por su naturaleza insumirá un esfuerzo intenso pero irregular.

—**El señor Consejero Fabini** adhiere a lo manifestado por el señor Consejero Martínez Trueba, y afirma que sería conveniente establecer que los funcionarios aludidos no podrán dedicarse a otras tareas.

—**El señor Consejero Batlle Pacheco** sostiene que aún mediando ese requisito, los sueldos a que se hace referencia son exagerados, sobre todo si se comparan con los de la Intendencia de Montevideo o con las asignaciones de los legisladores.

Cree que deberían reducirse las remuneraciones del Director así como las de los jefes.

—**El señor Consejero Varela Acevedo** destaca la importancia considerable que tiene este Instituto por el alto cometido que desempeña y el justo renombre que el Profesor Estable tiene en el extranjero.

Como se dice en el mensaje, la poderosa Fundación Rockfeller, está dispuesta a colaborar por primera vez en una institución uruguaya, bajo la condición "sine qua non" de que los funcionarios dirigentes de este instituto consagren su "full-time" a las actividades del mismo.

Recuerda cómo durante muchos años, cuando representaba al país en los Estados Unidos, trató de conseguir que esa Fundación prestara su apoyo a algunas de las instituciones orientales dignas de obtenerlo, pero los estatutos de la misma limitaban su estímulo a los institutos o naciones de superior civilización o que representaban una tradición artística de valor mundial.

También ese apoyo podía alcanzar a los países de civilización retardada. El Uruguay no estaba ni tan alto ni en un nivel tan inferior.

Ahora que por primera vez se ofrece tan importante concurso, que significa un honor y un valioso aporte financiero, votará complacido el proyecto que está a consideración.

—**El señor Consejero Roletti** expresa que votará esta planilla afirmativamente, y hace el elogio de la obra llevada a cabo por el Profesor Estable, que además ha destinado de su peculio particular, dinero para la adquisición de aparatos y pago de sueldos a ayudantes.

—**El señor Consejero Arias** pronuncia palabras de homenaje a la personalidad científica del señor Estable, pero considera que si la asignación fijada al Director corresponde y está justificada en razón de los méritos extraordinarios de aquel hombre de ciencia, no es posible, dentro de la armonía presupuestal que prevé remuneraciones en abstracto, establecer una remuneración superior a la del mismo cargo en el Instituto de Higiene o en la Facultad de Medicina.

—**Se resuelve** fijar la asignación de $ 600.00 mensuales para el Director y de $ 400.00 para los jefes, **aprobándose** el resto del Art. 2.º, en la forma propuesta.

—Se pone en discusión el artículo 3.º aditivo propuesto por el señor Consejero Roletti.

Se lee:

> "Los investigadores "full time", no pueden dedicarse a ninguna otra actividad remunerativa. La violación de este precepto aparejará la cesantía del que hubiera incurrido en esta falta".

El señor Consejero Fleurquin expresa que, a su juicio, la incompatibilidad en el ejercicio de las funciones públicas, debe existir, desde el punto de vista profesional, en todo lo que afecta a la función que se retribuye.

El señor Presidente expresa que en un informe del Profesor Estable, que consta en la carpeta, se ha definido con precisión el concepto de "full time". Propone que se lea.

Se lee:

> "La situación de los "Full Time" es especialísima. Primero, porque implica una severa selección y segundo porque le está absolutamente prohibido dedicarse a otras cosas que a las propias para la cual se ha creado el "Full Time". Exige todo el tiempo y todo el hombre. Llegar a él debe ser la más alta aspiración de un espíritu realmente nacido para la investigación científica. Y con el "Full Time" el investigador debe tener todos los medios que necesita, para que su completa dedicación rinda el máximo posible."

Se aprueba el artículo propuesto por el señor Consejero Roletti.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO:

"Artículo 1.º A partir de la promulgación del presente Decreto-ley, el Laboratorio de Ciencias Biológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se denominará "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas".

Artículo 2.º Apruébase la siguiente planilla de Empleados y Gastos para el "Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas":

PERSONAL

1 Director "full time"	$ 600.00	$ 7.200.00 anuales
2 Jefes "full time" c|u.	" 400.00	" 9.600.00 "
2 Ayudantes c|u.	" 150.00	" 3.600.00 "
3 Auxiliares Técnicos c|u.	" 100.00	" 3.600.00 "
1 Administrador	" 120.00	" 1.440.00 "
1 Preparador Técnico .	" 75.00	" 900.00 "
1 Preparador Auxiliar .	" 60.00	" 720.00 "
1 Bibliotec. Traductor .	" 100.00	" 1.200.00 "
1 Mozo Laboratorio .	" 70.00	" 840.00 "
1 Peón	" 60.00	" 720.00 "
Total		$ 29.820.00 anuales
Para Adquisición y Reparación de Aparatos, Instrumentos de Trabajo, Reactivos, Biblioteca, Publicaciones, mantenimiento de animales y otros gastos propios de las funciones del Instituto .		$ 6.580.00 "
Total		$ 36.400.00 anuales

Artículo 3.º Los investigadores "full time" no pueden dedicarse a ninguna otra actividad remunerativa.

La violación de este precepto aparejará la cesantía del que hubiere incurrido en esta falta.

Artículo 4.º Comuníquese, etc.

9

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre planillas de la Sección Hematología y Central de Plasma del Instituto de Medicina Experimental.

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1943.

Al Consejo de Estado:

Cada uno de los grandes conflictos bélicos de estos últimos tiempos, ha impuesto imperiosamente la adopción de nuevos medios terapéuticos en la lucha por la vida del individuo. En su incongruencia, la naturaleza humana ofrece muchos de tales extraordinarios contrastes. En la guerra franco - prusiana de 1870, la mayor conquista médica fué la antisepsia quirúrgica. En la guerra mundial de 1914 - 1918, fueron los sueros antigangrenosos, las máscaras contra los gases tóxicos y la transfusión sanguínea. En la guerra mundial actual, en lo que ha del tiempo transcurrido, han sido las sulfamil - amidas aplicadas al tratamiento inmediato de las grandes heridas y, en fin, la plasmoterapia o sea la inyección del plasma humano.

Actualmente la inyección inmediata del plasma humano a cualquier herido u operado que acaba de sufrir una intervención severa, a cualquier gran traumatizado o "chocado" (según el término médico que comprende a los grandes sacudimientos, bruscos y violentos del organismo humano), a cualquier quemado, a cualquier gran infectado, es decir, a cualquier sujeto sometido a súbitas e intensas conmociones y destrucciones orgánicas, exige imperiosamente la inyección inmediata de plasma humano. En estos dos últimos años, sus indicaciones en cirujía de urgencia y en cirujía de guerra han crecido enormemente y constituyen en la actualidad un complemento indispensable al cuidado del sujeto traumatizado y del herido en cualquier grado, en iguales términos que la simple antisepsia.

La práctica de la plasmoterapia resulta así un elemento obligado de la Sanidad Militar y de la Defensa Pasiva, en cualquier ambiente que pretenda organizar eficazmente esos servicios. Pensándolo así fué que la gran nación norteamericana proyectó hace algunos meses instalar una organización de plasmoterapia (un Banco de sangre y plasma, según el expresivo título con que se le denomina) en Montevideo, principalmente para defender y beneficiar a los soldados del Uruguay, en la ocasión en que fuese requerido.

Pero no es sólo en cirujía de urgencia y cirujía de guerra en que la plasmoterapia toma crecientes e insustituíbles aplicaciones. Actualmente también la medicina exige la inyección de plasma en multitud de circunstancias graves, entre otras la medicina infantil en el tratamiento de las graves infecciones estivales del niño, las gastroenteritis y las toxi-infecciones alimenticias, que constituyen la causa más frecuente de nuestra mortalidad infantil.

El plasma humano no es ni ha podido ser un artículo de industrialización y de comercio, por la misma índole y origen del producto, que debe ser dado por el hombre; el dorante no se prestaría nunca a hacer entrega de su sangre para el beneficio de un lucro industrial y comercial. Si se deseare hacer de eso una industria, sería menester pagar y sustentar a dadores reclutados especialmente a ese fin, lo que elevaría infinitamente el costo del plasma, tal como acontece con algunos escasos envases de plasma seco de procedencia norteamericana, llegados penosamente a Montevideo y cuyo costo es de doscientos cincuenta pesos el equivalente seco de un litro de plasma, es decir, un precio absolutamente prohibitivo.

Felizmente ha sido posible realizar en Montevideo la preparación de plasma humano, merced al concurso de capacitados elementos de la Facultad de Medicina y del Instituto de Higiene Experimental.

La población de esta Capital ha respondido en forma magnífica a la solicitación de sangre y la larga lista de donantes de todas las clases sociales ha sido difundida por la prensa, siendo también muy grande el número de inscriptos; de manera que esta primaria condición ha sido ampliamente satisfecha. La preparación ulterior del plasma, su separación después de extraída la sangre, su análisis, su conservación, su congelación y su secado,— aparte de la documentación y el fichado riguroso de cada donante y de cada sujeto receptor,— exigen una tarea que hasta ahora ha sido desempeñada gratuitamente, pero que en los dos meses escasos en que este servicio ha sido instalado en los laboratorios de la Facultad de Medicina, ha rendido ya más de 20 litros de plasma humano, que recibió aplicación inmediata en los variados fines enunciados.

Este servicio en época normal, apenas alcanza en su funcionamiento honorario, a llenar las necesidades civiles y urgentes del momento. Pero es menester responder a las demandas crecientes de la medicina infantil privada y de los Hospitales Pedro Vizca y Pereyra Rossell, para tener suficientes reservas de plasma seco y, finalmente adoptar las medidas imprescindibles para asegurar la satisfación de las demandas de los médicos rurales

La organización e instalación de este servicio de plasmoterapia, no interfiere en modo alguno con otros servicios de preparación de sueros de animales, de sueros antiinfecciosos y de transfusión sanguínea.— por tratarse de organizaciones y prácticas técnicas enteramente diferentes, con cometidos distintos y diversa finalidad.

Reconoce ella como presupuesto indispensable de una acción permanente y de una extensión acorde a las necesidades nacionales,— la inclusión de una módica planilla de sueldos y gastos, la que no obstante su exiguidad,— determinada por la política restrictiva en la materia propia de las actuales circunstancias,— permitirá al Uruguay asociarse dignamente a los demás países Sudamericanos en la superación de los servicios de plasmoterapia, y por consiguiente, en el progreso de la ciencia médica que aquéllos traen consigo.

A esa finalidad responde el adjunto proyecto de Decreto-Ley, a cuyo respecto el Poder Ejecutivo solicita el pronunciamiento de ese Alto cuerpo.

Con tal motivo, renuevo a ese Consejo de Estado las protestas de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR**; CYRO GIAMBRUNO: JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO—LEY

Artículo 1.°. — Señálase para el servicio de la Sección Hematología y Central de Plasma del Instituto de Medicina Experimental, Item. 17.07, la siguiente planilla de sueldos y gastos que se incorpora al Presupuesto General:

Seción Hematología y Central de Plasma del Instituto de Medicina Experimental

		Sueldo inicial	Sueldo final
1	Jefe de Sección, Cat. III, Grado 9	$ 150.00	$ 160.00
2	Ayudantes de Sección, III, Grado 7	" 220.00	" 240.00
1	Preparador, Cat. IV, Grado 4	" 75.00	" 80.00
1	Nurse Secretaria, Cat. IV, Grado 4	" 75.00	" 80.00
3	Auxiliares, Cat. IV, Gdo. 3	" 195.00	" 210.00
2	Peones, Cat. IV, Grado 2	" 110.00	" 120.00
		$ 825.00	$ 890.00

Retribución de Servicios Varios:

Para Instalación de la Seción Hematología y Central de Plasma (Por una sola vez) .... $ 2.000.00
Gastos Generales (anual) .... " 3.000.00

El importe de la misma, será atendido por Rentas Generales.

Art. 2.°. — Comuníquese, etc. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL.

INFORME

Señores Consejeros:

Esta Comisión, íntimamente compenetrada de las dramáticas necesidades que los grandes conflictos bélicos han impuesto a los pueblos en estos últimos años, comparte con el Poder Ejecutivo su justa aspiración y el amplio criterio de fomentar una organización cada vez mejor, a fin de ayudar al hombre en su titánica lucha por la vida, y defender con vigor la salud pública tanto en la guerra como en la paz.

Sin pretender abarcar todos los problemas que persiguen tal finalidad, y en el caso presente, concretándolos al Servicio de Hematología y Central de Plasma del Instituto de Medicina Experimental — Institución ésta, que dicho sea de paso, refleja honor para el país bajo la dirección del distinguido profesor doctor Héctor Rosello, cuya personalidad científica está ya ampliamente consagrada dentro y fuera de fronteras— creemos necesario ver cristalizar las justas aspiraciones concretadas en el presente proyecto de decreto-ley.

La plasmoterapia se ha convertido en un elemento curativo de imperiosa necesidad en todo medio organizado,

y sus alcances y beneficios son, puede decirse, casi incalculables. Ya ha sido dable apreciar, la labor realizada con el concurso de capacitados elementos de la Facultad de Medicina y del Instituto de Medicina Experimental, que han venido trabajando en forma honoraria en la preparación y conservación del plasma humano, a fin de llenar las necesidades apremiantes del momento; de modo que el presente proyecto de decreto-ley no hace más que regularizar una situación ya existente en la práctica.

No escapa a nuestro criterio, que en el futuro y de acuerdo con una justa aspiración, que la situación del erario público no permite realizar por ahora, habrá que ir a la creación de una entidad autónoma, que abarque en todo su conjunto el aprovechamiento de la sangre como medio terapéutico, a fin de centralizar los distintos servicios que con ella tengan atingencia.

Actualmente, Salud Pública también contribuye en forma apreciable a tal fin, aun cuando todavía, por factores de diversa índole, no alcanza a cubrir sus necesidades, teniendo que recurrir a la compra del plasma que provee el Instituo de Medicina Experimenal, para poder satisfacer las crecientes demandas de los servicios hospitalarios; habiéndose realizado un contrato a tal efecto.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Presupuestos integrada, informa favorablemente el presente proyecto de decreto-ley.

Sala de la Comisión, febrero 6 de 1943.

HERNAN ARTUCIO Miembro informante. — LUIS C. CAVIGLIA. — JOSE MARTIRENE. — RICARDO COSIO JULIAN DE LA HOZ — FRANCISCO C. BETELU.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.º — Modifícase el Item 17.07 "Facultad de Medicina", en la siguiente forma:

A) **Instituto de Medicina Experimental.**

	Vigente	Proyectado
P. 241 1 Peón	$ 720.00	$ 840.00

B) Incorpórase al Instituto de Medicinal Experimental la siguiente planilla:

Seción Hematología y Central de Plasma

1 Jefe de Sección	$ ———	$ 1.920.00
2 Ayudantes de Sección a $ 1.440.00 c/u.	" ———	" 2.880.00
1 Preparador	" ———	" 960.00
1 Secretario	" ———	" 960.00
1 Nurse	" ———	" 840.00
3 Auxiliares a pesos 840.00 cada uno	" ———	" 2.520.00
1 Portero	" ———	" 840.00
2 Peones a $ 840.00 cada uno	" ———	" 1.680.00

Retribución de Servicios Varios

Sección Hematología y Central de Plasma (por una sola vez)	$ ———	$ 2.000.00
Gastos Generales	" ———	" 5.000.00
	$ ———	$ 7.000.00

C) Modifícase la Planilla "Gastos" en la forma que se indica:

1) P. 415. Gastos Generales de Oficina	$ 38.104.80	$ 39.784.80
(1) La alteración de este Rubro la produce la siguiente modificación: Para el Laboratorio de Contralor Oficial de Medicamentos del Instituto de Medicina Experimental	$ 4.320.00	$ 6.000.00

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, febrero 6 de 1943.

Hernán Artucio, miembro informante. — Luis C. Caviglia. — José Martirené. — Ricardo Cosio. — Julián de la Hoz. — Francisco C. Betelu."

En discusión general.

—Los señores Consejeros Varela Acevedo y Fabini expresan que, a pesar de no aparecer firmando el informe, están de acuerdo con el proyecto.

—**El señor Consejero Batlle Pacheco**, considera que todo cargo que no sea estrictamente técnico, no debe ser provisto, pues podría disponerse para el desempeño de las funciones de esa categoría, de personal perteneciente a otras reparticiones públicas.

—Se produce un debate en que intervienen los señores **Consejeros Fleurquin, Batlle Pacheco, Martirené, Paiva Irrisari, Betelu y De la Hoz**, resolviéndose finalmente, que el asunto vuelva a Comisión.

—**El señor Consejero Berreta** mociona para que se levante la sesión.

—(**Así se procede, siendo la hora 20 y 45 minutos**).

Para constancia se lacra y firma la presente. — JOSE

JOSE SERRATO, Presidente. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario

ACTA N.° 88 SESION DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 1943

SUMARIO

En Montevideo, a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora dieciocho y veinticinco minutos, el señor Presidente ingeniero José Serrato, declara abierta la sesión para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1—Asuntos entrados.
2—Prórroga del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1943. Repartido N.° 243 y anexos.
3—Modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Notariales. Repartido N.° 270 y anexo.
4—Registro de la Propiedad Raíz. (Organización). Repartido N.° 153 y anexo.
5—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Aumento de la autorización concedida por leyes anteriores, para adquisición de terrenos y construcción del edificio). Repartido N.° 236.
6—Consejos de Salarios. (Creación). Repartido N.° 90 y anexo.
7—Pensiones a la señora Matilde Pollo Darraque de Lampariello, a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré y a la señora Esperánza Villagrán de Ciganda. Repartidos N.os 239, 256 y 240, respectivamente.
8—Comisión Nacional de Educación Física. (Modificación de su constitución). Repartido N.° 254 y anexo.
9—Obligaciones patronales de los gremios de panaderos y carniceros. (Régimen de pago). Repartido N.° 232 y anexo.
10—Código de Minería. (Modificaciones). Anexo III al Repartido N.° 33.
11—Adquisición de obras pictóricas. "Artigas en la Batalla de Las Piedras" y "Exodo del Pueblo Oriental". Destino de $ 20.000.00. Repartido N.° 247 y anexo.
12—Fabricación exclusiva por el Estado de los agresivos químicos y gases de combate. Repartido N.° 233 y anexo.
13—Secretarios de los Tribunales de Apelaciones. (Modificación del artículo 5.° de la ley N.° 9164). Repartido N.° 251 y anexo.
14—Facultad de Humanidades. (Creación). Repartido N.° 261 y anexo.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor Juan José Amézaga, doctor José F. Arias, don César Batlle Pacheco, don Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, general Francisco Borques, general arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, doctor Jaime Cibils Larravide, don Pedro Cosio, don Ricardo Cosio, don Pedro Chouhy Terra, doctor Julián de la Hoz, doctor Federico Fleurquin, doctor Adolfo Folle Joanicó, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, don Juan M. Gerlero, don Jorge Mac Lean, don Mateo Marques Castro, don Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor César Miranda, don Raúl Montero Bustamante, doctor Benigno Paiva Irisarri, arquitecto Daniel Rocco, general Julio A. Roletti, doctor Carlos María Sorín, ingeniero Víctor B. Sudriers, doctor Jacobo Varela Acevedo, doctor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Faltan:

Con licencia los señores Consejeros: Ingeniero Luis Giorgi y doctor Victoriano M. Martínez.

Con aviso los señores Consejeros: doctor Hernán Artucio, ingeniero Juan P. Fabini, escribano Héctor A. Gerona y don César Mayo Gutiérrez.

Sin aviso los señores Consejeros don José G. Antuña, don Antonio F. Braga, doctor Tomás J. de la Fuente e ingeniero José Foglia.

2

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del proyecto de decreto-ley sobre modificaciones a la ley Orgánica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

—Archívese con sus antecedentes.

El mismo Poder remite, en consulta, los siguientes asuntos:

Designación con el nombre de Víctor B. Sudiers a la Estación de los Ferrocarriles del Estado, "Empalme Olmos".

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos y Asuntos Electorales.

Integración de la Corte Electoral.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.

Ampliación de la Deuda Unificada 1932 en la suma de $ 250.000.00 valor nominal que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones, para cubrir la suma que se adeuda a don Olegario Da Silveira.

—A la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.

Pensión a la señora María Volonté de Ortiz Garzón e hijas.

—A la Comisión de Instrucicón Pública y Previsión Social.

Exposición del señor Administrador General de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionada con el proyecto de creación de Consejos de Salarios.

Exposición de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, respecto del proyecto sobre Reforma Agraria.

—A sus antecedentes.

3

La Mesa manifiesta que ha sido repartida el acta N.° 86, correspondiente a la sesión del día 9 del corriente y que si no se observa, se pondrá a votación si se aprueba.

Se vota: **(Afirmativa).**

4

El señor Consejero Folle Joanicó expresa que entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, figura el que se relaciona con la integración de la Corte Electoral.

Mociona para que se declare grave y urgente, en razón de su importancia y sea considerado sobre tablas.

Se vota: **(Afirmativa).**

5

El señor Consejero Caviglia manifiesta que entre los asuntos entrados que han sido leídos en la presente sesión figura un mensaje del Poder Ejecutivo, enviando en consulta un proyecto de decreto-ley por el que se designa con el nombre de "Víctor B. Sudriers" a la estación de los Ferrocarriles del Estado, Empalme Olmos.

Como es un asunto sencillo que no va a dar lugar a discusión, mociona para que se trate después de la preferencia votada.

Se vota: **(Afirmativa).**

6

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que se relaciona con la integración de la Corte Electoral:

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 10 de 1943.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo se complace en solicitar la opinión de ese Consejo de Estado respecto al adjunto proyecto de decreto-ley, destinado a regularizar de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución, la situación de la Corte Electoral

A ese efecto, entiende el Poder Ejecutivo que se hace indispensable dictar las normas a que debe ajustarse la elección de los miembros de esa corporación, así como las que se refieren a la integración de la misma, con delegados de los partidos, autorizada por el precepto constitucional aludido.

Respecto al primer punto considera el Poder Ejecutivo que los miembros de la Corte Electoral deben ser designados por la Asamblea General en la forma propuesta, distinguiéndose entre los miembros neutrales, para cuya elección se exigen las mayorías tradicionales de los tercios y los que la integraran en representación de los partidos, optándose por el sistema del doble voto simultáneo, y la representación proporcional integral, que fué siempre, también, el adoptado por las leyes anteriores desde la creación de la Corte.

Se justifica, por otra parte, el uso de la facultad constitucional de integrar la Corte con delegados partidarios, porque de este modo los partidos allí representados, están en condiciones de promover los asuntos de interés legal y político que casi siempre escapan al conocimiento de esos organismos si no se plantean por los verdaderos interesados en su resolución, asumiendo, al mismo tiempo, la responsabilidad emergente del voto que le presten a las respectivas decisiones.

Se trata, pues, de una garantía indispensable para los partidos y de una colaboración también indispensable para la buena marcha del organismo.

Finalmente, corresponde destacar que existe apremiante urgencia en dictar esas normas para que de inmediato la Asamblea General pueda proceder a constituir la nueva Corte Electoral que sustituirá a la que con tanto patriotismo ha resuelto todos los problemas electorales y políticos que durante el período de recuperación democrática iniciado en 21 de Febrero de 1942, y cuya duración está prácticamente limitada al momento de empezar a funcionar la nueva Asamblea General.

Con tal motivo, renuevo a ese Consejo de Estado las protestas de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.**

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 de la Constitución de la República, la Corte Electoral estará compuesta por nueve miembros, correspondiendo dos suplentes por cada titular.

Art. 2.° Cinco de los nueve miembros deberán reunir las condiciones a que se refiere el citado artículo de la Constitución, y serán elegidos por la Asamblea General por medio de boletas, declarándose electos a los que reunan el voto de los dos tervios, por lo menos, del total de los miembros de la Asamblea.

Art. 3.° Los cuatro miembros restantes tendrán la calidad de delegados de los partidos y serán elegidos por la Asamblea General por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Art. 4.° Los miembros de la Corte Electoral serán elegidos dentro de la primera quincena siguiente a la iniciación de cada legislatura y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.° Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO".

En discusión general.

El señor Consejero Martínez Trueba expresa que el mensaje del Poder Ejecutivo es bastante ilustrativo como para que se advierta la importancia y la urgencia en resolver el asunto.

Por el proyecto se cumple lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución de la República, que establece la composición de la Corte Electoral. Se propone su integración con delegados de los partidos representados en el Parlamento.

Esta integración fué defendida en la Junta Consultiva con argumentos parecidos a los fundamentos que figuran en el mensaje.

Se consideró que la presencia de delegados partidarios ofrece a la Corte Electoral elementos que son siempre necesarios, como son los de presentar al juicio de ese tribunal los problemas políticos circunstanciales, que con motivo de cada elección se hacen presentes en la república.

Los delegados partidarios agilitan las resoluciones de la Corte y reclaman de los elementos neutrales que por esa condición, están alejados de las luchas políticas, la atención sobre los problemas reales que tienen planteados los partidos políticos.

Es eso lo que enseña la experiencia, y lo que se ha demostrado en la última elección, en la que por primera vez actuó en el país, una Corte compuesta exclusivamente de ciudadanos alejados de los partidos políticos.

Esa Corte Electoral tuvo necesidad de requerir, con frecuencia, la opinión de las autoridades dirigentes de los partidos políticos y de atender las cuestiones planteadas por ellos, para hacer más fácil la aplicación de las disposiciones constitucionales y legales que se refieren al acto electoral.

Por lo que se ha expuesto, considera que debe prestarse aprobación al proyecto, anunciando que en la discusión particular hará una pequeña modificación, en lo atinente al plazo para la elección de los delegados partidarios.

El señor Consejero Folle Joanicó expresa que está completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor Consejero Martínez Trueba.

Se aprueba en general el proyecto.

En discusión particular.

Se leen los artículos 1.o, 2.o y 3.o y **se aprueban sin observación.**

Se lee el artículo 4.°.

> "Los miembros de la Corte Electoral, serán elegidos dentro de la primera quincena siguiente a la iniciación de cada legislatura y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos".

El señor Consejero Martínez Trueba propone se amplíe el plazo a 30 días, dentro del cual el Parlamento debe proceder a la elección de delegados partidarios, a fin de que tenga tiempo la próxima legislatura para estudiar las condiciones de los ciudadanos que se presenten para integrar ese Cuerpo.

Se vota el artículo, **con la modificación propuesta, afirmativamente.**

Se lee el artículo 5.° y **se aprueba.**

El señor Consejero Martínez Trueba mociona para que el proyecto se comunique a la brevedad posible.

Se vota: **(Afirmativa).**

Texto del proyecto aprobado:

"Artículo 1.o De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 de la Constitución de la República, la Corte Electoral estará compuesta por nueve miembros, correspondiendo dos suplentes por cada titular.

Art. 2.o Cinco de los nueve miembros deberán reunir las condiciones a que se refiere el citado artículo de la Constitución, y serán elegidos por la Asamblea General por medio de boletas, declarándose electos a los que reunan el voto de los dos tercios, por lo menos, del total de los miembros de la Asamblea.

Art. 3.o Los cuatro miembros restantes tendrán la calidad de delegados de los partidos y serán elegidos por la Asamblea General por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Art. 4.o Los miembros de la Corte Electoral serán elegidos dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada legislatura y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

7

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se designa con el nombre de "Víctor B. Sudriers" a la estación Empalme Olmos, de los Ferrocarriles del Estado.

(Carpeta N.o 414 de 1943. — Repartido N.o 279. — Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 10 de 1943.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Corporación remitiéndole en consulta el adjunto proyecto de decreto-ley por el que se confiere el nombre del señor ingeniero don Víctor B. Sudriers, a una de las Estaciones de los Ferrocarriles del Estado, con motivo de la gestión realizada por un núcleo de distinguidos universitarios del país a fin de que se tribute ese homenaje a tan ilustre compatriota.

Para mejor ilustrar a ese Consejo sobre la obra patriótica realizada por el ingeniero Sudriers, — se acompaña la exposición de la Comisión de Homenaje en la cual se destaca con relieves brillantes la actuación universitaria y en materia de obras públicas que ha realizado, — con visión clara del porvenir, dando solución a problemas de positivo interés nacional.

Saludo a ese Consejo con mi consideración más distinguida. — ALFREDO BALDOMIR.—CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre del señor ingeniero don Víctor B. Sudriers, la Estación de los Ferrocarriles del Estado que actualmente tiene el nombre "Empalme Olmos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO".

El señor Consejero Batlle Pacheco expresa, sin entrar al fondo de la cuestión, no parecerle bien que los señores Consejeros se estén rindiendo honores, los unos a los otros.

En el caso actual la persona a quien se le hace este homenaje tiene méritos destacados, pero objeta el procedimiento.

No cree que sea el Consejo el que deba resolver este asunto, cuando existe un Parlamento electo de origen popular, —que pronto entrará en funciones,— que es el órgano indicado para resolver este asunto.

El señor Consejero Caviglia solicita que por Secretaría se lea la exposición de la Comisión de homenaje, compuesta por distinguidos universitados, que el mensaje del Poder Ejecutivo dice que se acompaña.

La Mesa expresa que la exposición cuya lectura se pide, no ha llegado al Consejo. Además, entiende que este proyecto no puede ser pasado al Parlamento por el Consejo; quien debe hacerlo es el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente expresa que el señor Consejero Sudriers, por su capacidad técnica, es realmente merecedor del homenaje. Lo conoce de la Universidad donde fué su profesor; más tarde lo sustituyó en la cátedra que desempeñaba y está seguro que la dictó con más lucimiento que él.

También el ingeniero Sudriers tiene una actuación general, que no es muy común en los ingenieros, por las características de sus estudios universitarios. Ha considerado todos los problemas de obras públicas, no solamente en la fase técnica, sino que los ha enfocado con la visión de un hombre de gobierno.

El señor Consejero Campos expresa que como alumno del ingeniero Sudriers, puede afirmar que ha sido un profesor extraordinario.

El señor Consejero Batlle Pacheco insiste en que no quiere plantear la discusión de los méritos científicos ni políticos del señor ingeniero Sudriers; quiere apartarse de ellos. Lo que quiere manifestar es que no es función regular del Consejo entrar a hacer homenajes a sus componentes.

El señor Consejero Caviglia, ante una indicación de la Mesa, y en vista de los argumentos aducidos, accede a que el asunto no se siga considerando.

(Asentimiento general).

8

El señor Consejero Miranda manifiesta que el Poder Ejecutivo ha remitido en consulta un mensaje adjuntando un proyecto de ley, por el que se trasladan los restos del poeta Julio Herrera y Reissig al Panteón Nacional.

El mensaje, —perfectamente redactado y fundado— lo ha emocionado profundamente, pues fué íntimo amigo de aquel eminente intelectual, y uno de sus más decididos panegiristas.

El Poder Ejecutivo desea que en el trigésimo tercer aniversario del fallecimiento del gran poeta lírico, se realice una ceremonia recordatoria y se trasladen sus restos al Panteón Nacional.

Declara que la emoción perturba un poco el ritmo de sus palabras y no le permite ser lo elocuente que debiera en esta oportunidad, tratándose de un homenaje al más grande de los poetas líricos del Uruguay.

Por todo lo dicho, formula moción para que sea considerado sobre tablas el proyecto aludido

Se vota: **(Afirmativa).**

9

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se trasladan los restos del poeta Julio Herrera y Reissig al Panteón Nacional.

(Carpeta N.o 413 de 1943. — Repartido N.o 278. — Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 8 de 1943.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo se complace en solicitar la opinión de ese Alto Cuerpo, respecto al adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se dispone el traslado al Panteón Nacional, de los restos de Julio Herrera y Reissig, en ocasión de cumplirse el 18 de Marzo próximo, el trigésimo tercero aniversario de su muerte.

Ya ha transcurrido el tiempo suficiente como para valorar— por encima de las limitaciones del juicio de los contemporáneos— la obra poética realizada por Julio Herrera y Reissig; y puede afirmarse, con toda evidencia, que ella constituye una de las creaciones permanentes de la literatura hispanoamericana. Su influencia se ha mantenido constante desde la prematura muerte del poeta, en las letras de España y de América; y nuevos admiradores, que son, a su vez, valores de sólida reputación artística, reconocen el magisterio estético superior de la lírica herreriana. Pocas figuras literarias han reflejado con prestigio tan sólido y duradero sobre la cultura de nuestro país. Julio Herrera y Reissig despierta, dentro y, sobre todo, fuera de nuestras fronteras, un interés literario que no decrece y que se irradia y acrecienta con continuas publicaciones y estudios. Sus discípulos aparecen y se renuevan en dos o tres generaciones poéticas y su recuerdo se vincula, siempre, al de los máximos maestros del modernismo como al de los cultores más ilustres del idioma; así, compartiendo la merecida gloria de asociarse al nombre de Ruben Darío o Leopoldo Lugones, en la renovación literaria modernista. También se le vincula a la egregia memoria de los artífices supremos, como Góngora, que constantemente suscitan admiración y polémica en las escuelas literarias.

En los últimos años aparece más afirmada aún la personalidad del gran poeta; la generación más brillante de la lírica española de este siglo, no vacila en proclamarlo como uno de los renovadores más audaces y mágicos del idioma; la publicación reciente de sus obras completas ha repercutido en todos los ambientes de América como un trascendente acontecimiento de felices resonancias para la literatura actual.

Es pues indudable, que el insigne poeta fallecido a los treinta y cinco años, en 1910, merece el homenaje máximo que la República confiere a sus más preclaros varones; que sus cenizas mortales encuentren un sitio honorable al lado de los fundadores de la Patria y de los que la honraron en las letras o las ciencias.

El próximo 18 de Marzo, se cumplen treinta y tres años desde la desaparición de este altísimo ingenio; sus restos se hallan en modesta tumba familiar y aunque ella ha sido de continuo lugar de peregrinaciones y homenajes nacionales y extranjeros, creemos que su verdadero sitio es el que la nación ha establecido para todos aquéllos que la han honrado, cruzando su historia y dejando en ella, una pura y perdurable resonancia.

Y, de este modo, las generaciones venideras podrán reunirse frente a las cenizas de Juan Zorrilla de San Martín, José Enrique Rodó, Florencio Sánchez, Carlos Reyles y Julio Herrera y Reissig, para recibir el ejemplar mensaje de quienes ejercieron un alto ministerio de pensamiento, inspiración y belleza; príncipes de las letras y tenaces admiradores del inmortal espíritu de nuestra raza.

Con tal motivo, renuevo a *ese Consejo* de Estado las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o El día 18 de Marzo de 1943, con motivo de cumplirse el trigésimo tercero aniversario de la muerte del poeta Julio Herrera y Reissig y en homenaje de la Patria a su obra de poeta insigne, serán depositados sus restos en el Panteón Nacional.

Art. 2.o En este acto estarán representados los Poderes Públicos, la Universidad de la República y los intelectuales y artistas, a cuyo fin se organizará por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, una Comisión Nacional de Homenaje.

Art. 3.o En la semana correspondiente a la fecha de este homenaje, en los cursos de lenguaje y literatura de Enseñanza Secundaria y Enseñanza Normal, se dictarán clases especiales y conferencias evocando la personalidad de Julio Herrera y Reissig.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO".

Se aprueba el proyecto en ambas discusiones, sin observación.

El señor **Consejero Miranda** solicita sea comunicado a la brevedad posible.

(Así se resuelve).

10

El señor **Consejero Batlle Pacheco** formula moción para que el asunto que figura en 8.o término en el orden del día, por el que se modifica la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física, se considere de inmediato.

Se vota: **(Afirmativa).**

11

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se modifica la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física.

(Carpeta N.o 382 de 1943. — Repartido N.o 254. — Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1943.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consulta de ese Alto Cuerpo el siguiente proyecto de decreto-ley, que modifica la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física.

La ley de creación de la Comisión Nacional de Educación Física, determinó que este organismo fuera regido por una Comisión de 11 miembros, de los cuales 7 eran designados por el Poder Ejecutivo y el resto delegados del Ministerio de Salud Pública, Rector de la Universidad, Escuela Militar y Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal.

Una proficua y valiosa labor cumplieron las distintas Comisiones —muchas de ellas integradas por distinguidas personalidades— que se sucedieron desde la constitución de la Comisión Nacional de Educación Física.

Pero a medida que la función de esa entidad docente fué haciéndose más compleja y técnica, la experiencia demostró que un cuerpo directivo tan numeroso trababa la acción y dificultaba, muchas veces, el normal y eficiente desarrollo de la labor enseñante.

Fué así que el Poder Ejecutivo hubo de intervenir la Comisión Nacional de Educación Física, por decreto de 17 de Mayo de 1941, por haberse comprobado "La existencia en el seno del Instituto de un ambiente de inquietud derivado del distinto modo de entender las funciones de la Comisión; y aún discrepancias graves entre sus miembros en cuanto a la forma de administrar y conducir ese organismo, que han atentado contra la armonía y comprensión necesarias".

En realidad, el crecido número de miembros que constituían la Comisión llegó a significar entorpecimientos para el normal desarrollo de la Educación Física en la República. Por otra parte las facultades y atribuciones de menor cuantía, absorbiendo tiempo a sus miembros en asuntos de exclusivo resorte interno y administrativo, quitaban la jerarquía de un organismo tan numeroso.

El presente decreto-ley crea, en cambio, el cargo de Director General, con carácter honorario, quedando a su cargo la Dirección y Administración del Instituto; con una Comisión Nacional Asesora compuesta de 5 miembros, en lugar de 11 como establece el artículo 4.o de la ley del 7 de Julio de 1911, integrada con los representantes de los organismos públicos y privados interesados directamente en la Educación Física Nacional. En esta Comisión tendrían, asimismo, intervención, como corresponde, el Director Técnico General y el Jefe de la Oficina Administrativa.

Considera el Poder Ejecutivo, que estas modificaciones eliminarán muchos obstáculos para un amplio y fecundo desarrollo de la Educación Física, rama de la cultura que cada día adquiere mayor importancia dentro de una moderna organización de la acción docente del Estado. Igualmente la responsabilidad directiva no se verá diluída, como ocurre cuando es sobremanera elevado el número de dirigentes.

La Comisión Asesora que se proyecta ve su creación plenamente justificada, por la valiosa función que se le asigna como cuerpo consultivo y dando la orientación general del Plan de Educación Física de la República.

De lo expresado anteriormente, se desprende que el presente decreto-ley no contiene modificaciones de los cometidos asignados a la Comisión Nacional de Educación Física, por la ley de 7 de Julio de 1911, sino una mejor organización de su dirección y una adaptación a nuevas exigencias de la enseñanza moderna.

Todo ello, vuélvese a repetir, dictado por la experiencia de muchos años de labor, y con el anhelo de imprimir al Instituto en cuestión, un ritmo más ágil y eficiente en beneficio, como es fácil comprender, de la colectividad entera.

Con tal motivo, renuevo a ese Consejo de Estado las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Educación Física estará constituída en la siguiente forma:

A) Un Director General designado por el Poder Ejecutivo.

B) Una Comisión Nacional Asesora de Educación Física, constituída de la siguiente forma:
- Un Director General como Presidente.
- Un representante del Ministerio de Salud Pública.
- Un representante de la Inspección General del Ejército.
- Un representante del Consejo Central Universitario.
- Un representante del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
- El Director Técnico General (sin voto) y el Jefe de la Oficina Administrativa como Secretario (sin voto).

Art. 2.o El Director, como la Comisión Nacional Asesora, tendrán el carácter de honorarios.

Art. 3.o El Director General tendrá a su cargo:

A) La Administración e inversión de los fondos que asigne la ley de creación de la Comisión Nacional de Educación Física de 7 de Julio de 1911, los que obtuviere del concurso popular o privado y los que otro arbitrio cualquiera pusiera a su disposición.

B) La dirección y realización de la educación física de la República, con la sola excepción de la de índole militar.

C) El contralor de los espectáculos públicos deportivos o de ejercicios físicos, en lo que le es pertinente, pudiendo llegar hasta la prohibición de aquellos que infringieran normas legales o reglamentarias. A tal efecto queda facultado para ejecutar sus decisiones mediante el apoyo de la fuerza pública, que podrá pedir directa e inmediatamente.

D) La potestad reglamentaria interna para todos sus servicios y el derecho de proyectar los reglamentos de policía de la educación física.

E) La realización de concursos, torneos y exhibiciones de carácter deportivo.

F) La organización y dirección de la propaganda y publicidad, por todos los medios, destinada a desarrollar la educación física y llevar a la práctica todos los actos e iniciativas que tome.

G) La formación y el fomento de instituciones de cultura racional así como de la instalación de centros de recreación de plazas de deportes, canchas de juego, gimnasios, baños públicos y stands de tiro deportivo.

H) La unificación de la acción y métodos de las asociaciones deportivas nacionales y coordinación de las relaciones deportivas internacionales.

I) La tarea de combatir las causas de deterioro físico de todas las edades y clases sociales, tanto *mediante* la cultura física como la formación de núcleos e insti-

tuciones culturales, y las iniciativas orientadas hacia la elevación del nivel higiénico de vida.

J) Proyectar el plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, en los establecimientos de enseñanza secundaria, en las dependencias de la Universidad del Trabajo y las del Consejo del Niño. En la aplicación de este plan se tenderá especialmente a la difusión, organización y dirección de la educación física, de los deportes y recreación en el medio rural y urbano tomando como centro de actividad los institutos oficiales de enseñanza que actúen en el ambiente, dotando a cada organismo —en lo posible de los medios locales,— instalaciones y personal docente especializado.

K) Organizar y dirigir cursos para la preparación de profesores de educación física e instructores de las diversas ramas deportivas.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Educación Física, estará bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo en todo lo que se relacione con su actividad de carácter administrativo y mantendrá autonomía en el orden técnico dentro de la obra que le está encomendada.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

ANEXO I

Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, integrada.

INFORME

Señores Consejeros:

Vuestra Comisión informante, debidamente asesorada, ha estudiado detenidamente el proyecto de decreto-ley remitido en consulta por el Poder Ejecutivo, por el cual se modifica la composición de las autoridades dirigentes del importante organismo técnico y pedagógico del Estado, encargado de orientar y conducir las actividades de la educación física y del deporte, en nuestra juventud y en el medio popular de la República.

Nuevas leyes dictadas recientemente sobre la instrucción pre-militar, han hecho variar, en cierto modo, la importante función que debía cumplir la Comisión Nacional creada por ley del 7 de Julio de 1911, y nuevos problemas han fundamentado el propósito expuesto por el Poder Ejecutivo, de agilitar ese organismo, haciéndolo más ejecutivo en su compleja misión.

La instrucción pre-militar, constituyendo una parte importante de la educación física de la niñez comprendida entre los 10 y 18 años de edad, necesitaba ser armonizada con el resto de la enseñanza y con la actividad del deporte de nuestra población joven; y la falta de un órgano coordinador de aquella instrucción con la de los distintos ciclos o etapas, de la actividad docente general, hacíala resentir, hasta la casi ineficacia, por falta de un enlace técnico, administrativo y didáctico.

El proyecto que se informa, tiende a salvar esta seria dificultad, que se tradujo en que, muchos años atrás, se hubiera virtualmente renunciado por las autoridades competentes, a la difusión de la enseñanza física y gimnástica, desapareciendo de hecho esta actividad de los programas de los distintos ciclos de la enseñanza primaria, media e industrial, y de los grupos de juventud popular no vigilada por las enseñanzas que imparte el Estado.

Esa educación física, no sólo tiende a crear una disciplina gimnástica, mental y moral, sino también al cuidado fisiológico del ser humano, en sus dos sexos en la edad de formación y desarrollo, creando seres fuertes y aptos para enfrentarse a la vida con un organismo sano, lo que únicamente se obtiene por una acción controlada de los sentidos y del músculo, en el período en que se pueden crear reflejos psíquicos y vigorosos órganos reguladores de la actividad vital.

El simple enunciado de esta trascendental función, explica y justifica la presencia en ese Consejo, de elementos especializados, delegados por las entidades interesadas en la buena orientación de esa educación, y por eso es que vuestra Comisión estima conveniente que todos esos organismos tengan representación en la autoridad superior coordinadora de los planes de las diversas enseñanzas a impartir y muy particularmente con los órganos que las leyes números 9943 y 10050 han creado para planear, dirigir y supervisar el ciclo pre-militar, que hasta ahora se hallaba desconectado de la actividad de la Comisión Nacional con grave perjuicio docente y con posibles complicaciones de orden jurisdiccional.

Por otra parte, la experiencia de varios lustros, ha enseñado que se necesita un órgano ejecutivo, una dirección que dinamice la actividad, que no puede darle un órgano de contralor superior un tanto pesado como es un Consejo, por lo que, a igual de lo implantado en las demás instituciones docentes del Estado —Enseñanza Primaria y Normal, Enseñanza Secundaria, Enseñanza Industrial, Facultades Universitarias, etc.— se crea una dirección general, ejercida honorariamente por el Presidente de ese Consejo coordinador asesor y administrativo que si bien es el que resuelve en tan vastos cometidos delega su ejecución en la autoridad directriz, sin perjuicio de su alta dirección y vigilancia.

Esta Dirección formulará los planes racionales de enseñanza, que someterá a la aprobación del Consejo, y asimismo, administrará los rubros presupuestales y extraordinarios con la fiscalización y el contralor del mismo Consejo. Queda perfectamente determinada la esencia de las funciones de ambas autoridades dirigentes; y tratándose de un estatuto básico, se dejan los detalles a la reglamentación del decreto-ley, que tendrá que contemplar circunstancias y hechos amovibles como son los medios de ejecución, para que el precepto legal sea eficaz y siendo los programas de acción, siempre variables, no es prudente incorporarlos al texto de la ley, sobre lo cual existe jurisprudencia sentada al respecto en las distintas docencias a cargo del Estado.

El Consejo uniformará métodos para que la enseñanza privada no desenvuelva actividades de este género sin el contralor del Estado, como puede ocurrir en muchas pseudo asociaciones deportivas, algunas de las cuales han sido y aún pueden ser, un peligro para la tranquilidad y la seguridad del país, y será dicho Consejo un nexo responsable y sereno con otras autoridades encargadas de dar cumplimiento y realizar una enseñanza dirigida con un fin de preparación militar, primer paso para crear conciencia del deber a una ciudadanía que se forma, y metodizar la preparación del personal docente que debe impartirla.

Esto no va contra ninguna autonomía, y cada organismo desarrollará su actividad dentro de su órbita constitucional y legal, evitando conflictos entre autoridades —aparentemente creadas para un mismo fin— lo que sólo es semejante, y limando fricciones, por lo demás siempre posibles, por lo que deben preverse que no se produzcan.

Cree vuestra Comisión, que el proyecto sustitutivo que ha elaborado, contempla todos los aspectos de la compleja cuestión planteada y dará eficiencia, sin hacer perder el severo contralor, al órgano ejecutivo y por ende al organismo docente cuya reforma se estudia.

No es el caso de traer a colación el ejemplo extraño; pero no está demás recordar que es preocupación ya secular en democracias ejemplares como la de Suiza, Inglaterra y Estados Unidos, la armonización de la educación física del niño con la preparación primaria a un fin militar. Brasil, Méjico, Chile, etc., en América, nos dan ejemplos concluyentes. No se trata de crear un espíritu de agresividad o de desprecio a la vida del semejante, sino una conciencia democrática ciudadana que inculque, desde la edad más tierna, el principio de que hay deberes que cumplir con la colectividad y con la Patria, como es el de cuidar la salud, mejorar el cuerpo y dotar al alma de las bellas cualidades que da la solidaridad, y las caballerescas justas del deporte, de la gimnasia en sus distintos aspectos, el tiro y la vida alegre a pleno aire.

La armonía de estas enseñanzas para los niños de ambos sexos se obtiene por la coordinación de voluntades de los encargados de cumplir tan alta misión, y creemos que es esto lo más intersante de la reforma que se propicia, dando cometidos definidos a las autoridades directivas y representación digna a todos los que en el país tienen la responsabilidad de formar una juventud valerosa, noble y sana, que no rehuirá nunca sus primordiales deberes para con el solar nativo.

Creemos haber informado al Consejo sobre el espíritu animador del proyecto; y sus detalles —de fácil comprensión— no exigen una explicación minuciosa sobre el mismo, sino que su justificativo surge de la propia lectura del articulado propuesto.

En suma, vuestra Comisión os aconseja sea despachada favorablemente la consulta solicitada, con las variantes introducidas en el texto que se propone, que es el que se acompaña a este informe.

Sala de la Comisión, Febrero 5 de 1943.

Alfredo R. Campos, (miembro informante). — César Batlle Pacheco. — Carlos María Sorín. — Jaime Cibils Larravide. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Francisco Borques. — Julio A. Roletti. — Federico Fleurquin".

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Las autoridades directivas de la Educación Física estarán constituídas en la siguiente forma:

A) Una Comisión coordinadora de Educación Física integrada de la siguiente manera:

El Director General como Presidente.

Un representante del Ministerio de Salud Pública (Médico).

Un representante del Ministerio de Defensa Nacional (Militar o Marino).

Un delegado del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Un delegado del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Un delegado del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Un delegado del Consejo del Niño.

Un delegado de la Dirección General de Institutos Penales.

Un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo.

El Director Técnico (sin voto) y el Jefe de la Oficina Administrativa, como Secretario (sin voto).

B) Un Director General designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El Director y los miembros de la Comisión coordinadora tendrán el carácter de honorarios.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la forma cómo deben estar constituídas las Comisiones de Educación Física en las Capitales y núcleos poblados de los Departamentos donde se desarrollen actividades de educación física, en forma similar, en lo posible, a la de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 4.o El Director General tendrá a su cargo:

A) La coordinación con la Dirección de Tiro y Educación Física del Ejército, de todo lo que tenga relación con la gimnasia pre-militar y designar los profesores, maestros e instructores necesarios a estos fines, que actuarán en las condiciones establecidas por la ley número 9943.

B) La administración e inversión de los fondos que asigne la ley de creación de la Comisión Nacional de Educación Física de 7 de Julio de 1911, los que obtuviere del concurso popular o privado y los que otro arbitrio cualquiera pusiera a su disposición, mediante aprobación de la Comisión Coordinadora.

C) La dirección y realización de la educación física de la República, con la sola excepción de la de índole militar.

D) El contralor de los espectáculos públicos deportivos o de ejercicios físicos, en lo que le es pertinente, pudiendo llegar hasta la prohibición de aquéllos que infringieran normas legales o reglamentarias. A tal efecto, queda facultado para ejecutar sus decisiones mediante el apoyo de la fuerza pública, que podrá pedir directa e inmediatamente.

E) La potestad reglamentaria interna para todos sus servicios y el derecho de proyectar los reglamentos de policía de la educación física.

F) La realización de concursos, torneos y exhibiciones de carácter deportivo.

G) La organización y dirección de la propaganda y publicidad, por todos los medios, destinada a desarrollar la educación física y llevar a la práctica todos los actos e iniciativas que tome.

H) La formación y el fomento de instituciones de cultura racional así como de la instalación de centros de recreación, de plazas de deportes, canchas de juego, gimnasios, baños públicos y stands de tiro deportivo.

I) La unificación de la acción y métodos de las asociaciones deportivas nacionales y coordinación de las relaciones deportivas internacionales.

J) La tarea de combatir las causas de deterioro físico de todas las edades y clases sociales, tanto mediante la cultura física como la formación de núcleos e instituciones culturales, y las iniciativas orientadas hacia la elevación del nivel higiénico de vida.

K) Proyectar el plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de Instrucción primaria, en los establecimiento de enseñanza secundaria, en las dependencias de la Universidad del Trabajo y en las del Consejo del Niño. En la aplicación de este plan se tenderá especialmente a la difusión, organización y dirección de la educación física, de los deportes y recreación en el medio rural y urbano, tomando como centro de actividad los institutos oficiales de enseñanza que actúen en el ambiente, dotando a cada organismo —en lo posible de los medios locales— de instalaciones y personal docente especializado.

Los planes proyectados por el Director General serán sometidos a resolución de la Comisión Coordinadora.

L) Organizar y dirigir cursos para la preparación de profesores de educación física e instructores de las diversas ramas deportivas.

M) Proponer a la Comisión Coordinadora los presupuestos anuales y las designaciones de todo el personal.

Art. 5.o Las autoridades directivas de la Educación Física, estarán bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo en todo lo que se relacione con su actividad de carácter administrativo y mantendrán autonomía en el orden técnico dentro de la obra que les está encomendada.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 5 de 1943.

Alfredo R. Campos, miembro informante. — César Batlle Pacheco. — Carlos María Sorín. — Jaime Cibils Larravide. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — General Francisco Borques. — General Julio A. Roletti. — Federico Fleurquin.

Se aprueba en discusión general.

En discusión particular se lee el artículo 1.o.

El señor Consejero Berreta expresa que el artículo 1.o es el que va a determinar la nueva composición de lo que era en otra época la "Comisión Nacional de Educación Física".

Se determina por él la forma en que estarán constituídas las autoridades directivas de la Educación Física. En el caso presente ve con simpatía que se le dé representación a los Municipios, pero ésta es sólo para un delegado del Municipio de Montevideo.

Mociona, y confía que la Comisión informante acepte, para que se integre esa Comisión con dos delegados de los Municipios del litoral e interior.

El señor miembro informante, Consejero Campos, expresa que lo que propone el señor Consejero Berreta está previsto en otro artículo posterior, que establece que las Comisiones Departamentales se compondrán en una forma semejante a la Comisión Nacional. Se ha tratado de que tengan la misma organización a fin de que haya armonía entre los delegados de las entidades representativas.

No se ha establecido en una forma expresa el número de delegados, porque como hay que designar comisiones en poblaciones que no son capitales de Departamento, —en todo núcleo poblado,— puede ocurrir que no exista toda la representación de las entidades de Montevideo, que se señala.

La presencia de los delegados municipales, se explica, más por razones administrativas que docentes, pues casi todos los predios que utiliza la Comisión Nacional de Educación Física, son de propiedad municipal. Casi todos los espectáculos se organizan en base al apoyo que puedan prestar los Municipios.

La Comisión consideró, que no había por qué dar una representación de preferencia al Municipio, cuando ya está representado con un miembro, como todas las entidades docentes.

Su presencia es indispensable, porque se ha notado en la práctica, que gestiones que se deben hacer ante los Municipios, no marchan con la debida diligencia por no existir un miembro que sea el enlace con éstos, pero cree que con un solo delegado es bastante.

El señor Consejero Berreta discrepa con lo formulado por el señor miembro informante. Sabe bien que en las capitales de los Departamentos y en los centros poblados existen ya comisiones locales o departamentales de Educación Física.

Opina que agregar dos delegados más de los 18 Departamentos del interior, en la Comisión Nacional, no puede constituir ninguna preocupación para la Comisión, ni para nadie, porque no van a influir en las determinaciones, por lo mismo que hay un número crecido que determina lo que más conviene a la educación física en toda la República.

Esos dos delegados reclamarán para la Campaña la participación que le corresponda, a fin de que la educación física no limite su acción al Departamento de Montevideo.

El señor Consejero Campos no cree que sea del todo exacto que la Comisión Nacional sea exclusivamente para Montevideo; es una Comisión Nacional con sede en Montevideo, pero que vigila todos los intereses de la República.

El señor Consejero Miranda observa que entre los delegados falta uno que, dada la naturaleza de las funciones que van a llenar estos miembros, no puede faltar: el delegado de las instituciones deportivas. Considera que éstas deben estar representadas en la Comisión Nacional de Educación Física.

El señor miembro informante, Consejero Campos, cree que por este camino se va a la antigua Comisión de Educación Física con todos los inconvenientes de una Comisión lenta y poco ágil.

El señor Consejero Batlle Pacheco declara que no sabe si es fácil designar delegados de las instituciones depor-

tivas, pero en cambio cree que no hay mayor inconveniente en la proposición formulada por el señor Consejero Berreta para que se designen dos delegados de los Municipios del Interior.

El señor Consejero Martínez Trueba expresa que en el apartado B) figura: "1 Director General designado por el Poder Ejecutivo" y en el apartado A): "El Director General como Presidente".

Para evitar confusiones propone que se supriman los apartados A) y B), dándose la siguiente redacción para el cargo del Director General: "El Director General como Presidente, designado por el Poder Ejecutivo".

Se vota el artículo con la modificación propuesta por el señor Consejero Martínez Trueba: **(Afirmativa).**

Se vota el agregado propuesto por el señor Consejero Berreta para que se establezcan dos delegados de las Intendencias del Interior de la República: **(Negativa).** (18 en 29).

Se vota la indicación propuesta por el señor Consejero Miranda para que se incluya un delegado de las entidades deportivas: **(Negativa).** (9 en 29).

Se leen los artículos 2.° y 3.°.

Se aprueban sin observación.

Se lee el artículo 4.°.

El señor Consejero Martínez Trueba mociona para que este artículo sea votado por incisos.

(Así se resuelve).

Se lee el inciso A).

El señor Consejero Martínez Trueba pregunta si este inciso se refiere exclusivamente a las disposiciones que tengan relación con la gimnasia premilitar.

El señor miembro informante, Consejero Campos, expresa que en este proyecto hay principios de dos leyes: de la ley Orgánica Militar y de la de Instrucción Militar Obligatoria. Por eso se hace alusión a la ley número 9943, que es la última nombrada. En ella se dice, cómo se designan los profesores y por eso se correlaciona este inciso con esa instrucción.

La designación de los profesores para esos actos de simple enseñanza premilitar, depende de la autoridad militar, quien para no hacer un acto de absorción de funciones, se pone en coordinación, para designar esos profesores, con el Director; pero a su vez, el Director, no puede hacer ninguna designación, porque es profesor como todos los demás sin tener la aquiescencia de la Comisión.

Así lo establece el párrafo final.

Se vota el inciso A) **afirmativamente.**

Se lee el inciso B) y se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso C) y se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso D) y se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso E) y se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso F) y se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso G) y se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso H).

El señor Consejero Batlle Pacheco solicita que quede constancia en actas de que se ha aclarado que la instalación de estos baños públicos son de carácter atlético, de educación física, para que no pueda interpretarse que se arrebata al Municipio la facultad de establecer baños públicos con otro carácter.

(Así se resuelve).

Se vota el inciso H): **(Afirmativa).**

Se lee el inciso I).

El señor Consejero Batlle Pacheco expresa que este inciso cuando atribuye a la Dirección General la unificación de la acción y métodos de las asociaciones deportivas nacionales, debe entenderse que se refiere a la educación física, porque las organizaciones que realizan un deporte como espectáculo, no están sujetas a estas disposiciones, que privarían de la autonomía de que gozan, a muchas instituciones como la Asociación Uruguay de Foot Ball y otras que funcionan actualmente con independencia y que tienen un carácter diferente al de las entidades comprendidas en este proyecto.

El señor miembro informante, Consejero Campos, expresa que esa observación que ya fuera formulada por el señor Consejero Batlle Pacheco en Comisión, fué compartida por ésta.

Se vota el inciso I): **(Afirmativa).**

Se lee el inciso J).

El señor Consejero Arias propone que donde se dice: "La tarea de combatir las causas. .", se diga: "La tarea de coadyuvar a combatir las causas...", y más adelante, donde se dice: "... la cultura física como la formación de núcleos...", se establezca: "... la cultura física como por la formación de núcleos...".

Se aprueba el inciso con la modificación propuesta.

Se lee el inciso K).

El señor Consejero Miranda propone se desglose la parte final del inciso para que, después de aprobados los incisos L) y M); figure como artículo 5.°.

Se vota el inciso K), eliminando el último párrafo: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso L) y se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso M) y se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el artículo 5.° propuesto por el señor Consejero Miranda, que se inicia con el párrafo suprimido del inciso K):

> "Todos los planes proyectados por el Director General serán sometidos a resolución de la Comisión Coordinadora y sus decisiones serán controladas por dicha Comisión.
>
> Lo dispuesto en este artículo no excluye las iniciativas de los miembros de la Comisión Coordinadora, excepto en lo que tenga relación con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 4.°".

Se aprueba el artículo 5.° propuesto por el señor Consejero Miranda.

Se lee el artículo 5.° que pasa a ser 6.°.

El señor Consejero Berreta manifiesta que va a votar en contra por entender que en la forma como está redactado el artículo, el Poder Ejecutivo sólo podrá intervenir en todo lo que se refiera a la actividad administrativa, pero que mantendrá el Instituto total autonomía en el orden técnico.

Si el nuevo Director que se designa, resulta un Director para todo el país, que escuche y domine el problema y esté bien compenetrado de lo que es la Educación Física, está bien que se le dé la autoridad que este decreto-ley le atribuye; pero considera que, por imperio de este proyecto, sus atribuciones serán amplísimas y dada la organización centralista que se adopta, los beneficios de la educación física podrán limitarse solamente al Departamento de Montevideo, ya que sólo está representada la Capital de la República.

Se aprueba el artículo 6.° en la forma propuesta por la Comisión.

El señor Consejero Berreta solicita se rectifique la votación.

(Afirmativa). (26 en 29).

(Texto del proyecto aprobado):

"Artículo 1.° Las autoridades directivas de la Educación Física estarán constituídas en la siguiente forma:

Una Comisión coordinadora de Educación Física integrada de la siguiente manera:

El Director General como Presidente, designado por el Poder Ejecutivo.

Un representante del Ministerio de Salud Pública (Médico).

Un representante del Ministerio de Defensa Nacional (militar o marino).

Un delegado del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Un delegado del Consejeo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Un delegado del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Un delegado del Consejo del Niño.

Un delegado de la Dirección General de Institutos Penales.

Un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo.

El Director Técnico (sin voto) y el Jefe de la Oficina Administrativa, como Secretario (sin voto).

Art. 2.° El Director y los miembros de la Comisión coordinadora tendrán el carácter de honorarios.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la forma como deben estar constituídas las Comisiones de Educación Física en las capitales y núcleos poblados de los departamentos donde se desarrollen actividades de educación física, en forma similar, en lo posible, a la de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 4.° El Director General tendrá a su cargo:

A) La coordinación con la Dirección de Tiro y Educación Física del Ejército de todo lo que tenga relación con la gimnasia premilitar y designar los profesores, maestros e instructores necesarios a estos fines, que actuarán en las condiciones establecidas por la ley número 9943.

B) La administración e inversión de los fondos que asigne la ley de creación de la Comisión Nacional de Educación Física de 7 de Julio de 1911, los que obtuviere del concurso popular o privado y los que otro arbitrio cualquiera pusiera a su disposición, mediante aprobación de la Comisión Coordinadora.

C) La dirección y realización de la educación física de la República, con la sola excepción de la de índole militar.

D) El contralor de los espectáculos públicos deportivos o de ejercicios físicos, en lo que le es pertinente, pu-

diendo llegar hasta la prohibición de aquellos que infringieran normas legales o reglamentarias. A tal efecto, queda facultado para ejecutar sus decisiones mediante el apoyo de la fuerza pública, que podrá pedir directa e inmediatamente.

E) La potestad reglamentaria interna para todos sus servicios y el derecho de proyectar los reglamentos de policía de la educación física.

F) La realización de concursos, torneos y exhibiciones de carácter deportivo.

G) La organización y dirección de la propaganda y publicidad, por todos los medios, destinada a desarrollar la educación física y llevar a la práctica todos los actos e iniciativas que tome.

H) La formación y el fomento de instituciones de cultura racional así como de la instalación de centros de recreación, de plazas de deportes, canchas de juego, gimnasios, baños públicos y stands de tiro deportivo.

I) La unificación de la acción y métodos de las asociaciones deportivas nacionales y coordinación de las relaciones deportivas internacionales.

J) La tarea de coadyuvar a combatir las causas de deterioro físico de todas las edades y clases sociales, tanto mediante la cultura física como la formación de núcleos e instituciones culturales, y las iniciativas orientadas hacia la elevación del nivel higiénico de vida.

K) Proyectar el plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, en los establecimientos de enseñanza secundaria, en las dependencias de la Universidad del Trabajo y las del Consejo del Niño. En la aplicación de este plan se tenderá especialmente a la difusión, organización y dirección de la educación física, de los deportes y recreación en el medio rural y urbano, tomando como centro de actividad los institutos oficiales de enseñanza que actúen en el ambiente, dotando a cada organismo —en lo posible de los medios locales— de instalaciones y personal docente especializado.

L) Organizar y dirigir cursos para la preparación de profesores de educación física e instructores de las diversas ramas deportivas.

M) Proponer a la Comisión Coordinadora los presupuestos anuales y las designaciones de todo el personal.

Art. 5.o Todos los planes proyectados por el Director General serán sometidos a resolución de la Comisión Coordinadora y sus decisiones serán controladas por dicha Comisión.

Lo dispuesto en este artículo no excluye las iniciativas de los miembros de la Comisión Coordinadora, excepto en lo que tenga relación con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 4.o.

Art. 6.o Las autoridades directivas de la Educación Física, estarán bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo en todo lo que se relacione con su actividad de carácter administrativo y mantendrán autonomía en el orden técnico dentro de la obra que les está encomendada.

Art. 7.o Comuníquese, etc.".

(Entra a Sala el señor Consejero Sudriers).

12

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1943.

(Los antecedentes de este asunto se encuentran publicados en el acta número 86 de fecha 9 de Febrero corriente).

Se lee el anexo III.

(Carpeta N.o 405 de 1943. — Anexo al repartido 243. — Comisión de Presupuestos, integrada).

Modificaciones al repartido, aconsejadas por la Comisión

Se agrega:

ITEM 2.01

Presidencia de la República:

A) Modifícase la siguiente planilla en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Presidente de la República	24.000.00	24.000.00
2 Secretarios a $ 5.280.00 cada uno	10.560.00	—
1 Secretario	—	6.600.00
1 Secretario	—	5.280.00
1 Prosecretario	3.840.00	3.840.00
1 Oficial 1.o (Pasa al Consejo de Ministros)	3.360.00	—
4 Oficiales 2.os a $ 2.880.00 cada uno	11.520.00	—
3 Oficiales 2.os a $ 2.880 cada uno (El cargo suprimido pasa al Consejo de Ministros)	—	8.640.00
2 Oficiales 3.os a $ 1.680 cada uno	3.360.00	3.360.00
2 Dactilógrafos a $ 1.440. cada uno (C)	—	2.880.00
1 Archivero	1.200.00	1.200.00
1 Jefe de Edecanes	ITEM 3.16	
3 Edecanes	ITEM 3.16	

Consejo de Ministros:

	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Secretario del Consejo de Ministros	6.600.00	—
1 Primer Taquígrafo (Figuraba como Oficial 1.o)	—	4.560.00
1 Segundo Taquígrafo (Corresponde al cargo de Oficial 2.o suprimido)	—	2.880.00
1 Oficial 1.o del Consejo de Ministros	3.360.00	—
1 Oficial 1.o	—	3.600.00
1 Oficial de Actas	1.920.00	1.920.00
1 Oficial 3.o	1.680.00	1.680.00
1 Auxiliar	1.200.00	1.440.00
Personal de Servicio:		
1 Mecánico Electricista	1.440.00	—
1 Intendente	—	1.920.00
1 Conserje 1.o	1.680.00	1.680.00
2 Conserjes 2.os a pesos 1.440.00 cada uno	2.880.00	2.880.00
1 Conserje 3.o	1.200.00	1.200.00
17 Ujieres a $ 1.080 c|u.	18.360.00	18.360.00
1 Chofer 1.o	1.680.00	1.680.00
1 Chofer 2.o	1.440.00	1.440.00
1 Chofer 3.o	1.200.00	1.200.00
2 Choferes a $ 1.080.00 cada uno	2.160.00	2.160.00
1 Sereno	1.080.00	1.080.00
2 Mensajeros a $ 600 c|u.	1.200.00	1.200.00
1 Mensajero (C)	—	600.00
	106.920.00	107.280.00
Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	12.000.00	12.000.00
Gastos generales de Oficina	25.000.00	25.000.00
	37.000.00	37.000.00

ITEM 3.01

(Página 2 del Repartido)

Ministerio de Defensa Nacional

Se aconseja únicamente la modificación indicada en el Repartido, a introducirse en el Rubro 1.08, que se aumenta para elevar a $ 1.200.00 anuales los gastos de representación del Ministro.

ITEM 3.12

(Página 3 del Repartido)

Inspección General de Marina y sus dependencias

Queda mantenida la planilla que figura en el Repartido.

ITEM 3.17

(Página 4 del Repartido)

Personal de la Marina

Queda mantenida la planilla tal cual figura en el Repartido.

ITEM 3.19

(Página 6 del Repartido)

Servicio de Sanidad Militar

Además de lo sancionado por el Consejo de Estado, se aconseja que se den por aprobadas las siguientes modificaciones:

A) Servicio de Sanidad Móvil (Ejército):

Personal de Servicio:

1 Auxiliar 2.o (Encargado de conductores y material rodante)	960.00	—
1 Oficial 10.o (Encargado de conductores y material rodante)	—	1.200.00

B) Servicio de Sanidad Fija (Hospitales y Sanatorios:

3) Servicio de Medicina, Policlínica y Salas:

1 Oficial 4.o (Médico de Regimiento)	1.920.00	—
1 Jefe de 5.a (Médico Especializado Jefe)	—	2.880.00

4) Servicio Oído, Nariz y Garganta (Policlínicas y Salas):

1 Oficial 8.o (Médico de Batallón)	1.680.00	—
1 Jefe de 5.a (Médico Especializado Jefe)	—	2.880.00

5) Servicio de Urología (Policlínica y Salas):

2 Oficiales 8.os (Médicos de Batallón a $ 1.680.00 cada uno	3.360.00	—
1 Jefe de 5.a (Médico Especializado Jefe)	—	2.880.00
1 Oficial 8.o (Médico Especializdo)	—	1.680.00

11) Servicio de Intendencia (Página 7 del Repartido):

Lavado, Planchado y Costura:

1 Auxiliar 5.o (Encargado del Taller de Costura) .	720.00	—
1 Auxiliar 4.o (Encargado del Taller de Costura) .	—	840.00
1 Auxiliar 5.o (Encargado del Lavadero)	720.00	—
1 Auxiliar 4.o (Encargado del Lavadero)	—	840.00

D) Sección Odontológica (Servicio de Unidades del Ejército, Salas y Policlínicas):

Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Jefe de 5.a (Odontólogo de División)	2.880.00	2.880.00
1 Oficial 8.o (Odontólogo de Regimiento)	1.680.00	—
1 Jefe de 5.a (Odontólogo de División)	—	2.880.00

B) Sección Hospital Militar Central (Página 8 del Repartido):

3) Servicio de Medicina, Policlínica y Salas:

1 Oficial 9.o (Médico Especializado en Oftalmología) (C)	—	1.440.00

C) Inclúyense los siguientes rubros de gastos (Páginas 8 y 9 del Repartido):

Rubro 2.06 — Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines (cuando no son gastos generales de oficina) (C)	—	1.650.00
Rubro 3.05 — Material médico, hospitalario y de Laboratorio (C)	—	3.654.00
Rubro 3.09 — Vestuario y artículos afines (C)	—	1.200.00
Rubro 3.10 — Efectos de higiene y limpieza (C) ..	—	1.200.00
Rubro 3.11 — Víveres (C) .	—	10.032.00
Rubro 3.12 — Combustibles y lubricantes (C)	—	2.676.00

ITEM 3.22

Varios gastos

(Página 13 del Repartido)

Se mantiene la planilla que figura en el mismo.

ITEM 4.01

Ministerio de Hacienda

(Páginas 15 y 16 del Repartido).

Se aconseja la aprobación de la planilla presentada, a excepción de los cargos de Ministro y de 5 Jefes de Sección, (página 15), a los cuales se les mantiene la remuneración vigente de $ 7.200.000.00 y $ 2.880.00 cada uno, respectivamente.

Con respecto a la creación de 5 Auxiliares 3.os (página 16) con $ 840.00 cada uno, se aconseja sólo la incorporación de dos de esos cargos.

ITEM 4.03

Contaduría General de la Nación

(Página 19 del Repartido)

Se mantiene la planilla presentada.

ITEM 4.07

Dirección General de Estadística

(Páginas 20 y 21 del Repartido)

Se retira la planilla presentada.

ITEM 4.08

Dirección General de Impuestos Directos

(Página 22 del Repartido)

Se mantiene la planilla presentada.

ITEM 4.09

Dirección General de Impuestos Internos

(Páginas 22 y 23 del Repartido)

Se mantiene la planilla presentada.

ITEM 4.10

Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faro

(Página 24 del Repartido)

Se retira la planilla presentada.

ITEM 4.11

Inspección General de Hacienda

(Página 25 del Repartido)

Se retira la planilla presentada.

ITEM 4.12

Tesorería General de la Nación

(Páginas 25 y 26 del Repartido)

De la planilla repartida, sólo se mantiene la siguiente modificación:

	Vigente	Proyectado
	$	$
P. 9—5 Escribientes a pesos 600.00 cada uno	3.000.00	—
5 Escribientes a pesos 840.00 cada uno	—	4.200.00

ITEM 5.01

Ministerio de Industrias y Trabajo

(Página 28 del Repartido)

En esta planilla se mantiene tan sólo la modificación correspondiente al rubro 1.08 que se eleva a $ 1.200.00 para gastos de representación del señor Ministro.

ITEM 5.11

Dirección General de Asuntos Económicos

(Página 29 del Repartido)

Se retira la planilla propuesta.

ITEM 6.01

Minitserio de Instrucción Pública y Previsión Social

(Página 30 del Repartido)

En esta planilla se mantiene tan sólo la modificación correspondiente al rubro 1.08 que se eleva a $ 1.200.00, para gastos de representación del señor Ministro.

ITEM 6.23

CONSEJO DEL NIÑO

(Página 31 del Repartido)

Se mantiene la planilla presentada.

ITEM 7.01

MINISTERIO DEL INTERIOR

(Página 33 del Repartido)

Se mantiene la planilla presentada, con excepción del cargo de Ministro que debe figurar con la remuneración vigente.

ITEM 7.11

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

(Página 34 del Repartido)

Se mantiene la planilla proyectada.

ITEM 8.01

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(Página 36 del Repartido)

En esta planilla se mantiene tan solo la modificación correspondiente al rubro 1.08 que se eleva a $ 1.200.00, para gastos de representación del señor Ministro.

ITEM 8.02

DIRECCION DE ARQUITECTURA

(Página 37 del Repartido)

Se retira la planilla presentada, proponiéndose, en cambio, la siguiente modificación:

	Vigente	Proyectado
	$	$
P. 7 1 Arquitecto de 2.a clase	2.160.00	3.360.00

ITEM 8.03

DIRECCION DE FERROCARRILES

(Páginas 38, 39 y 40 del Repartido)

Se retira la planilla presentada.

ITEM 8.07

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

(Página 41 del Repartido)

Se mantiene la planilla proyectada.

ITEM 9.01

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(Página 43 del Repartido)

En esta planilla se mantiene tan solo la modificación correspondiente al rubro 1.08 que se eleva a $ 1.200.00, para gastos de representación del señor Ministro.

ITEM 10.01

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

(Páginas 44 a 67 del Repartido)

Las planillas correspondientes a este Ministerio quedan desglosadas del Repartido para ser consideradas por separado.

ITEM 11.01

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

(Página 68)

En esta planilla se aconseja tan sólo la modificación correspondiente al rubro 1.08 que se eleva a $ 1.200.00 anuales, para gastos de representación del Ministro.

ITEM 11.04

DIRECCION DE GANADERIA

(Página 69 del repartido)

Se mantiene la planilla proyectada.

ITEMS 12.01 y 13.09

PODER JUDICIAL

(Página 71 del Repartido)

Se mantiene la planilla proyectada.

Además se aconseja la sanción de las siguientes modificaciones:

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACION DE 1.o, 2.o y 3.er TURNOS

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que a continuación se indica:

	Vigente	Proyectado
	$	$
P. 6 1 Alguacil	2.400.00	—
1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00

ITEM 13.01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 6	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00

ITEM 13.02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que a continuación se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 4	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00

ITEM 13.03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que a continuación se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 6	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00

ITEM 13.04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que a continuación se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 6	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00

ITEM 13.05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que a continuación se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 6	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00

ITEM 13.06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que a continuación se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 4	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00

ITEM 13.07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

A) Modifícase el siguiente cargo en la forma que a continuación se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 6	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil .	—	2.400.00

ITEM 13.08

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o Y 2.o TURNOS.

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que a continuación se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 5	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00
P. 6	1 Alguacil	2.400.00	—
	1 Oficial Alguacil ..	—	2.400.00

ITEM 13.09

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN DE 1.er Y 2.o TURNOS

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 4	2 Alguaciles Encargados de la Estadística a pesos 2.400.00 c/u. ..	4.800.00	—
	2 Oficiales Alguaciles Encargados de la Estadística a $ 2.400.00 c/u. .	—	4.800.00

ITEM 13.10

JUZGADOS LETRADOS CORRECCIONALES DE 1.o Y 2.o TURNOS

A) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que a continuación se indica:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 4	2 Alguaciles Encargados de la Estadística a pesos 2.400.00 c/u. ..	4.800.00	—
	2 Oficiales Alguaciles Encargados de la Estadística a $ 2.400.00 c/u. .	—	4.800.00

ITEM 13.11

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION DE 1.o, 2.o, 3.o Y 4.o TURNOS

B) Incorpóranse el siguiente cargo:

		Vigente	Proyectado
		$	$
	1 Encargado de la Morgue (Médico Especializado en Autopsias) (figura en el ítem 14.03 Instituto Técnico Forense donde se suprime)	—	2.880.00

ITEM 14.03

INSTITUTO TECNICO FORENSE

A) Suprímese el siguiente cargo:

		Vigente	Proyectado
		$	$
P. 6	1 Encargado de la Morgue (Médico Especializado en Autopsias) (pasa con igual denominación y sueldo al ítem 13.11)	2.880.00	—

ITEM 17.01

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Página 73 del Repartido)

Se mantiene la planilla presentada.

ITEM 17.05

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

(Página 73 del Repartido)

Se mantiene la planilla presentada.

Art. 8.º Redúcese a sesenta mil pesos ($ 60.000.00) la partida de doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos con treinta centésimos ($ 299.996.30) que para "Garantía de Ferrocarriles" figura en el ítem 24.03 letra E.

Art. 9.º Los funcionarios de la Tesorería General de la Nación —con asignaciones inferiores a $ 100.00 mensuales percibirán una compensación de $ 30.00 mensuales— cuando realicen funciones de pagadores en los Departamentos del interior. A ese efecto, podrá disponerse hasta la suma de mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00).

Art. 10. Suprímese en el ítem 25.02 la partida de ocho mil pesos ($ 8.000.00) letra J) para refuerzo del rubro "Alquileres" del Ministerio de Hacienda. Rebájase en cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) la partida de sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos (pesos 65 194.00) letra H) del Item 25.02.

Art. 11. Queda limitado a cuatro, el número de Procuradores de Impuestos de Herencias designados de acuerdo al artículo 57 de la ley 5 de Enero de 1933, que continuarán percibiendo la asignación mensual de doscientos ochenta pesos cada uno. Igualmente se limita a tres el número de los Procuradores de Herencias, a que se refiere el artículo 58 de la ley de 5 de Enero de 1933, los que continuarán percibiendo la asignación de ciento ochenta pesos mensuales cada uno, incluídos, en ambos casos, en la ley General de Presupuesto por efecto del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942.

El Poder Ejecutivo, además de la tarea que corresponde a esos funcionarios, podrá asignarles en la forma que reglamentará, otras funciones de procuración, incluso las de cooperación y asesoramiento a los contribuyentes.

Al vacar los cargos, quedarán vigentes: 1 Procurador de Impuestos de Herencias y 2 Procuradores de Herencias a que se refiere el artículo 58 de la ley de 5 de Enero de 1933.

Art. 12. El actual Secretario del Consejo de Ministros, cuyo cargo se suprime en el ítem 2.01 por el presente decreto-ley, queda comprendido en los beneficios de la bonificación a que se refiere el último inciso del artículo 45 de la ley número 9940 de 2 de Julio de 1940.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 11 de 1943.

Resumen

El monto de las economías introducidas por la Comisión de Presupuestos en el proyecto sustitutivo, sometido a la consideración del Consejo de Estado es de: $ 77.490.80.

En discusión.

El señor miembro informante, Consejero Cosio (don Ricardo), expresa que en el día de hoy, la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Asuntos Económicos y Financieros, produjo nuevo informe, aconsejando las enmiendas que acaban de ser repartidas. Asistieron a la sesión correspondiente los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

El proyecto que se somete a la consideración, del Consejo, representa una economía sobre el anterior, de pesos 77.000 00.

Fueron rechazadas planillas completas de los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública e Industrias, se introducen enmiendas, se sostienen algunas planillas y se retiran otras. Han quedado pendientes, para ser estudiadas en la sesión que celebrará la Comisión integrada, en el día de mañana, las planillas correspondientes al Ministerio de Salud Pública, que son las que tienen más enmiendas y presentan mayor complicación.

El proyecto repartido comienza con una planilla que no estaba en el proyecto de la Comisión, porque le fué entregada personalmente al miembro informante. En ella se introducen modificaciones al presupuesto de la Presidencia de la República, que no importan aumento en el total de la misma, porque se suprime el cargo de Secretario del Consejo de Ministros, destinándose la suma correspondiente a su sueldo, a completar el personal de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

Debe hacer presente que en esta planilla figura un rubro de doce mil pesos, para gastos de representación y otros. Como esta partida está autorizada por una ley especial que no puede ser modificada, propone que se le cambie su denominación por la de "Gastos de alquiler de casa y representación, según ley $ 12.000.00".

La Mesa manifiesta que procede, en primer término reconsiderar el artículo 7.º del cual se habían votado algunas planillas.

Se reconsidera.

En discusión el artículo 7.º, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuestos integrada.

El señor miembro informante, Consejero Cosio (don Ricardo), propone que se vote por "ítems" o planillas.

(Se resuelve de conformidad).

Se aprueba el ítem 2.01, con la modificación propuesta por el señor miembro informante, en la siguiente forma:

> "Gastos de representación del Presidente de la República, según ley".

Se pone a votación el ítem 3.01, en la forma propuesta por la Comisión, que sólo aconseja la aprobación del rubro 1.08 que aumenta para elevar a $ 1.200.00 anuales, los gastos de representación del Ministro.

(Afirmativa).

Se aprueba el ítem 3.12 (Inspección General de Marina y sus dependencias) donde queda mantenida la planilla que figura en el informe anterior.

Se aprueba la planilla 3.17.

En discusión la planilla 3.19, en la forma propuesta por la Comisión.

El señor Consejero Berreta propone que se incorpore en la Sección Secretaría, un cargo de Jefe de 5.a (Secretario), que figuraba con $ 1.400.00 como Médico de Batallón, al que se le asignaría la remuneración de $ 2.880.00.

Se vota **afirmativamente** la planilla, con la modificación propuesta.

Se votan **afirmativamente** las planillas correspondientes a "Varios gastos" del Ministerio de Defensa Nacional, y las correspondientes al Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación. (Items 3.22, 4.01 y 4.03).

Se vota **negativamente** la planilla 4.07 (Dirección General de Estadística).

Se votan **afirmativamente** las planillas 4.08 y 4.09. (Dirección General de Impuestos Directos y Dirección General de Impuestos Internos).

Se votan **negativamente** los ítems 4.10 y 4.11 (Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faro e Inspección General de Hacienda).

Se votan **afirmativamente** las planillas 4.12 y 5.02 (Tesorería General de la Nación y Ministerio de Industrias y Trabajo), en la forma propuesta por la Comisión.

En discusión la planilla 5.11 (Dirección General de Asuntos Económicos). Se vota: **(Negativa).**

En discusión la planilla 6.01 (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social).

El señor Consejero Martínez Trueba manifiesta que en sesiones pasadas se consideró un proyecto que fijaba una suma para mobiliario de los liceos del interior. La planilla respectiva volvió a Comisión y tiene entendido que ésta ha estudiado y reducido la cantidad fijada.

El señor miembro informante, Consejero Cosio, (don Ricardo), manifiesta que correspondería plantear ese punto, después de tratarse el artículo 12, para ser considerado en una disposición aditiva.

(Así se resuelve).

Se aprueba el ítem 6.01, en la forma propuesta por la Comisión.

Se vota el ítem 6.23 (Consejo del Niño): **(Afirmativa).**

Se vota la planilla 7.01 (Ministerio del Interior) en la forma proyectada por la Comisión: **(Afirmativa).**

Se aprueba, el ítem 7.11, (Jefatura de Policía de Montevideo).

Se vota el ítem 8.01, (Ministerio de Obras Públicas) en la forma aconsejada por la Comisión: **(Afirmativa).**

Se aprueba el ítem 8.02, (Dirección de Arquitectura), en la forma proyectada por la Comisión: **(Afirmativa).**

Se vota **negativamente** el ítem 8.03 (Dirección de Ferrocarriles).

Se aprueba la planilla 8.07 (Dirección de Topografía).

Se vota **afirmativamente** el ítem 9.01 (Ministerio de Relaciones Exteriores) con las modificaciones propuestas por la Comisión.

En discusión la planilla 11.01 (Ministerio de Ganadería y Agricultura).

Se aprueba, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Se pone a consideración el ítem 11.04 (Dirección de Ganadería).

Se vota **afirmativamente**, con excepción del cargo de Secretario Jefe de Sección (Médico Veterinario), para el cual se establece la asignación de $ 3.360.00.

En discusión las planillas correspondientes al Poder Judicial.

El señor miembro informante, Consejero Cosio (don Ricardo), manifiesta que la única modificación que se introduce en estas disposiciones presupuestales, se refiere a la denominación para el cargo de Alguacil, que se denominará Oficial Alguacil.

La enmienda tiende, según lo expresó el señor Presidente de la Suprema Corte, a obtener que estos funcionarios, no se resistan a ejercer las funciones de oficina cuando es necesario realizarlas. La tarea de Alguacil deja tiempo disponible, pero cuando son llamados estos empleados a desempeñar funciones burocráticas, invocan para no hacerlo la denominación que tiene su cargo.

Otra enmienda que propicia el señor Presidente de la Suprema Corte se refiere a la situación del Médico Autopsista. El cargo fué creado en la planilla del Instituto Técnico Forense; se pide que pase a depender de los Juzgados de Instrucción.

El referido señor magistrado estima que, como el Instituto Técnico Forense no tiene, y tal vez no llegará a tener nunca una sala de autopsias, no podrá realizar sus funciones dicho médico forense.

Agrega que posteriormente conversó con el señor Director del Instituto Técnico Forense y otros funcionarios y personas entendidas. Después de haber aceptado la tesis del señor Presidente de la Corte, quedó convencido, en virtud de esa nueva información recibida, de que el aludido cargo técnico debe permanecer incorporado al Instituto a que pertenece actualmente, en razón de la utilidad que representa el asesoramiento de ese funcionario en los procesos criminales.

Para los Jueces de Instrucción la autopsia es elemento fundamental, y los estudios correspondientes a ella deben estar cometidos al Instituto Técnico Forense.

Por las razones expuestas, retira, en nombre de la Comisión, la enmienda proyectada al respecto por la cual el encargado de la Morgue en el Instituto Técnico Forense pasa a depender de los Juzgados Letrados de Instrucción.

Se votan las planillas del Poder Judicial, informadas por la Comisión, con excepción del ítem 14.03: **(Afirmativa)**.

Se vota **negativamente** la planilla 14.03, quedando el cargo de Encargado de la Morgue (Médico especializado en autopsias), incorporado al Instituto Técnico Forense.

Se **aprueba** el ítem 17.01 (Universidad de la República).

Se vota la planilla 17.05 (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales): **(Afirmativa)**.

Se **aprueban** los artículos 8.° a 12.

Se lee el artículo propuesto por el señor Consejero Martínez Trueba:

> "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá disponer, por una sola vez, de una partida de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), con destino a la adquisición de mobiliario e instalaciones de los nuevos edificios para los liceos de Durazno, Treinta y Tres, Cerro Largo, Maldonado, Lavalleja, Rocha, Paysandú y San José, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y que será tomada de Rentas Generales".

Se vota: **(Afirmativa)**.

13

El señor Consejero Varela Acevedo expresa que en la mañana de hoy, cuando se reunió la Comisión de Presupuestos integrada, se consideró un artículo que figuraba en el proyecto primitivo, relativo a los gastos de representación del Vicepresidente de la República.

Por iniciativa suya, se resolvió efectuar una corrección análoga a la hecha en los gastos de representación del Presidente de la República, porque los gastos de representación del Vicepresidente están involucrados en una fórmula donde se hace referencia a compensaciones y complementos varios, quebrantos de caja y comisiones agregadas al sueldo.

La intención del Consejo, al votar con anterioridad a las elecciones, los gastos de representación del Presidente de la República, fué la de que éstos consistieran en $ 1.080.00 anuales.

Deja librado al criterio del Cuerpo, el procedimiento que deberá seguirse para dejar aclarado este punto. No sabe si bastarán las manifestaciones formuladas o si será necesario hacer una aclaración expresa en el texto del proyecto.

En oportunidad de aprobarse por el Consejo las asignaciones del Presidente y Vicepresidente de la República, por iniciativa del señor Consejero Miranda, se desechó la teoría de que el Vicepresidente tenía dieta de Senador y se resolvió fijarle una dotación de mil pesos mensuales, además de la partida para gastos de representación que le correspondía por ejercer la Presidencia del Senado y que asciente a noventa pesos mensuales.

El señor Presidente y el señor Consejero Cosio (don Ricardo), consideran que debería hacerse una aclaración expresa, a fin de evitar el riesgo de que ese rubro de noventa pesos para gastos de representación, pudiera aplicarse, por ejemplo, a quebrantos de caja, en virtud de la denominación uniforme que da la Contaduría a los distintos rubros para compensaciones, quebrantos de caja, etc.

Se vota **afirmativamente**, la siguiente disposición propuesta por el señor Consejero don Ricardo Cosio.

> "El rubro 1.08 del ítem 1.01, es exclusivamente para gastos de representación del Presidente del Senado".

El señor Consejero Marques Castro formula moción para que el Consejo se reuna en el día de mañana.

Se vota: **(Afirmativa)**.

El señor Presidente declara terminado el acto siendo la hora 21 y 5 minutos. Para constancia, se labra y firma la presente.

JOSE SERRATO, Presidente — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos - Leyes)

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Lunes 5 de Abril de 1943 — Núm. 10960

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrárse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION CONTADURIA
Aviso

De acuerdo con disposiciones en vigencia y a los efectos de establecer el estado económico - financiero, con motivo del cambio de Jefe, solicítase a todos los acreedores de la Jefatura de Policía de Montevideo que presenten por triplicado sus cuentas por deudas contraídas por el Instituto hasta el 10 de Marzo del corriente año.

Dichas cuentas se enviarán bajo recibo, antes del 6 de Abril, a la Contaduría Policial, a nombre del suscripto Delegado de la Inspección General de Hacienda. — Contador Atilio Perillo, Inspector de Hacienda.

(Cuenta corriente) Mz 26-2700-v.ab.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION ADMINISTRADORA
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de paños y accesorios para la confección de uniformes, borceguíes, botas, argelinas impermeables, polainas, cinturones de paño y hebillas para los mismos y botones de metal.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Abril a las quince horas en el mismo local (quinto piso). — Montevideo, Marzo de 1943.

(Cuenta corriente) Mz 25-2687-v.ab.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, género tipo moletón o franela, tricotas blancas, tricotas azules, frazadas reglamentarias de tropa, frazadas comunes para dos plazas, frazadas comunes para una plaza, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2094-v.ab.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, madrás, trencilla de lana negra de 40 mm., lona española, loneta blanca número 12 entretela ordinaria cinta de lana negra de 1 centímetro de ancho, popelina negra, ojales de bronce número 9 y número 8, argollas estañadas, botones ancla dorados ordinarios de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 1.o de Abril y de dicha fecha en adelante de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.30-2813-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir cheviot azul, paño azul para chaquetón, paño negro azulado, percalina negra, popelina negra, tartan de lana, satinet, sarga azul para uniformes, entretela ordinaria, entretela fina, franela blanca de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

lana, forro negro de algodón, madrás; acolchado, botones ancla ordinarios de 20 mm., con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2905-v.ab.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública, número 17.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir muebles casilleros, bancos colectivos, pupitres, escritorio, mueble casillero fichero archivo, biblioteca, mesas, máquinas de escribir, mesas para máquinas, perchas de pie, perchas de pared, mueble archivo, reloj de pared, pizarrón fijo, sillas comunes, caja de hierro, salivaras, pateletas, pedaña, petos de esgrima, coderas de esgrima, guantes de esgrima, floretes, espadas, sables, panoplias, caretas, con destino a la Escuela de Educación Física Militar, de acuerdo con los diseños y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 hasta el día 1.o de Abril y de dicha fecha en adelante de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Mz.30-2814-v.ab.9.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por cien mil pomos para pasta dentífrica y por una máquina para llenar y cerrar ampollas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 13 de Abril a las 9 horas: cien mil pomos para pasta dentífrica; a las 10 horas: máquina de llenar y cerrar ampollas

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2912-v.ab.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impermeabilización de azoteas de los locales adyacentes al Salón de Actos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio.

Las propuestas se abrirán en este Servicio el día 12 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.31-2887-v.ab.12.

AERONAUTICA MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de litros 30.000 (treinta mil litros, 150 tambores) de aceite mineral lubricante de aviación tipo 120

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar avenida Pedro de Mendoza número 5553, todos los días hábiles de 8 a 12 horas lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. — El Director General de la Aeronáutica Militar

(Cuenta corriente) Mz.23-2533-v.ab.2

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4815

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras sanitarias del inmueble ubicado en la calle Juan B. Viacava número 1766 (Cerro), de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.3-3000-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4816

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de diversas reparaciones de albañilería, carpintería, etc., en el edificio de la Sucursal Tala, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.3-2999-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4817

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción del edificio del Granero Oficial de Salto, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2895-v.ab.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos:

Abril 5: hora 14 y 30, material de cirugía, artículos de goma, curaciones, etc.; 14 y 45, tejidos; 15, drogas y productos químicos; 15 y 15, librería; 15 y 30, suministro de leche cruda; 15 y 45, drogas y productos químicos; 16, papel de estracilla y de manteca (segundo llamado); 16 y 15, reparaciones mot-bomba, motores e instalación eléctrica (segundo llamado); 16 y 30 leña dura (Colonia Doctor B. Etchepare) (quinto llamado) Abril 12: hora 14 y 30, recipientes de aluminio para agua caliente (segundo llamado): 14 y 45, panel obra primera (segundo llamado); 15, maquinaria para talleres (segundo llamado); 15 y 15, drogas y harinas de lino y mostaza negra. — Montevideo, Marzo 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.2-2931-v.ab.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se ha reabierto en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1943.

Como base para esta inscripción es imprescindible haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive, de estudios liceales, ser uruguaya y no tener menos de 18 años de edad ni más de 25

Fíjase, a los efectos correspondientes, como prórroga para el plazo de inscripción desde la fecha hasta el 15 de Abril próximo

Las inscripciones se recibirán en la Escuela de Nurses, calle Juan A. Cabrera número 3826, en el período precedentemente indicado, desde la hora 8 a las 12

El reglamento, etc., puede ser solicitado por los interesados en la dependencia referenciada. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.2-2969-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION N.o 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y hora que se indica:

Licitación número 37 — Carpintería: pie de mesas y marcos para vidrios: el día 19 de Abril de 1943 a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina — Montevideo, Marzo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.2-2966-v.ab.10

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación — Luis Varela Acevedo, Secretario General

(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de leche durante el corriente año a la Escuela de Sordomudos, Escuelas al Aire Libre, Marítima, Preventorio Escolar y escuelas públicas del Departamento de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.30-2818-v.ab.13.

FACULTAD DE AGRONOMIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo se llama a concurso de mérito y oposición (segundo llamado) para la provisión del cargo de Profesor de Microbiología Agrícola.

Las inscripciones en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 30 de Junio de 1943 donde se encuentran a disposición de los interesados las bases especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Enero de 1943

(Cuenta corriente) Mz.3-1893-v.ab.8.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 28 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — El Secretario

(Cuenta corriente) Mz.30-2817-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Contador - Inspector de la Sección Administrativa del Instituto, estableciéndose en treinta años el máximo de edad que podrán tener los aspirantes en el día de cerrarse la inscripción, debiendo llenar, además, todos los requisitos indispensables para el ingreso a la Administración Pública.

Las solicitudes para intervenir en este concurso se recibirán en la Secretaría General de Correos, en los sellados de ley, hasta el día diez de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Mz.27-2745-v.ab.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1907

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Junio de 1943 a las 15 horas para proveerse de 83.000 lámparas eléctricas de filamento metálico para 225 V., vidrio claro; 80.000 lámparas de 40 W. rosca normal y 3.000 lámparas de 300 W. rosca "Goliat", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas formales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados, deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2952-v.ab.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 977

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de precintos de plomo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Abril de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2954-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambos frentes curvos convexos, base interna en semicírculo y pie plano de forma elíptica con sus extremos cortados por líneas

rectas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Ab.2-2941-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambos frentes curvos convexos, base interna en semicírculo y pie plano de forma elíptica con sus extremos cortados por líneas rectas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Ab.2-2942-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener su forma esférica puntiaguda, similar a una bala, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Ab.2-2943-v.ab.12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambas caras idénticas con una pequeña entrante en la base que apoya en un pie plano octagonal. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspondiente tapón. Ambas caras están formadas por tres salientes curvas convexas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.75 Ab.2-2944-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambos costados redondeados y sus caras son idénticas, formadas por una entrante suave hasta dos terceras partes del ancho donde forma saliente, constituyendo aproximadamente dos cilindros complementarios, una de cuyas caras se prolonga en la dirección del plano tangente a la generatriz del cilindro, de los que ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.75 Ab.2-2945-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES DANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambas caras idénticas y es de base octogonal. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspondiente tapón. Ambas caras están formadas por sus tres salientes convexas, las cuales son curvas en su parte inferior y rectas en la superior, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.75 Ab.2-2946-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JOAQUIN BROQUETAS y HAMLET BROQUETAS, español y uruguayo, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la avenida Agraciada número 2239, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de dispositivo para compaginar hojas, aplicable a biblioratos, carpetas, cuadernos, etc., del que se declaran autores y del que han depositado en esta oficina dos planos explicativos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.2-2949-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

AVENIR ROSELL FIGUERAS, ciudadano legal, taquígrafo, domiciliado en la calle Ruy Barbosa número 1268, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "Taquigrafía Castellana" (Sistema Martiniano), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ab.2-2927-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

RICARDO P. PISANO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1478, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de antepecho para aberturas en general, del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.1.o-2873-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

OTAKAR KRATOCHVIL, checoeslovaco, ingeniero, domiciliado en la calle Dante número 2071, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de reactancias (nuevo sistema) aplicable al encendido instantáneo de tubos, lámparas, bulbos fluorescentes, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Ab.1.o-2876-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS S. WARD, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cerrito número 372, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo modelo de calzado cuya característica consiste en tener la suela con bisagra, modelo del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.1.o-2874-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS S. WADR, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cerrito número 372, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo modelo de calzado cuyas características consisten en su forma de cierre rápido y cómodo, del que se declara autor y del que ha depositado dos copias fotográficas en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.1.o-2875-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN CARLOS ALBA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1987, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de modelos para vestidos y prendas de vestir en general, con los patrones impresos en la misma tela, del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándums explicativos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Ab.1.o-2877-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

HYLDA UTINGUASSU DE TAVARES, brasileña, compositora de música, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 247, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras musicales de que se declara autora de su música y letra: "Lágrima de rocío" (vals), "Trovas gauchas" "Linda cabocla" y "Viuvinha" (ronda infantil), y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Mz.27-2723-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

EUNICE TAVARES, brasileña, poetisa, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 247, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos obras de que se declara autora y que se titulan "Génesis" y "Ecos de la ciudad", y de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Mz.27-2724-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO DIEZ y HECTOR DIEZ, uruguayos, comerciantes industriales, en representación de Diez y Compañía, domiciliados en la avenida 18 de Julio número 785, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Nuevo modelo de rodillo para cortar y marcar pastas y masas en general", del que se declaran autores y del que han depositado dibujos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.69 Mz.27-2720-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JUAN CARLOS CLARET, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Vitruvio número 3663, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Modelo de estufa termo-eléctrica automática", del que se declara autor exclusivo y de cuyas características informan los planos que en duplicado ha depositado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.69 Mz.27-2721-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BEATRIZ GONZALEZ, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 621 (Capurro), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de corte y confección denominado "Corco" del que se declara autora y del cual ha depositado dos ejemplares dibujados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Mz.26-2686-v.ab.5.

U. T. E.
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor ISAAC ALMEIDA TORRES por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.3-3026-v.ab.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40132

Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor David Canehauer, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"YEMOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (jabones en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
(7 0?) Mz.29-2772-v.ab.8

ACTA N.o 40131

Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Lucas Bonora, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"18 DE JULIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2844-v.ab.10.

ACTA N.o 40136

Montevideo, Marzo 7 de 1943 — Con esta fecha los señores José César Veltroni y Miguel Angel Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUIZA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab 1.o-2872-v.ab.12.

ACTA N.o 40100

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sandoz, S. A., de Bale (Suiza) ha solicitado el registro de la marca

"CALGLUFER"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario. (según detalle).

$7.00 Mz.25-2608-v.ab.5.

ACTA N.o 40101

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sandoz, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"METHERGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.25-2609-v.ab.5.

ACTA N.o 40087

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Con esta fecha Herbert Billig Lewy, ha solicitado el registro de la marca

"BENZOGINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.26-2422-v.ab.6.

ACTA N.o 40112

Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Martín V. Sartori, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TAFF"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.26-2675-v.ab.6.

ACTA N.o 40088

Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Emiliano Adrados, de San Carlos, Departamento de Maldonado (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA FAVORITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.26-2657-v.ab.6.

ACTA N.o 40102

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRUBE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.25-2623-v.ab.5.

ACTA N.o 40020

Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Gerardo Moravski, ha solicitado el registro de la marca



"ILONKA"

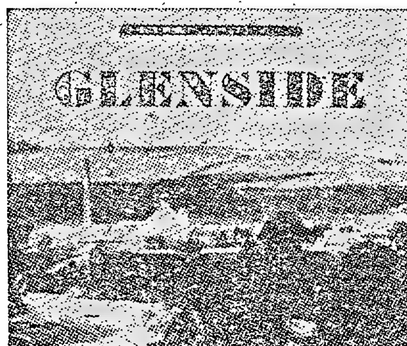
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.31-2839-v.ab.10.

ACTA N.o 40124

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Mz.31-2841-v.ab.10.

ACTA N.o 40126

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2842-v.ab.10.

ACTA N.o 40125

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KALINACID"

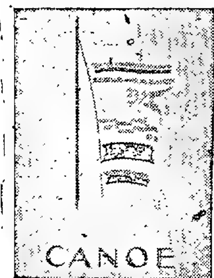
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2843-v.ab.10.

ACTA N.o 40116

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.29-2763-v.ab.8.

ACTA N.o 40118

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

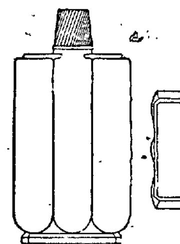
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.29-2764-v.ab.8.

ACTA N.o 40117

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE ANEXO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2765-v.ab.8.

ACTA N.o 40105

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores López Cadenas, Trigo y López, con domicilio en la ciudad de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FLORIDA"

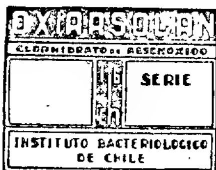
para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2752-v.ab.8.

ACTA N.o 40140

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bacteriológico de Chile, con domicilio en la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.3-2991-v.ab.14.

ACTA N.o 40151

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Coates y Cooper Limited, con domicilio en la ciudad de Londres y Northwood, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"GYNOMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y sanitarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3025-v.ab.14.

ACTA N.o 40149

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Vacca y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARSULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3024-v.ab.14.

ACTA N.o 40106

Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Eagle Pencil Company, Sociedad Fabril Anónima, del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

COPYGRAPH

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3031-v.ab.14.

ACTA N.o 40141

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roux Distributing Co., una firma constituída por George Kremer Sr. y George Kremer Jr., con domicilio en Pelham, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.3-2992-v.ab.14.

ACTA N.o 40115

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIORITE"

para distinguir artículos de la clase 15.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2766-v.ab.8.

ACTA N.o 40123

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el règistro de la marca

"INDAYA"

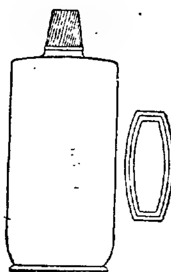
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2769-v.ab 8.

ACTA N.o 40113

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE ANEXO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2768-v.ab.8.

ACTA N.o 49104

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis María Ferrari, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TITINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2753-v.ab.8.

ACTA N.o 49114

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SYMBOLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.30-2791-v.ab.9.

ACTA N.o 40119

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOTEM"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2767-v.ab.8.

ACTA N.o 40133

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Sebastián J. Ramos y María Aurelia V. de Ramos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL GUAGIRO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.2-2928-v.ab.13.

ACTA N.o 40135

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisarols, en representación de la firma Robert Pringle y Son, Limited, de Hawick (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

" P R I N G L E "

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.2-2948-v.ab.13.

ACTA N.o 40150

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3023-v.ab 14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 837

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores ingeniero Aladino Amaro y Manuel Diena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas onduladas o lisas de cartón, asfaltadas, con o sin fragmentos pétreos, en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2950-v.my.8.

ACTA N.o 5767

Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel La Rosa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Economizador de calefacción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.31-2840-v.ab.10.

ACTA N.o 5768

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Otakar Kratochvil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de reactancias aplicables al encendido instantáneo de tubos, lámparas bulbos fluorescentes, tubos de alta tensión y similares eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o el decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.31-2838-v.ab.10.

ACTA N.o 5766

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación del jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2771-v.ab 8

ACTA N.o 5769

Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Caños o tubos de arcilla para construcción de edificios, partes de edificios, techos, sistemas de circulación para calefacción, y acondicionamiento de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz 26-2701-v.ab 6.

ACTA N.o 5765

Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Con esta fecha los señores E. Diez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo rodillo para cortar y marcar pasta y masas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.27-2722-v.ab.7.

ACTA N.o 5764

Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Aureliano Rodríguez Larreta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de mesa llamado comúnmente "Yo ataco"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.25-2614-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 20, de Riachuelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos F. Bozage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.30-2786-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 449

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de materiales y artículos de electricidad, destinados a las obras de embellecimiento de las barrancas de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Ab.3-3027-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del cuartel militar de Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Dos solares contiguos, empadronados con los números 3251 y 3252 y una superficie de 795 m.2 86, cuyos límites son los siguientes: Norte, con terrenos de Rito Borches; Este, con Osvaldo Larronda; Sur, dan frente a la calle Leandro Gómez, y por el Oeste, lindan con el Estado, o sea con terrenos ocupados actualmente por el cuartel que se trata de ensanchar.

Número 2. — Un solar empadronado con el número 3250 y una superficie de 395 m.2 16, linda: por el Norte, con terrenos de Rito Borches; por el Este, con Luis López; por el Sur, tiene frente a la calle Leandro Gómez, y por el Oeste, con terrenos de Juan Pagliotti.

Número 3. — Un solar empadronado con el número 3249 y una superficie de 410 m.2 48, linda: por el Norte, con terrenos de Rito Borches; por el Este, da frente a la calle Juan Ortiz; por el Sur, a la calle Leandro Gómez, y por el Oeste, linda con una propiedad de Osvaldo Larronda.

Número 4. — Un solar empadronado con el número 3248 y una superficie de 757 m.2 11, linda: por el Norte, con terrenos de Juan Pagliotti y de Blas Coor; Este, con la calle Juan Ortiz; Sur, con Luis López, Osvaldo Larronda y Juan Pagliotti, y por el Oeste, con el Estado, o sea, con el terreno que ocupa el cuartel que se proyecta ensanchar.

Número 5. — Un solar empadronado con el número 3247 y una superficie de 761 m.2 27, linda: por el Norte, con la calle Ramón Ortiz; por el Este, con la calle Juan Ortiz; por el Sur, con Rito Borches, y por el Oeste con terrenos de Juan Pagliotti.

Número 6. — Solar de 1496 m.2 77, empadronado con el número 3246, lindando: por el Norte, con la calle Ramón Ortiz; por el Este, con Blas Coor; por el Sur, con Rito Borches, y por el Oeste, con terrenos del Estados, ocupados por el cuartel que se va a ensanchar.

Se hace constar que el terreno expropiado con el número 1 es propiedad de Juan Pagliotti; el número 2, pertenece a Osvaldo Larronda; el número 3, a Luis López; el número 4, a Rito Borches; el número 5, a Blas Coor, y el número 6, a Juan Pagliotti.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde están de manifiesto por todo el término legal fijado por la ley citada. También podrán presentar las observaciones pertinentes en la misma Dirección, cumpliendo el requisito de exhibir, simultáneamente, la planilla de pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio en curso. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.3-3003-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera sustitutiva de la vía férrea de trocha angosta entre estación terminal y kilómetro 142 - 509.73 de la ruta número 1 (Departamento de Colonia).

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Abril próximo a la hora 16. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.2-2967-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de repuestos y accesorios para automóviles y tractores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.29-2780-v.ab.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a realizarse para las obras de recimentación parcial y arreglos de las partes afectadas que ocasionan humedades y filtraciones en el edificio de la Tablada Norte.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará el 31 del presente mes a la hora 10 en el local de la Dirección anteriormente citada.

Se pone en conocimiento de los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la recepción y apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes presentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.26-2683-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por segunda vez para la ampliación de las obras sanitarias existentes en el Hotel Casino del Parque General Fructuoso Rivera.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de 7 y 45 a 12 y 45 horas hasta el 31 de Marzo de 12 y 30 a 17 y 30, a partir del 1.o de Abril próximo (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas de acuerdo con la nueva resolución dictada en la fecha, deberán ser presentadas el día 7 de Abril de 1943 a la hora 15 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido, Palacio Municipal (sexto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.2-2885-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA, en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los inte-

Licitación número 4 - 1943. — Provisión

resados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Dic.22-12266-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Bataracco, se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION FORRAJES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 10.000 kilogramos de mezcla, 800 kilogramos de afrecho y 700 kilogramos de maíz mensuales, para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende un período de seis meses, o sea, entre el 1.o de Abril entrante al 1.o de Setiembre, inclusive, y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 14 de Abril a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que por tratarse del segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban, cualquiera sea su número. — Canelones, Marzo 24 de 1943. — M. A. Amaro Castro, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Mz.30-2815-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

VENTURA BLANCO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los nichos números 9 y 461 del cementerio público local, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de Teodoro Aquino y Sucesión Aquino respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 26 de 1943. — Esteban Rostagnol, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.

$12.00 Mz.4-1928-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 3 de Abril de 1943

2.a Sección

PEDRO COSTAMANTE, 42 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Cerrito 558, y TEODOLINDA PALMIRA LORENZO, 35 años, viuda, argentina, domiciliada Cerrito 558.

ISAAC JUNIO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1475, y ROSA BERRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1475.

AQUILINO AVELLANEDA, 72 años, viudo, pensionista, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y NATIVIDAD ALBORNOZ, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Solís 1515 (Matrimonio realizado "in extremis". Gratis).

3.a Sección

JUAN PEDRO GAUCHER, 26 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Zabala 1281, y OLGA ADELFA ANSELMA CARLOTTI 23 años soltera oriental domiciliada Zabala 1283.

7.a Sección

FELIX DURE, 36 años soltero, músico, oriental, domiciliado Colonia 1562, y MARIA ISOLINA DE LOS SANTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1562

8.a Sección

CARLOS ALBERTO V... ...ENGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1414 y ELSA MASSE 2? años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1414

16.a Sección

JOSE PUENTE, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paso de la Arena, e IRMA CAZZULI, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

RAUL MORGADE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4338, y MARIA WOJNAROWSKI, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Carlos Tellier 4338.

GREGORIO PION MIRANDA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 912, y CARMEN GOMEZ LAENZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 734.

JUAN ANTONIO RIGOLI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4314, y MARIA MAGDALENA TOVAGLIARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 1703 entre J. Castro y R. Indarte.

ISABELINO JOSE CALDARELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 528, y OLGA REGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 526.

FERNANDO MERCADER, 41 años, divorciado, chauffeur, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 580 (apartamento 3), y MARIA CORINA CIRIO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 580 (apartamento 3)

19.a Sección

JUAN LUIS DI FIORIDO, 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado José L. Terra 2460, y JACINTA BATTO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2460.

20.a Sección

LAMBERTO ANTONIO BRINGAS, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado J. Alvarez 56, y FELISA GARCIA HERNANDO, 34 años, soltera, española, domiciliada J. Alvarez 56.

WALDEMAR PEREIRA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado P. Costa 125, y MARIA DELIA MACARIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4126.

JOSE MARIO MORA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado C. de la Vega 4509, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4509.

JUAN PEDRO NEGRO, 33 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Luque 9, y MARIA JOSEFA BAO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sajama 150.

ANTONIO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado C. Rivas 3917, y MARIA ROSA MUNIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche 4526.

22.a Sección

FRANCISCO BALCARCE, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 3731, y CARMEN TARRADAS 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3751.

JUAN JORDA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Fagola 1958, y ELSA DOLORES BOUTUREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3509.

ISABELINO FRANCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Koch 3837, y JESUSA BARDALLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Koch 3837.

23.a Sección

SAMUEL MOUMDJIAN, 43 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Presidente Berro 2489, y TAGOUHI MALAKIAN, 38 años, soltera, armenia, domiciliada Presidente Berro 2489.

JUAN HUMBERTO PAEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tuyutí 2745, e IRMA JUSTINA ROVIRA LUQUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2745.

JUAN JUSTO PEREYRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2723, y AIDA ERNESTINA VIDARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2723.

$2.00 Pip. v.ab.6.

Montevideo, 2 de Abril de 1943

5.a Sección

DANIEL GONZALEZ, 32 años, soltero, músico, cubano, domiciliado Canelones 1327, y LYDIA NORMA CONTRERAS, 24 años, soltera, argentina domiciliada Canelones 1327.

10.a Sección

VENUS WILSON ROMERO Y GUALDA, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Verdi 4699, y VICTORIA LEOFERNA COLMEGNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4699.

ENRIQUE VAZQUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2687, y MARINA SOLANES GAIG, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2687.

ALBERTO CRISTIANI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la avenida Bolivia 205, y NELSA LUISA BONFIGLIO 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Bolivia 205.

FRANCISCO POUS, 32 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Pernas 2490, y MATILDE PIQUERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2499.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO NEGRIN, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Amado Nervo 3686 y MARIA ESTHER PARENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3672.

MANUEL LONGO (hijo), 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 989, y NELA ISIDORA ARMENDARIZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 989.

JOSE GAIBISSO, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Juan 2713, y MARIA GUIDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2670.

15.a Sección

ALEJANDRO SANCHEZ, 35 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1179, y NIEVES ESPILMAN 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1759.

24.a Sección

ANGEL VIEITEZ, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cairoli 1985, y NATIVIDAD RAMONA CARRASCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3461.

SANTIAGO VICTORIO MEDOLLA ALBERTI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2950, y SARA SARANO PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2950.

AMERICO AMENDOLA GONZALEZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la avenida Italia 3414, y AURELIA MARIA GRUPELLI 29 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 3414.

OMAR AMADEO SOLOCHIELLO, 24 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Comodoro Coé 2575, y ELENA LOPEZ SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lezaizamón 3577.

TOMAS SILVA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Anador 3649, y ROSA PETRONA ALVAREZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2121.

PEDRO ARMANDO DIAZ, 33 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Marco Bruto 1217, y RAQUEL NELLY PITTALUGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2927.

$2.00 Pip.v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con PEIXOTO ANTONIO. Por expropiación del inmueble padrón número 38.340. Exp. 1600 Lo. 10. Fo 65", padrón número 38.340, ubicado en la calle J. M. Vidal (La Teja), se cita, llama y emplaza a don Antonio Peixoto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2893-v.ab.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO BANCHERO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo 770) se emplaza a Pedro Banchero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84.993 situado en la calle Garibaldi entre Guaviyú y Porongos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Carlos Bilsch Bueno, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2248-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Fisco. Domingo F. López y otros contra WALTER PASSOS y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 7 Folio 200) se emplaza a Adán Peñales y Dermeval Suárez para que, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — C. Bilsch Bueno Actuario.

(Costas) Mz.11-2121-v.ab.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO o VICTORIANO F. FIGUEREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2988-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ILDEFONSO SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2970-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO GHIA VAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2971-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2972-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Flo-

fentino Pérez contra MARIA IBARRA. Auxiliatoria y juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Mz.31-2835-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TERRADAS o TERRADES DE ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.31-2848-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.31-2849-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo Marzo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.31-2850-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.31-2851-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.31-2852-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ ROUCO o ROUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.31-2853-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES DE LEON DE ABARACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.31-2854-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.31-2855-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ANGEL ESTEBAN o JUAN ISOLERI o IROLERI y de don SANTIAGO ISOLERI SORRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Mz.31-2856-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.26-2696-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de MARIA MAGDALENA PONS DE OLIVERA", se ha presentado el doctor Juan Odolfo Abella, con representación acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la fe de bautismo de Guillermo Canosa Pons, donde figura el apellido de la madre como "Ponce" debe decir "Pons"; 2.o En la partida de defunción de Lorenza Pors de Canosa, donde el nombre de la misma figura como "Luisa" debe decir "Lorenza"; y 3.o En la partida de defunción de Juan Pons, donde figura su padre como "Juan" debe decir "Francisco" por ser lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.26-2666-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE L. o VICENTE LEONCIO NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Mz.26-2668-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CLEMENTE ENRIQUE, conocido por y que firma Manuel Clemente Enrique, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Catalina Martina Delfina Escutary y la partida de nacimiento de su hija Reina Catalina Enrique Escutary, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Enrich" debe decir "Enrique". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.26-2667-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRODER o SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Mz.10-2025-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Conesaña contra OTON DIETRICH Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Otón Dietrich, el o los propietarios del Circo Liliput, sus apoderados o representantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Mz.11-2095-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$3.75 Ab.3-3011-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ROMANO DE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario. Adjunto.
$3.75 Ab.3-3012-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PATIÑO DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-3013-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA VIERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-3014-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ab.3-3990-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUIDA o GUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-3029-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE FERREIRA o TOMAS FERREIRA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Mz.29-2750-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSAN, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno del contrayente, que aparecen como "Zilberstein" y "Friedeman" por los de Silberstein y Fridman, habiéndose omitido, además, el nombre de pila del peticionante "Jacques", figurando sólo el de "Manuel". Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$5.25 Mz.23-2538-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MAURO, ADEMAR, ADELIA, NORBERTO, EDISON HERMENEGILDO y la de defunción de Norberto y Mauro de Souza Escouto: en las dos primeras aparece el apellido paterno "de S. Scouto", "de S. Scoto"; en las dos siguientes aparece "Escoto" debiendo decir en las cuatro de Souca Escouto, por ser como corresponde. En la quinta, debe sustituirse el nombre de "Edinson" por Edison y el apellido paterno, que aparece "de Sosa Escoto" por de Souza Es-

couto. En la de Hermenegildo aparece "de Souza Escoto" el apellido paterno, debiendo decir de Souza Escouto, y en las de defunción de Norberto, donde aparece su apellido "Scouto" debe anteponérsele de Souza, y en la de defunción de Mauro aparece "Scotto" su apellido, debiendo decir de Souza Escouto, y donde dice hijo de Gregorio Scoto y Amelia Scotto debe decir hijo de Gregorio de Souza Escouto y de Amelia Escoto, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 20 de 1943 — Luis E. Fontana, Escribano.

$11.25 Mz.23-2537-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de JUANA RODRIGUEZ DE PEREZ en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la fallecida, que aparece como "Juana A. de Pérez" por el de Juana Rodríguez de Pérez. A los efectos legales se publica. — Montevideo Marzo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Mz.23-2530-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Caruelli y Compañía contra PEREZ y HERMANOS" se cita y emplaza a la Sociedad Pérez Hermanos, y sus componentes, don Visitación y don Florencio Pérez, o a sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.10-2050-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISRAEL PERELIS o JOSE o JOSEF PERELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$7.20 Mz.18-2375-v.ab.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VACCAREZZA (JOSE): Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, José Caffaro, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$12.68 Ab.3-3006-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTIGNONE DE BOCCARDO (TERESA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Saberio Boccardo con Teresa Martignone, donde dice "Ceferino" debe decir "Saberio"; en las de nacimiento de Enrique Antonio, Raúl Pedro, Julio Ceferino y Alfredo Boccardo, donde dice "Ceferino", padre de los inscriptos, debe decir "Saberio". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$5.25 Ab.3-2989-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE A. CABRERA o JOSE AMARO FELIPE EULOGIO CABRERA PAEZ, ELENA CABRERA DE PEREYRA o ELENA LUCIA CABRERA BALLESTRINO DE PEREYRA, JUANA CABRERA DE ROCCA o ROCA, FRANCISCO ROCCA o ROCA MANZI y ALBERICO ROCCA o ROCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 Mz.29-2758-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARBEROUSSE (PABLO). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pablo Barberousse con Rita Mandirola, donde dice Aurelia debe decir Rita. Y en las de nacimiento de Carlos María y Blanca Josefina Barberousse, donde dice Aurelia debe decir Rita. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.50 Mz.27-2708-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZAIA PASTRE o ANTONIO ZAJA PASTRE o ANTONIO ZAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.50 Mz.26-2680-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "GIORDANO DE TORRES (LUISA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Luisa Giordano de Torres, designándose curadora de la misma a su hija legítima María Celia Torres de Lago. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4 50 Mz.26-2654-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLOTILDE GOYOS DE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Triañón, Actuario.

$3.75 Mz.26 2703-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BARRANDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$3.75 Mz.25-2611-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Sassi Irigaray (Isaltina) contra BURGOS MORALES (OMAR). Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Omar Burgos Morales, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.

$7.20 Mz.24-2565-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones" se cita, llama y emplaza a Elena Favetto de Battaglia y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las citadas sucesiones a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1943 — Carlos María Triañón, Actuario.

$9.60 Mz 3-1914-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELGER DE AUBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943 — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 Mz.16-2185-v.ab 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña EMILIA BETTY HEINZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Putignano ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.3-2983-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MARTIN o MARTIN MELCHOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3018-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3019-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DI AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3020-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3021-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANSELMO MELJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.2-2965-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA TOMAS DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2870-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.30-2784-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de JOSE FACAL, estableciéndose que donde dice nacido en se ignora (sin expresarse nombre), debe decir "nacido en España, Cundins, Cabana, La Coruña"; donde dice que el finado era hijo de-

be dicer que el finado era hijo de Pedro Facal y María Alborja, fallecidos, y donde dice asimismo se hace constar que los declarantes ignoran más datos debe decir asimismo se hace constar que el extinto era casado con María Pérez Lema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7 50 Mz 27-2737-v ab 13.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GABINO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario

v ab 9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Haydée Astol. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. Raúl Calcagno, Actuario

$7 20 Mz 29-2761-v my 10.

Declaratoria de Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha diciembre 30 del año próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a don CARLOS GONZALEZ VALLEJO nombrándosele curador a su esposa doña Gilberta Lema de González Vallejo a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 27 de febrero del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Mz.29-2762-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Mz 27-2736-v.ab.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FILOMENA PEREZ PEREZ o FILOMENA PEREZ o DOLORES PEREZ Y PEREZ para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le inició su esposo Manuel Puntos.

$7 20 Mz 26-2663-v my 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BORGHETTI DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 19 de 1943 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Mz.25-2622-v ab.5.

[illegible] partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ANTONIO MAIO y de ANA VENERANDA SOTOLANO donde los contrayentes aparecen respectivamente, como Antonio Mago o Antonio Maio, y Veneranda Sutulan debe decir Antonio Maio y Ana Veneranda Sotolano; B) En la partida de nacimiento de Carlos Daniel Maio, donde el padre del contrayente aparece como Mayo debe decir Maio; C) En la partida de Alberto Daniel Maio, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Suttalana debe decir Sotolano; D) En la partida de nacimiento de Carmen Carmela Maio, donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir Carmen Carmela y donde los padres de la misma aparecen, respectivamente, con los apellidos de Mayo y Sottolano debe decir Maio y Sotolano; E) el nombre de Daniela debe decir Adela Daniela Maio donde la inscripta aparece con le nombre de Daniela debe decir Adela Daniela y donde el padre de la misma aparece con el apellido de Mayo debe decir Maio; F) En la partida de nacimiento de Antonia Sabina Rosa Maio, donde los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de Mayo y Sotelana debe decir respectivamente Maio y Sotolano; G) En la partida de nacimiento de Antonino Juan Maio, donde el inscripto aparece con los nombres de Antonio Juan debe decir Antonino Juan y donde los padres del mismo aparecen, respectivamente, como Antonio Mallo y Venerando Sotolana debe decir Antonio Maio y Ana Veneranda Sotolano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Mz-25-2673-v ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BILHERE o BILHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Mz 25-2617-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de ROLO JOSE PALERMO estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Dolo debe decir Rolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Mz 22-2546-v.ab.8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don RAFAEL GERARDO TEMPESTA y de doña ROSA ELISA MELOGNO, estableciéndose que donde el compareciente aparece como Gerardo Rafael Tempesta debe decir Rafael Gerardo Tempesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$4 50 Mz 19-2408-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Arboleya Rey Luis contra los sucesores de FRANCISCO REY y de MARIA AZOPARDO Prescripción" (Lo. 32 Fo. 32), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Francisco Rey y a doña María Azopardo herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 70.380 situado en la villa de la Unión jurisdicción de este Departamento, cuya puerta de entrada, que da a la calle Joanicó tiene actualmente el número 3936 y tenía antiguamente el número 151, compuesto, según título, de seis metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la nombrada calle, entre las de General F. Laborde (antes Plata) y Lindoro Forteza, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo y que según plano de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos del agrimensor don Carlos R. Senaldi inscripto con el número 8219 en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie total de ciento setenta y un metros siete mil trescientos ochenta y tres centímetros, con el expresado frente y con veintinueve metros diez centímetros sobre una de las líneas del fondo. — Montevideo Marzo 3 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$21 60 Mz 15-2213-v ab 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO o ANTONIO NICOLA, de MARGARITA TERESA TORNIELLI o TORNELLI o MARGARITA TORNIELLI o MARGARITA TORNELLI y de CARLOS NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25. Ab.3-2982-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juana María Aguilera, en la que el nombre de la extinta aparece como Juana cuando debe decir Juana María. De matrimonio de Juana María Aguilera con Lorenzo Kunstadter, en la que debe establecerse que la contrayente es hija natural de María Aguilera en lugar de hija de Pedro Aguilera y María Larrosa. Y partida de nacimiento de Luisa Olga Kunstadter, en la que el apellido del padre de la inscripta dice Kunstechter cuando debe decir Kunstadter. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.2-2933-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2934-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENEDETTO o DI BENEDETTO o JOSE BENEDETTO FAILACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2935-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO RAMON MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab 2-2936-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA AGUILERA DE KUNSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2937-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ROCA DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2938-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MAURICIO KALIKA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mauricio Kalika, estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido Calica debe decir Kalika. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.31-2821-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y, en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado, Juan, Cleofe, Francisca, Matilde, Juana María o Juana, Luisa

Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ab.2-2932-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.2-2920-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Mz.31-2836-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KANNIESS o JUAN RICARDO OTTO KANNICHS GERSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Mz.31-2834-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz 30-2783-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA PASCUALA GIUDICE o GIUDICE DE PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Mz.29-2751-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN C. RISSO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Cirilo Risso con Margarita Cabrera, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Cirilo Risó debe decir Juan Cirilo Risso. Partidas de nacimiento de Romualda Aurora, Juan Cirilo, María Esther y Francisco Risso Cabrera, en las que el nombre del padre y de los inscriptos dice Cirilo debe decir Juan Cirilo. Y en la partida de nacimiento de Juan Cirilo Risso, en la que el apellido paterno dice Riso debe decir Risso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Mz.26-2679-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL BORRELLI o BORRELI o BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Mz.26-2676-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ o JUAN o JUAN FRANCISCO GONZALEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Mz.26-2677-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARCELINO o CARLOS MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Mz.26-2678-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICH BAHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Mz.26-2575-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados "ADOLFO EIMAN. Quiebra. Pieza sobre calificación" (Lo. 38, Fo. 147), se llama y emplaza al señor Adolfo Eiman para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz 25-1296-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de ERWIN WOLF", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Wolf, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.22-2464-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de HUGO WEISL", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Weisl, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Marzo 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz 22-2465-v my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JACOBO SABAG. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "3.439. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 11 de Setiembre de 1940. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.3-3002-v.ab.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "SIMON KAPLAN" el señor Simón Kaplán solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.3-2984-v.ab.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MAIEROVICH. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Abril entrante, a las 10 o 14 horas, según horario vigente, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.3-3001-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FALLABRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.3-3015-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.3-3010-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ESCUDERO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.3-2981-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LONGO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.2-2910-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE GONZALEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.2-1722-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CLARA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2886-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERMIANA RODRIGUEZ DE FONTAN

o FIRMIANA RODRIGUES EVANGELHO DE FONTAN o FERMINA o FIRMIANA RODRIGUEZ DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2731-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAPDEHOURAT, citándose a las herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2867-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DROETTI o DROETTI DAVITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2868-v.ab.12.

Nombramienot de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELGADO SOCORRO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 9 de Setiembre próximo pasado, se ha designado curador definitivo de la incapaz Socorro Delgado, al doctor José Ricardo Estefan, al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 15 del mismo mes, de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.30-2788-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ALONSO DE LA LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.31-2828-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CONSUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. - José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.31-2829-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.31-2830-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios, Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc. Carthy, a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Quenice Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TAMBURE o TAMBURI o TAMBURINI DE BELLIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.30-2796-v.ab.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JULIO SUJOTILIV, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don FEDERICO CROCKER; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.29-2757-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NIETO PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.27-2725-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORIANA ALICE MATTOS DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.27-2498-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ERRICO DE D'ANTUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2674-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ATANASIO o ATANASIO DOMINGO RAMOS, de doña FELICIA BETANCUR o BENTANCUR o BENTANCOR DE RAMOS y de don JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.26-2650-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2643-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz 26-2644-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS LOMBARDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2645-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS EULOGIO CALCAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2646-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2647-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2648-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VILLASUS o VILLASUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2649-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEGUNDA BRERO DE GIORDANELLI o SEGUNDA BRERO y de don CARLOS GIORDANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.26-2516-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO FRANKENTEIN o FRANKENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2630-v.ab 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2631-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROBAINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2632-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PICARDO o PICARD o PICARDI o PICCARDO DE BASSAGODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2633-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA MARTINEZ DE PELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.5-2634-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2635-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO HATOIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2636-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VICENTE GARRETANO y ASUNCION BRIGIDA BORDONE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Vicente Garretano y Asunción Brígida Bordone solicitando la rectificación de partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano; donde dice Asunción Brígida Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone La partida de nacimiento de Héctor Vicente: donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Sara: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone La partida de nacimiento de Rosa Lena: donde dice María Boraoni y José Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone y José Bordone. La partida de nacimiento de Eduardo: donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone La partida de nacimiento de Ricardo: donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano. La partida de nacimiento de Rina Ester Ema: donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone y donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Aída Dolores: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone. La partida de nacimiento de María Teresa: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.25-2616-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO TROCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz 25-2637-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REBAGLIATTI BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2638-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2639-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANITA VIDAL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2640-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACQUES JAGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2641-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Juan María del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.23-2540-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.25-2642-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARMINATI o CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Mz 25-2607-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2652-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LESLIE ARTURO PENTREATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2651-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA SARA ROTONDO o ROTONDO GAYTE DE DELISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.23-2527-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HUERTAS DE TRIAS (MARIA AIDA) y TRIAS (ANGEL ALFONSO) Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aída Huertas de Trías y don Angel Alfonso Trías solicitando se expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis H Barbeito el 31 de Julio de 1930, por la que doña María A. Huertas, siendo soltera, compró a don Angel Alfonso Trías, hoy su esposo y entonces soltero por el precio de tres mil novecientos pesos, el bien de naturaleza detal que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Milán" 9.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5323, compuesta, según plano levantado el 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor Luis Alberto Rossi, de una superficie de 38 hectáreas, 4742 metros 32 decímetros y que se deslinda así, al Norte, con Lucas y Ramón Monduty, en 136 metros 50 centímetros con el primero y 487 metros 50 centímetros con el segundo; al Sur, con terreno de Anselmo P Trías, en 674 metros 10 centímetros; al Este, confina también con Anselmo P. Trías, en 682 metros 60 centímetros, y al Oeste, también con Anselmo P. Trías, en 527 metros 90 centímetros Y a efecto de dar traslado y emplazar por noventa días a cualquier persona que se considere con derecho a oponerse a la presente demanda, se hacen estas publicaciones bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se intentará, inclusо, la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.40 Mz.22-2463-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIA INFANTE DE INVERSO, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2515-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH REED NETTLE DE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2517-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz cita y emplaza a los sucesores e interesados de doña MARIA CARMEN VACAREZZA DE BAREÑS, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Obrera contra María Carmen Vacarezza de Bareñs. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25; Fo. 322), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$7.20 Mz.6-1966-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTICARDI TOMAS DOMINGO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace públicc que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Tomás Domingo Articardi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su padre figura con el apellido de "Ayticardi" y su abuelo paterno con el apellido de "Articardy" debe decir Articardi que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.22-2355-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE Ma. CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL LOPEZ o JOSE MARIA ENRIQUE CABEZAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.19-2403-v.ab.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BRUGNOLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2810-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MALLO BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2812-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz 29-2759-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SARA MAREXIANO DE RAZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2811-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CRAVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.27-2711-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BRONDI BOREANI o EUGENIO BRONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.27-2739-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "ELIAS ESPINEL. Sucesión" (Lo. 27 Fo. 177), se cita y emplaza a Corina Martínez de Espinel, por el término de noventa días, a deducir los derechos que puedan corresponderle, bajo apercibimiento de que si no comparece en estos autos se le designará curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.3-1898-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Feb.26-1752-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO DE SOUZA ESCOUTO, ADELIA DE SOUZA ESCOUTO o ADELIA SOUZA ESCOUTO, NORBERTO DE SOUZA ESCOUTO o NORBERTO ESCOUTO, MAURO DE SOUZA ESCOUTO o MAURO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2918-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Boleto de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que se ha presentado don RUPERTO GONZALEZ, solicitando se ordene la expedición de un nuevo boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno ubicado en esta sección señalado con el número 3 en el plano del agrimensor E. Terra Arocena de Diciembre de 1918 compuesto de 221 metros 3.642 centímetros teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre calle Grecia por 25 metros 77 de fondo lindando al Norte, con el solar 2; al Oeste, con el 6, y al Sur con el 4. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos a José Arcosa quien lo transfirió a Ventura Martínez quien lo transfirió a Ruperto González actuando el citado Banco como mandatario de Horacio y Alfredo García Lagos y otros. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado.— Montevideo, Marzo de 1943. — Armando Ibarlucea.

$9.75 Mz.30-2790-v.ab 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a doña ELVIRA VILA DE PEREIRA Y LEAL y a los causahabientes de don Fortunato Pereira y Leal para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Campomar y Soulas, S. A. contra Pereira y Leal Fortunato. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.80 Mz.18-2331-v.ab.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "Franssiosi Arturo contra JOSE LEMUS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto número 663, de fecha 10 de Febrero de 1943, a petición de parte y de conformidad fiscal declaránse rebeldes en estos autos a Obiol Lemus, Abel Lemus, Camilo Lemus, Solana Lemus de Magni, Alfonso S. Lemus, Gorgonia Lemus, Eloísa Lemus y María Lemus, quienes en lo sucesivo serán notificados en los estrados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.3-2998-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO URIOSTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Urioste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente como Irachar en vez de Urioste, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alves, Actuario.

$5.25 Ab.3-3005-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "FLORENTINO FERRE Y TOMASA LARRAÑAGA DE FERRE. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida", se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial del nacimiento de Florentino Alberto Ferre en la que equivocadamente aparece inscripto con el nombre de Florentina Alberta en vez de Florentino Alberto, que es el verdadero, figurando como "hija legítima" en vez de decir hijo legítimo, en virtud de pertenecer al sexo masculino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.50 Ab.2-2947-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO JOSE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.30-2789-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ESTEFANIA B. DE APPRATTO, AMELIA VICTORIA APPRATTO DE GONZALEZ y RAMON MARIA, AMELIA N SARA y JULIO APPRATTO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno ubicado en la manzana número 72, de esta ciudad, padrón número 373 que consta de 1.105 metros 77 decímetros deslindados así: 22 metros 63 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Chile antes Héctor Miranda; 22 metros 32 centímetros al Sureste lindando con Rafael Luchinetti y Abelardo Urioste; 49 metros 20 centímetros al Noreste lindando con Abel Besio y la misma longitud al Suroeste, lindando con Petrona Zaballa, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 27 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Actuario.

$15.60 Mz.11-2081-v.ab 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE RIVERO, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 22 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Mz.31-2820-v.ab.10.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestado de don RAMON LOPEZ MARTINEZ llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.26-1726-v.mz.12
Mz.29-v.ab.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.2-2956-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARTOLA ELGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ab.2-2957-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Mz 29-2756-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO RISSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.75 Mz.30-2804-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Sucesión TORIBIO CASAVIEJA. Cobro de impuesto de herencias" se cita, llama y emplaza a don Amado Sastre padre de la heredera menor Dulfa Mireya Sastre, en su calidad de representante legal de la misma, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 24 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.31-2864-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 20 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Mz.30-2805-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFONSO CAVANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 16 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Mz.30-2800-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI o INDALECIA LAGUNA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 22 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.75 Mz.30-2807-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz 6-1975-v ab 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO FELIPE ARRECHEA MARIA o NUMEROSA PORCAL DE ARRECHEA y JUAN o JUAN BAUTISTA ARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Marzo 23 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.30-2792-v.ab 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Leonoldo Lartigau, donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigau debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale debe decir María Lassalle. En la partida de nacimiento de Víctor Lartigau, donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade; donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazori debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapeilla y María Donegarry debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de Adriana Regina Lartigau donde aparece con el nombre de María debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lapeyrade con Venancio López Díaz, donde dice que es hija de Juana Lapeirade debe decir que es hija de Juana Lapeyrade; donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de Marcelina Lapeyrade, donde aparece la inscrinta como nieta por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de Magdalena Mussi, donde aparece con el nombre de Anunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$19.08 Ab.3-2993-v.ab.27.

Cesación de curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que por auto número 5041, de fecha 3 de Octubre de 1942 declaróse levantada la incapacidad de AGUSTIN CALLABA, y, en consecuencia terminada la curatela que el Dr. Juan María Cristech ejercía en la persona y en los bienes del nombrado Agustín Callaba. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Febrero 22 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$5.04 Mz 27-2743-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SANCHEZ DE SANCHEZ o ANTONIA VICTORIA SANCHEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$3.50 Mz.27-2747-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, interinamente en la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEDREIRA o CLOTILDE P. DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 4 de 1943. — Carlos Grub, Juez de Paz Interino.
$4.08 Mz 27-2748-v ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONARDO MOREIRA y BENICIA OCAMPO DE MOREIRA o BENICIA O. DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 1943 — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Mz 29-2754-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARCELO ALZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.26-2692-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz 26-2693-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA MORONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, 20 de Marzo de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.26-2694-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA MAURELES DE SEIJAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.26-695-v.ab.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gualberto Pí dictada en los autos caratulados: "CANTONET BLANCHET AGUSTIN Segunda copia. Libro 24 Folio 575 Número 185 Año 1943" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alcides R. dos Santos en esta ciudad el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, por la que adquirió a don Santiago Zacarías Viera el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Florida primera sección judicial empadronado con el número 1258, manzana ciento treinta y tres compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros trece decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados que lindan según títulos al Norte con sucesión Pedro Echeverría, al Este terreno baldío al Sur sucesión de Antonio Rubio y al Oeste con calle Treinta y Tres. — Florida, Marzo 20 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.
$9.75 Mz.26-2691-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CARLOS PESSE o PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.3-2975-v.ab.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, se ha declarado en estado de incapacidad a don NICOLAS FARINA y se le ha designado curador a su hermano legítimo don Deolindo Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.07 Mz.29-2777-v.ab.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Motosinio Vaz Martins, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), CLAUDIO BARRIOS, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes en beneficio de la masa concursada; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios o prendarios, presenten al Síndico don Alberto Irisarri, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.50 Mz.29-2776-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO PEDRO BARRIOS o LEONCIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 Mz.29-2778-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Mz.29-2779-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA ALBERTI DE GODINO o BONIFACIA ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.62 Mz.25-1833-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL FAGUAGA, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, sobre los que ejerce la patria potestad; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga, iniciando los autos "Manuel Faguaga, por sí y por sus hijos menores, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga. Rectificación de partida" (Lo. 21, Fo. 214), en los que solicitan las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Cardozo con Francisca Mosegui, donde el apellido del contrayente figura Cardozo debe establecerse Faguaga; donde dice hijo legítimo de Manuel Cardozo, fallecido, oriental, debe decir hijo natural de Carlota Faguaga, agregando la edad que en la época era de veintisiete años, sustituyendo la fecha de nacimiento del contrayente, que dice "nacido el veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa" por la verdadera fecha que es el día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; 2.o En la partida de nacimiento de Manuela Faguaga, donde el inscripto aparece llamándose Manuel, éste nacido el 12 de Diciembre de 1918, se sustituya por el de Manuela, que es el verdadero; donde dice del sexo masculino se establezca sexo femenino y donde el padre de la inscripta aparece hijo de Manuel Cardozo se sustituya por hijo natural de Carlota Faguaga que es como corresponde; se suprima en dicha partida donde dice "por línea paterna de Manuel Cardozo, fallecido", y donde dice "viuda", refiriéndose a Carlota Faguaga, debe decir soltera; donde dice por línea materna "Masegui" debe decir Mosegui, que es el verdadero apellido del abuelo materno; 3.o En las partidas de nacimiento de Rosita, Sofía, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, donde el apellido del padre de los inscriptos está Cardozo debe decir Faguaga y donde dice "abuelos paternos" debe suprimirse "Manuel Cardozo" y sólo quedar establecido "Carlota Faguaga" suprimiendo la parte que dice "viuda" y poner "soltera" que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$22.50 Mz.25-1830-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JULIO JUAN CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 2 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Mz.27-2727-v.ab.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON L. BENZANO solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Román Guerra el cuatro de Julio de mil novecientos dieciséis, mediante la cual doña Elvira Correa de Marini compró a Pablo Germá un solar de terreno situado en la 1.a sección de este Departamento, compuesto de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solares de Fernando Grossy y José Fernández Izmendi; al Sur, calle Montevideo; al Este, calle Isla de Gorriti, y al Oeste, calle Sofía, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Mz.27-2726-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO S. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 12 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Mz.27-2728-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA CASAÑA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Mz.27-2729-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 12 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.33 Mz.17-2730-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.1.o-2899-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de la doctora doña ANA ANGELA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2898-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o EMILIA KELM DE WAIS o WEISS o WAES o VAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Ab.1.o-2900-v.ab.12.

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada el 11 de Marzo en curso, en los autos caratulados "COELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso para la junta que tendrá lugar el catorce de Abril próximo a las 10 horas, en las salas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1184. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran a ella. — Paysandú, Marzo 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Mz.25-2655-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz, en esta ciudad, entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Fruzone, el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Penza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino á Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 412) y actualmente con el número 2224. Mide es-

te terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Noroeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elicegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Adolfo Otero contra PABLO WITT. Entrega de la cosa e indemnización de daños y perjuicios", se cita y emplaza a don Pablo Witt para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.50 Ab.2-2961-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.2-2960-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO DELGROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Mz.30-2802-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDEBERRI o VIDEBERRIGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Mz.30-2803-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA MONTERO DE SUAREZ y JUVENAL SUARES DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2906-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA AYRES DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2907-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2911-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VARGAS o GABRIEL ESTEBAN DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2914-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANA MERLADET DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2902-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VILLA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2903-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CONCEPCION P. DE GARIAZZO o FORTUNATO DE GARIAZZO, AURELIO, CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 30. Fo. 230), se cita, llama y emplaza a los herederos María e Isolina Gariazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Mz.25-2618-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.30-2808-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SANTIAGO o LUCAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ab.3-2978-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano

$3.75 Mz.31-2866-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA BARRIOS DE BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Mz.31-2858-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ORDULIA PEREIRA u ORDULIA PEREYRA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Mz.31-2859-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA o SECUNDINA PETRONA BENITA CUARTIN DE SANCHEZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano

$3.75 Mz.31-2860-v.ab 10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de ANARONILO o ANTONIO ANAROLINO o ANTONIO CAROLINO o CAROLINO ANTONIO ANAROLINO BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano

$3.75 Mz.31-2861-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión CONCEPCION FERNANDEZ Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) De defunción de Eleuteria Vallejo y Fernández porque la extinta figura con el solo apellido de "Fernández" debiendo decir "Vallejo Fernández" que es lo que corresponde; B) De defunción de Policarpia Fernández, porque la extinta aparece con el nombre de "Policarpa" y además, se expresa "que la finada era hija legítima de Lucas Fernández" y "de Eleuteria Fernández", debiendo decir, respectivamente, "Policarpia" y "que la finada era hija natural no reconocida de Lucas Fernández" e "hija natural reconocida de Eleuteria Vallejo y Fernández" por ser lo real y verdadero; C) De defunción de Rufina Fernández, porque la extinta figura en la misma como "hija natural de Eleuteria Fernández" y "de padre desconocido" debiendo decir "que era hija natural reconocida de Eleuteria Vallejo y Fernández" e "hija natural no reconocida de Lucas Fernández", por ser lo que corresponde; y D) De defunción de Saturnino Fernández, porque en la misma se hace aparecer a éste con el nombre de "Saturno" y, además, se expresa "que era hijo legítimo de don Lucas Fernández" y "de doña Eleuteria Fernández", debiendo decir, respectivamente, "Saturnino" y "que era hijo natural no reconocido de don Lucas Fernández" e "hijo natural reconocido de doña Eleuteria Vallejo y Fernández", por ser igualmente lo real y verdadero Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 11 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.75 Mz.20-2419-v ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SOLANO SANTANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2921-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA OROÑO o MUÑOZ DE ROMERO, ISABEL ROMERO DE ALVAREZ, CLEMENCIA o GERMANA CLEMENCIA BERNARD o BERNAR o BERNAL o BERNAT o BERNARDO DE VALEGA o BALEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.80 Ab.1.o-2890-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "NERY OMAR SOUZA. Rectificación de partida" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de Nery Omar Souza, para que donde dice "criatura del sexo fenenido" diga "criatura del sexo masculino", donde dice "hija legítima" diga "hijo legítimo" y donde dice "nieta" diga "nieto". — Salto, Marzo 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario

$6.00 Ab.1.o-2888-v ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la su-

cesión de AMADO MENDEZ o AMADO MENDEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.27-2734-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.27-2735-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.25-2620-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos "EDUOGIA BERNAOLA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Benaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136 compuesta de 55 hectáreas, 8834 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4 de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto, Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$20.40 Mz.31-2826-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN PIZZAROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Mz.25-2621-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MARQUEZ DE DE LOS SANTOS o BERNARDINA VARELA DE DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 27 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2891-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se llama, cita y emplaza al señor RAMON SANTIAGO DE MATTOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra la sucesión de Ceferino de Mattos, ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.25-2619-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra ROBUSTIANA SALVATELLA DE RUIZ y JULIA SALVATELLA. Cobro de contribución inmobiliaria". Se cita, llama y emplaza a doña Robustiana Salvatella de Ruiz y Julia Salvatella o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 21, de esta ciudad empadronado con el número 390, compuesto de un área superficial de dos mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados, con frente a la calle General Rivera, y dentro de los siguientes límites: Norte calle General Rivera; Sur, calle José F. Varela; Este, padrón 38., del Banco Hipotecario del Uruguay, y Oeste Juana Goggeri de Bernasconi, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.25-2624-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra GUILLERMO L. RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Guillermo L. Rodríguez o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 168 de esta ciudad, empadronado con el número 2142 compuesto de un área superficial de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con frente a la avenida Wáshington Beltrán y dentro de los siguientes límites: al Norte, Ana E. de Roig; Sur, Eduardo Martínez García; Este, Zulma A. C. de las Cuevas, y Oeste, avenida Wáshington Beltrán para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.25-2625-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra Sucesión EMILIO E. THEVENET. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Emilio E. Thévenet o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 558, compuesto de un área superficial de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, con frente a la calle General Artigas y dentro de los siguientes límites: al Norte, Gómez y Compañía; Sur, calle General Artigas; Este, Sociedad Italiana, y Oeste, José Fresoni, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.25-2626-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-2908-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-2909-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o ANASTASIO MANUEL LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.26-2660-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ DE APARICIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 16 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.26-2661-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión por presunción de muerte del ausente FRANCISCO MAYORA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Mz.26-2658-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTINA PLACERES DE MENENDEZ y de ALCIRA MENENDEZ DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.26-2659-v.ab.6.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "González Daniel con JULIA JORGE. Divorcio" (Lo. 10 Fo. 474) se hace saber que por resolución 793, del 16 de Febrero de 1943, se declaró rebelde a la demandada doña Julia Jorge, debiendo seguirse el juicio con los estrados. Y en cumplimiento del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$7.80 Mz.22-2485-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.27-1766-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFOROSO ANASTACIO BENTANCOUR o SINFOROSO ANASTACIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.30-2801-v.ab.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente "ALEJANDRO VIGGIANO. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Arroyo Grande, 13.a sección judicial de este Departamento, don Alejandro Viggiano, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el término de cincuenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Angel Rodríguez los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 10 de 1943. — Horacio Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.20-2443-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ROSARIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1943. — Pedro Gubertini, Juez de Paz (Interino).

$3.75 Ab.1.o-2881-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FABEIRO y MARIA FABEIRO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1943. — Pedro Gubertini, Juez de Paz (Interino).

$3.75 Ab.1.o-2882-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que en los autos sucesorios de MATILDE BARTOLA PEÑALBA DE LOPEZ ó MATILDE PEÑALVA DE PEREZ, se ha presentado don Serafín Eustaquio López, por sí y por su hija menor Emilia Matilde López Peñalba, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Matilde Bartola Peñalba de López, porque donde dice "Matilde" debe decir "Matilde Bartola" y donde dice "Peñalba de Pérez" debe decir "Peñalba de López", por ser éstos los nombres y apellidos reales y verdaderos; y 2.o La de Emilia Matilde López Peñalba, porque donde dice "Peñalva" debe decir "Peñalba", por ser éste el apellido verdadero. — Dolores, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y tres. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.

$7.92 Ab.2-2964-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Mz.31-2865-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Mz.27-2741-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO TARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.27-2712-v.ab 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEPE DE ORONOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Mz 27-2713-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERISTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.27-2714-v.ab 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.27-2716-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA FERNANDEZ DE RODA o MARIA FERNANDEZ DE RODA o MARIA JACINTA FERNANDEZ DE MOREIRA RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.27-2715 v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO GILBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz 27-2704-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 3699 (rural). Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 3699, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, entre el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1943. — José Mones Moreno, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.31-2822-v.ab.16.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA PENO DE PINELLI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400.00 el siguiente bien inmueble: Un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Villa de la Unión", empadronado con el número 66 841 compuesto de una superficie de 461 metros 175 625 milímetros que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Suroeste, con la calle Lindoro Forteza, antes General Flores y anteriormente Miguelete, donde la puerta de entrada está señalada co nel número 2428 por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con sucesiones de Manuel González; al Noroeste, con Josefa Larrobla, y al Sureste, con Corina Bustillos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del martillero y esta última en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Ab.3-3003-v.ab.27.

MEDARDO A. SOSORA

REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Carmelo) contra ELBIO SANCHEZ. Ejecución de prenda", remataré al mejor postor el día 16 de Abril próximo a las 15 horas, en los talleres de la firma "Romeu y González Hermanos", en esta ciudad, un camión marca "Volvo", con motor número 71599, de 22 H. P. y matrícula de alquiler L-2-179, que está a disposición de los interesados para su examen en el local del remate. Venta al contado. Comisión: 6 o|o. Por informes al rematador: Uruguay número 302. — Carmelo, Marzo 29 de 1943.

$8.90 Ab.3-2997-v.ab.14.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ

REMATE JUDICIAL

El 15 de Abril de 1943.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Benito Baez contra VICTORIA NA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 27, Folio 518), se hace saber que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vázquez Gómez, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos ($ 3.000.00), el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13, de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Frank Henderson entre las de Seneen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain, distando el punto medio 39 metros 50 centímetros de la esquina última, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 16; al Nordeste, los solares 17 al 21, y al Sudoeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma son de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Para más datos dirigirse al martillero en la dirección de "Hora Ecléctica", 25 de Mayo 641. — Teléfono 9 - 28 - 83.

$33.80 Ab.1.o-2953-v.ab.15.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Importante remate de una fracción de terreno, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra NICOLAS S. PIPPO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.667.34, una fracción de terreno situada en el Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento de la Capital, que forma parte del inmueble empadronado con el número 46729, señalado con el número 5 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo de Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesto, según dicho plano, de una superficie de una hectárea, 8854 metros 34 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 108 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número 4 del referido plano; 106 metros 79 centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison; 176 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 7 del mencionado plano, y 175 metros al Nordoeste, lindando con las fracciones 2 y 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Colombia, 1368. — Teléfono 2 - 42 - 56. — Garantía: 10 o|o. Comisión 1 o|o.

$33.60 Ab.1.o-2869-v.ab.16.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ

JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, dictada en autos "José Vitabar con JOSE LAMP GARRIDO. Ejecución", se hace saber al público que el día 10 de Abril, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco García Míguez, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil D. K. W., padrón 83903, matrícula 27382. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$6.70 Mz.31-2857-v.ab.10.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aída Aguiar Ortiz contra MARIA CARMEN FLEITAS DE FERNANDEZ Ejecución de hipoteca' se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a la hora 16, se procederá por el señor martillero Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juz-

gado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 55.924, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1910, está señalado con el número 23 y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Machado número 1172, entre Adolfo Berro y Cisplatina; 8 metros 64 centímetros al Este; 39 metros 76 centímetros al Norte, y 38 metros al Sur, lindando con los solares números 22, 24 y 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$23.40 Ab.1.o-2871-v.ab.15.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser "Pfaff", remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 8 de Abril a la hora 16 y 30, por orden del Juzgado de Paz de la 10.a, en autos "Flores Chans y Compañía contra ABEL TORRES. Ejecución de prenda". Al mejor postor.

Informes: 8 - 18 - 08.

$6.40 Mz.31-2847-v.ab.8.

LORENZO J. PEREZ e HIJO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Sucesión", se hace público que el día 16 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, que es parte del lote designado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en el mes de Diciembre de 1907, ubicada en Montevideo, 12.a sección judicial, empadronada con el número ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve (número 80.459), y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Enero de 1943, se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y siete decímetros, deslindados así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Reyes; ochenta y cuatro metros treinta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con José Defuncio (padrón número 80.460); por el Nordoeste, tiene veintiún metros cuarenta centímetros y linda con Francisco Gavazzo; y al Sudoeste, tiene dos líneas: una de ochenta metros, confina con Federico Cuozzi (padrón número 80.458) (antes Natalia T. Pereira de García Zúñiga) y otra de cuatro metros ochenta centímetros, linda con Sucesión Natalia T. P. de García Zúñiga (padrón número 80.470), teniendo otra línea al Sudeste, de cuatro metros setenta y cinco centímetros, que linda con el nombrado Federico Cuozzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y cuenta de colector que afecta a dicho bien, siendo lo adeudado por este último concepto la suma de ochocientos tres pesos con diez centésimos ($ 803.10), según liquidación practicada por la oficina respectiva, al día 27 de Noviembre de 1942 y que obra glosada a fojas 105 de autos; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.31-2819-v.ab.16.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

FELIX OSINAGA

ANTONIO RUBIO

REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "DIAZ MANUEL. Sucesión" (Lo. 40. Fo. 210), se hace saber al público que en los días, a las horas, y por los martilleros que a continuación se expresan, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El siete de Abril próximo, a las catorce horas, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, en la casa de remates del mismo, en Montevideo, calle Veinticinco de Mayo quinientos ochenta y dos una cama de una plaza, un ropero, una cómoda, una mesa de luz y cuatro sillas; 2.o El quince de Abril próximo, a las diez horas, por el martillero Félix Osinaga, en la estancia del causante, en San Pedro, primera sección judicial del Departamento de Colonia, los ganados y bienes muebles existentes en la misma e inventariados a fojas 85 y 86 de los autos; 3.o El veinticuatro del mismo mes, a las nueve horas, por el martillero Antonio Rubio y en el local del mismo, en Palmitas (Departamento de Soriano), un padrillo y un potrillo redomón. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Mz.27-2740-v.ab.7.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en los autos "Clodoaldo González Melo contra GUILLERMO A. MACLEAN. Cobro de pesos", se hace saber que el martes 6 de Abril, a las 16 horas y 30, en el local Cerrito número 530 (Garaje del Comercio), se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, con la base de $ 1.300.00, un automóvil marca Ford V 8 (Sedan Ford de Turismo de Luxe), modelo 1937, matriculado en la ciudad de Buenos Aires con chapa número 51590. Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión.

Se entrega de inmediato. Informes: Cerrito, 665. — Teléfono 8 - 19 - 04.

$6.30 Mz.27-2732-v.ab.6.

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que de acuerdo con lo ordenado en el expediente caratulado "MARTINEZ DE SANCHEZ MARIA. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 469), el día 16 de Abril próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, designado al efecto en autos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea ($ 150.00), del siguiente bien ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 2377, cuya venta se realiza del área titulada, o sea, una superficie de 22 hectáreas, 1364 metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Agustina Martínez y Marcos Lingua; por el Sur, con la sucesión de Carlos Blanco; por el Este con Marcos Lingua, y por el Oeste, con José Rampoldi. Dicho inmueble, según plano agregado a la titulación, trazado por el agrimensor Héctor Carlomagno, en Agosto de 1940, inscripto con el número 15 en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Pando, en fecha 21 del mismo mes, tiene una superficie de 22 hectáreas, 1965 metros 9344 centímetros, que se deslindan así: 1286 metros 10 al Sur, con propiedades de Olegario Perdomo, Sucesión Ramón Blanco y Genaro Blanco; 172 metros 20 al Oeste con Jacinto Vanini; 1289 metros 90 al Norte, con Sebastián Lingua, donde soporta, según plano, en su extensión, una servidumbre de 6 metros, medianera, y 172 metros 40 al Este, con Paula Lingua. Dicho inmueble será rematado con todas las mejoras que contenga y las diligencias respectivas serán presididas por el señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones (San Jacinto), quien ha sido cometido al efecto. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de remate, certificados, impuestos universitarios, etc., como también la comisión del rematador, que será abonada por el adquirente, en el momento de serle aceptada su oferta; 3) Que el predio ha salido del dominio fiscal, y que el campo se encuentra libre de arrendatarios, aparceros y agregados, etc.; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y los autos respectivos estarán de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 14.a sección judicial de Canelones, cometido al efecto, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Río Branco, 1082. — Teléfonos 8 - 51 - 75 y 8 - 21 - 34.

$59.50 Mz.24-2557-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MONTENEGRO (ISABEL) o ROBUSTIANA) y FERNANDEZ o FERNANDEZ CAÑETE (FELIX). Sucesiones" (Lo. 41. Fo. 46), se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo a las 17 horas se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Avalúos y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos veinticinco, ubicado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de mil novecientos diez y compuesto de un área de quinientos trece metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a calle Gerentes (hoy Consultado); igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, con terrenos de la quinta de Wilson, en su mayor parte, calle proyectada, denominada Municipio; cincuenta y un metros treinta centímetros al Sureste, con el solar "C" de Domingo Tassano, y cincuenta y un metros cincuenta centímetros al Noreste, con el solar "A" de Carlos Buraglio. Dicho inmueble fué avaluado por la Dirección General de Avalúos en seis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$37.50 Mz.19-2412-v.ab.5.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JUAN FOUQUET. Ejecución de prenda", remataré el día 6 de Abril a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica de 4 puertas de 1 metro 27 de frente por 2 metros de altura por 0.60 centímetros de fondo, con compresor Siam número 1152. Seño: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696; Teléfono 87.178.

$7.00 Mz.6-2653-v.ab.6.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Buena fracción de campo en Florida, de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados. Remataré el día 12 de Abril, al mejor postor, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra BRAULIA LALINDE DE PIÑERA, ANGELA PIÑERA DE INSUA VAZQUEZ, JUAN INSUA VAZQUEZ y BRAULIO L. PIÑERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 11 a. m. o a las 15 horas, según el horario judicial, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la Sección Santa Lucía de las Chacras de Florida (Departamento de Florida), compuesta de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que lo separa de Fernando Urrutí; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del ferrocarril, que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguliano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el bien a venderse serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.50 Mz.18-2356-v.ab.12.

ALVAREZ Y SAIBENE

(Martillero Miguel Saibene)

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard en autos BARKER (JAIME ERNESTO). Tutela. Libro 7.o Folio 114, se hace público que el día 28 del próximo mes de Abril a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el

martillero Miguel Saibene asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública y con la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00) del siguiente inmueble con las mejoras que se mencionan: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones del pueblo "Soca", antes "Mosquito", empadronada con el número 14224, señalada con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa, de Enero de 1929, compuesta según ese plano y los respectivos títulos de propiedad, de una superficie de 29 hectáreas 8.644 metros 81 decímetros, lindando: Al Norte, en 323 metros 10 centímetros, con la carretera Nacional a Maldonado; al Sur, en 604 metros 80 centímetros con Ramón Burgueño; al Este, en dos líneas, una de 325 metros 40 centímetros y de 341 metros y 50 centímetros, servidumbre de paso por medio con Arturo Larriera; y al Oeste en 636 metros 90 centímetros con la fracción 1 del plano de Venosa. Y las mejoras: chalet y jardín con instalación de agua corriente, luz eléctrica y un equipo de luz "Delco", de 32 w., cocina económica con instalación de agua corriente, pozo manantial con instalación de agua corriente, bomba y manga para riego, apartamento para huéspedes, dos garages, casa de material para habitación de capataz, dos piletas, camino firme de entrada, cancha de bochas, dos aljibes, un rancho para peones de 4 metros con 50 por 4 metros 50, piso de ladrillo, almacenaje de 11 metros por 5, galpón para arados de 5 metros por 3, galpón para cereales de 6 metros por 4 y piso de partland, galpón de herramientas de 10 metros 50 por 5, galpón para animales de 16 metros 50 por 5 y piso de portland, galpón para coche de 5 metros por 4, un coche "Docar" para un caballo, dos caballos con arreos y monturas, dos vacas, una yunta de bueyes, una carreta para bueyes, un carro aguatero, un camión "Ford" para 1.500 kilos, una máquina cortadora de pasto, un arado de 2 rejas "Oliver", un arado "Chajá", un arado de mano, dos rastras de dientes, una desgranadora de maíz,, una fragua, un molino para cargas batería de radio, balanzas, herramientas de todas clases, un chiquero grande, una conejera, gallineros y corrales, cajones para huevos, para frutillas y para uvas, gran viñiedo, dos mil árboles frutales, 6.000 árboles forestales, camino con desagüe en caño de hormigón, alambrados completos, y toda cercada de pino con varias porteras, etc. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto o momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle Colonia 1433. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$66.00 Ab.3-3030-v.ab27.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

Un solar en Colón

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CAMAÑO DE GONAZALEZ (JOSEFA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 131" se hace saber al público que el día diez de Abril de 1943, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 321.32, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 58.929, ubicado sobre la línea Sur, del camino Edison, entre Soria y Covadonga. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira. Escribano.

$19.60 Mz 26-2704-v.ab.10.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con REGO FERNANDEZ. (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 6. Folio 464", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril de 1943, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 172.18, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 36.009, situado en la calle Inclusa entre Indart y Heredia. (Pueblo Victoria). Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — D González Ferreira, Escribano.

$24.70 Ab.2-2923-v.ab.16.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO CAPO Cobro ejecutivo de pesos "Lo. 2. Fo. 542), se hace saber al público que el día 8 de Abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.080.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 65.588, compuesta de una superficie de 900 metros cuadrados, que se deslinda así: 60 metros al Noroeste, sobre la calle Pitágores; 15 metros al Noreste, por donde linda con el bien empadronado con el número 65.532; 15 metros al Suroeste, sobre la calle Itú y 60 metros al Sureste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 65 587. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; B) El pago del pavimento construído sobre la calle Ytú; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario

$34.50 Mz.22-2269-v.ab.7.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de MARIA IRENE o IRENE BIDONDO DE CAZENAVE", se hace saber al público que en el día 10 de Abril próximo y a la hora 16, se procederá por el martillero señor Federico Ocampo, asistido del señor Actuario y señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Terreno y mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 30.873 y compuesto de una superficie de 116 metros 30 decímetros cuadrados, con frente de 7 metros 55 centímetros al N. E. y sobre la avenida Larrañaga, lindando: al N O., con Teresa S. de Gallino; al S. E., con Vicente Pérez, y al S. O., con Julio Sáez. Aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: $ 4.000 00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de comisión de remate, escrituración y monto de la deuda hipotecaria serán de cuenta del comprador; 3.o Que dicho bien se encuentra hipotecado en el Banco Hipoteecario del Uruguay, según hipoteca urbana número 452 serie "27" siendo el saldo de la misma al 15 de Diciembre próximo pasado, de $ 2.242.21, donde están depositados los títulos y se encuentran a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.50 Mz.19-2371-v.ab.5.

LORENZO J. PEREZ e HIJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ARTURO PUIG" se hace saber al público que en el día 15 de Abril próximo a la hora 16 y 30, se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 70.000 00 y en el lugar de su ubicación, calles Galicia esquina Julio Herrera y Obes, del siguiente inmueble empadronado con el número 5384, el que, según mensura del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Febrero 18 de 1936, está compuesto de una superficie de 1.404 metros 28 decímetros cuadrados, descontada la superficie de la ochava de 5 metros formada por la esquina, y se deslindan así: 34 metros 90 al Este, con frente a la calle Julio Herrera y Obes; 40 metros 96 al Sur y, por formar esquina, son también de frente a la calle Galicia; 40 metros 42 al Norte, lindando con padrón número 5399, y 34 metros 16 al Este, con el padrón número 5385 y parte del 5386 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o El precio de venta podrá pagarse: la mitad al contado y el saldo en 3 años, con un interés del 5 o|o y garantía hipotecaria del mismo bien, sin perjuicio del derecho que pueda tener el deudor de cancelar total o parcialmente antes de ese plazo; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36-00 Mz 30-2845-v.ab.15.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "La Caja Obrera contra VENTURA HERMIDA". Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 15 de Abril próximo y a las horas 15 y 30 se procederá por el martillero señor Alberto Arocena, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio "Lavalleja" paraje denominado Miguelete, 20.a sección judicial de este Departamento, que está señalado con el número 8 de la fracción letra "E" del plano de mensura del agrimensor Celestino C. Bove, de Abril 28 de 1908 y se compone de una superficie de 401 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre el camino Lavalleja (hoy Máximo Gómez); 46 metros 8 centímetros al Este, lindando con el solar 9; 47 metros 44 centímetros al Oeste, con el solar 7; y 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen son de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de éste Juzgado, 25 de Mayo 523, (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.50 Mz.23-2541-v.ab.8.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATARE JUDICIALMENTE

Una fracción de chacra en Pando. El día 16 de Abril a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JUAN AMBROSIO DEMARCHI y otros. Cesación de condominio" (Lo. 38, Fo. 646), se hace saber que el día 16 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, por el martillero don Alberto Macció y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta sobre la base de quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 533.33), equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras en la planta urbana de la ciudad de

Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra "A" en el plano de mensura y división del agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Agosto de 1932, según el cual tiene una superficie de una hectárea siete mil diez metros (1 H. 7010 mts.) y linda: al Noreste, en 56 metros 70 centímetros con propiedad de Salvador Demarchi Saredo; al Sureste, en 300 metros, con la fracción "B" del mismo plano; al Suroeste en 56 metros 75 centímetros con servidumbre de paso de 4 metros, que grava a esta fracción y la separa del arroyo Bahía Blanca o Meneses, y al Noroeste, en 300 metros, con otra servidumbre que también la grava, de igual ancho que la anterior, y la separa de la propiedad de Carlos Bonello. Dicho bien está empadronado actualmente con el número 1725 (anteriormente el número 10). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) donde podrán ser examinados; C) Que los gastos de escrituras certificados y anexos, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Durazno 2029 Teléfono 43036.

$48.00 Mz.31-2837-v.ab.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados, "MARIA ANTONIA REBOSA DE CASTRO o MARIA RAYJOSA DE CASTRO FRANCISCO CASTRO y JUAN CASTRO Sucesión" se hace público que el día 14 de Abril próximo y a las horas que se indican a continuación y en lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda el importe de sus avaluaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15 Un solar de terreno y accesorios sito en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo está señalado con el número 23 de la manzana letra "H" en el plano del Ingeniero José Llambías de Olivar de Octubre de 1909 con la superficie de trescientos metros que se deslinda así: da frente al Noroeste a la calle Víctor Hugo, en diez metros entre las de Corneille y Trápani, al Noreste treinta metros con el solar uno, al Sudeste diez metros, con el dos y por el Suroeste, en treinta metros con el veinticinco Padrón número cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete (número 52.437) Este inmueble ha sido avaluado por la Oficina respectiva en la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00), y 2.o) A las 16 horas Solares con edificio y mejoras que contienen ubicados en Capurro 11.a sección judicial de este Departamento empadronados con el número cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (56.755) que se individualizan así: solar 4, manzana letra "K" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1907 compuesto de una superficie de doscientos noventa y nueve metros, cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Capurro, entre las de Húsares e Infante, por treinta y cuatro metros ochenta y siete centímetros de fondo al Norte por donde linda con el solar seis al Oeste con el cinco, y por el Este con el tres; solar 5, del plano referenciado, contiene la superficie de trescientos setenta y tres metros treinta y dos decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros frente al Sur a la calle Capurro, por cuarenta y tres metros, cuarenta y seis centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar siete al Este con el cuatro y parte del seis, y por el Oeste, con la sucesión Izrardi. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de quince mil doscientos pesos ($ 15.200.00). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que el inmueble relacionado en segundo término soporta un gravamen constituido a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 64 Serie "U"), que al día 2 de Marzo de 1942, ascendía a $ 4.016.55, según liquidación respectiva glosada en autos a fojas 153, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien hipotecado se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde están a disposición de los interesados, así como también en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) lo están los del bien indicado en primer término. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$69.00 Mz 23-2550-v.ab 8.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados: "Darán, Manuel M. contra SALVADOR GALANTE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 9 de Abril próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en el construído y las demás mejoras que contiene, situado en el barrio Porteño, de la quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número 927 de esta nueva ciudad, empadronado con el número noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve (92.769) y compuesto de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, hoy Lauro Müller, a la que están señaladas las puertas de entrada al edificio con los números 2037 al 2041, distando el punto medio de dicho frente veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de la calle Defensa hoy doctor Pablo de María diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar trece del plano respectivo, al Este, con parte de los solares catorce y quince y al Oeste, con el solar número diez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador gastos de escrituras certificados y demás relativos, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.50 Mz 23-2514-v ab.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estebán D. Ruiz en autos caratulados "SOLEDAD VEIGA DE LIRA Sucesión vacente" se hace público que el día 15 de Abril próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de pregonero asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, con la base del aforo inmobiliario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 82.447 señalada con el número 7 de la manzana letra "C" en el plano levantado en Diciembre de 1909 por el agrimensor Federico Delgado, compuesta de 405 metros 70 decímetros, deslindados así 8 metros 81 centímetros de frente al Sud a la calle Doctor Fermín Ferreira donde la puerta del edificio está señalada con el número 1883, distando su punto medio 30 metros 835 milímetros y 57 metros 265 milímetros, respectivamente de las esquinas formadas por dicha calle con la de Guaviyú y José L. Terra; por el Oeste 49 metros 05 centímetros confinando con el solar número 6; por el Nordoeste, 10 metros 68 centímetros con Carlos Bassi y por el Este, 43 metros 05 centímetros, con el solar 8. Se hace constar que dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que el bien soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1219 serie "28"), que al día 1.o de Noviembre de 1942 ascendía a $ 1.838.13; 3.o Que los gastos y honorarios de compromiso y escritura definitiva y lo que se adeude por pavimento y saneamiento, serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 17 de 1943 — José Tomás Pereira Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 22-2475-v.ab 7

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Carlos Pozzi contra AGUSTIN DUCE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28, Fo. 442), se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Isla de Gorriti número 2122, se procederá por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 19226 (diecinueve mil doscientos veintiséis), situado en la décimonovena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Junio de 1933, de una superficie de trescientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 8 metros con 56 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Gorriti, donde la puerta de entrada se señala con el número 2122, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distante 36 metros 26 centímetros de la esquina que forma con la calle primeramente citada; cuarenta y cinco metros con tres centímetros al Oeste, por donde linda con propiedades de Rivas Hermanos y Domingo Lena; ocho metros sesenta y ocho centímetros al fondo al Sud, lindando con propiedad de Domingo Lena; cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con Claudio Castelleazi y Francisca T. de Cedio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuanta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y, 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

Informes y demás datos en mi oficina, Buenos Aires 498 Teléfono 8-78-75.

$36.00 mz.31-2833-v.ab.16.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección, en autos: "TIBURCIO SUSANO LISCANO. Sucesión", el rematador de matrícula, Eusebio Bellomo, venderá en subasta pública, el día ocho de Mayo próximo, a las diez horas, en el local de la calle doctor Emilio Sineiro de esta villa, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, en las condiciones usuales, un lote de muebles, herramientas y útiles inventariados en dichos autos. El mejor postor oblará en manos del rematador el importe total de la oferta en la forma y condición que éste indique. Informes en la oficina de este Juzgado. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-3004-v.ab.14.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra FRANCISCO FLORES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo, del Banco ejecutante, se procederá, por el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 8130, con una superficie de 1536 metros 15 decímetros, así deslindada: 23 metros 10 centímetros de frente al Noreste, sobre calle, por 66 metros 50 centímetros de fondo lindando por el Noroeste con Elio González; al Sudoeste, con los señores Ibaldi, y al Sudeste, con Máximo González, calle en medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 20 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz. $25.20 Mz.29-2755-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO, dando cuenta de haber aparecido en la costa una embarcación de nombre Salbadora o Salvadora", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las

diez horas y a las puertas de este Juzgado, el suscripto procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de la referida embarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil. Se previene: A) Que la almoneda será al contado. B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y la embarcación en el puerto de Carmelo, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Bruck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-2973-v.my.4.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 15 de Abril entrante a las 10 horas en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc", se procederá a la venta en remate público de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1343 compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: Por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni, y por el Este calle Maciel. Se previene: Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario "ad-hoc", el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Durazno Marzo 24 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-2800-v.ab.15.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Curador de bienes de la heredera ausente, Aurelia Alvarez, solicita la venta en remate público de una fracción de campo propiedad de la nombrada heredera. Expediente mandado formar por separado, en autos "PETRONA ALVAREZ DE ALVAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero Carlos F. Aguirre, asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo indivisa que le corresponde a la heredera ausente Aurelia Alvarez, en la sucesión de doña Petrona Alvarez de Alvarez, compuesta de 4 hectáreas, 3215 metros y 71 decímetros, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 6978 que linda: por el Noreste, parte de la fracción de don Gregorio Alvarez; por el Noroeste, con don Nicolás Iriarte; por el Sureste, con la fracción de Teodoro Alvarez, y por el Sur, con don Manuel M. Vera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos, a que asciende el valor de dicho inmueble, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Marzo 17 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$40.50 Mz.24-2584-v.ab.9.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, por cobro de impuestos, se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 11, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario Ad-hoc, procederá a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y accesorios, ubicada en la manzana número 28, de esta ciudad, de frente a la calle G. Enciso, compuesta de 772 metros y 90 centímetros, según mensura que linda: en 17 metros 35 centímetros, con la calle referida, en 42 metros 95 centímetros al S E., con Angela P de Mescia y Gerónima S. de Galves; 18 metros 40 centímetros al N E., con sucesión Gerónimo Sierra, 25 metros 70 al N. O., con Evaristo González y Mario Pérez, formando martillo de 54 centímetros para seguir en la misma dirección, en 22 metros y 47 centímetros, con Alfonso Ihigo. Se previene: 1.o Que dicho bien fué tasado a razón de $ 0.90 el metro cuadrado, en la suma total de $ 695.61, y que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 3.o Que del referido bien sólo existe título de derechos posesorios y que los gastos de certificados y escritura de [illegible] del adquirente: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Florida Marzo 13 de 1943 — Juan B. Gianola.

$36.00 Mz.20-2447-v.ab.6

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Paula L. Corbo de Ortega, Manuel T Zunín, Filomena Saturnina Corbo de Balladares, José Corbo, Emilio Dutra Corbo y Héctor Santiago Errasquín con DIONISIA A. BERACOCHEA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" (Lo. 21 Fo. 177), se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ciento veintinueve de la ciudad de Minas, padrón número mil cuatrocientos cincuenta y tres, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, o sean, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus lados, lindando: al Nordeste con la calle Verdún, al Sudeste, por formar esquina, da frente a la calle Juan Farina; al Sudoeste, linda con Salustiano Pereira, y al Nordoeste, con Patricia Corrales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, definitiva y certificados, y que el título se encuentra en la Oficina Actuaria, donde podrá ser examinado por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.29-2775-v.ab.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Sucesión de EPIFANIO CARABALLO", se hace saber que el día 27 de Abril próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate judicial, al mejor postor y sobre la base que exceda de las dos terceras partes de la tasación de $ 90.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados, montes y mejoras ubicada en el distrito de la "Laguna" 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 154, compuesta según título de cuatro hectáreas 1.976 metros 8.973 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Zoilo Cabrera y Lino Lobato: al Este, Zoilo Cabrera; al Sur, la fracción a adjudicarse a Regina Caraballo de de León, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de la escritura de ratificación, de la escritura de venta definitiva y de los de la expedición de hijuela en la sucesión de don Epifanio Caraballo y los correspondientes certificados, serán de cargo del comprador. C) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 29 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.40 Ab.3-3007-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "JUAN JOSE AYRES Sucesión y MARIA CECILIA OLIVEIRA DE AYRES. Sucesión" se hace saber que el día 17 de Abril próximo entrante, a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que se expresarán de los siguientes bienes inmuebles y muebles sucesorios: A) Un solar de terreno y mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número 855, ubicado en la manzana 149 de la planta urbana de esta ciudad y const. de una superficie de 599 metros 7251 centímetros, lindando: al Sud, metros 13 40 sobre calle Uruguay: al Norte, metros 11.04, con Juan Mula (hoy Severo T González); al Este, metros 43 27 con sucesión Francisco Bengochea y otros, y al Oeste, metros 43.1[illegible] con Juan Berterretche y la otra fracción que a continuación se describe: B) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras anexas, que forma con el lote ya descripto el inmueble empadronado con el número 855, ubicado en la referida manzana 149, de esta ciudad, de una superficie, según título, de 713 metros 5246 centímetros y que limita: al Sud, en metros 27 93, da frente a calle Uruguay (zaguán número 1255): al Norte, tres rectas formando martillo, respectivamente, de metros 22 10, 8.50 y 5.90, separando las dos primeras de Juan L. Aschieri, y la tercera de Juan Berterretche: por el Este, en metros 33 11, confina con el solar descripto en la letra "a" y por el Oeste, en metros 24.33, con la calle Monte Caseros, formando esquina: C) Un terreno baldío ubicado en la manzana número 21, de esta ciudad, padrón número 114, compuesto de 1.050 metros cuadrados, linda: al Norte, con el solar 14; al Sud calle Tacuarembó: Este, con calle Carreras, y Oeste, el solar 18: D) El solar y panteón número 75 del Cementerio Nuevo, de esta ciudad: E) Los muebles y útiles de estas sucesiones, inventariados a fojas 68 vuelta y 64 y los referidos en la letra B del inventario de fojas 108. Se hace constar: 1.o Que los valores asignados a los bienes descriptos anteriormente son los siguientes: al descripto en la letra A), pesos 2 000.00; al descripto bajo la letra B), $ 7 600 00; al descripto bajo la letra C), $250.00; al descripto en la letra D), $ 850 60, y al lote de muebles de la letra E), en $ 367 60, en conjunto siendo la base de esta venta las dos terceras partes de dichos valores, respectivamente; 2 o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3 o Que los muebles a venderse se hallan en la casa sucesoria, ubicada en la calle Uruguay número 1255, a disposición de quienes deseen verlos; 4.o Que serán de cuenta de los respectivos compradores los gastos de escrituración, certificados de los Registros Públicos e impuesto universitario; y 4 o que la venta se realizará en un solo lote y simultáneamente. — Paysandú, Marzo 12 de 1943. — Juan Oholeguy Actuario

$67.25 Mz 27-2742 v.ab.13.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera [illegible] en lo Civil de séptimo turno, de Montevideo, dictado en los autos "LUIS FEDERICO CHOLLET. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Abril entrante a las trece horas, en casa de doña María Catalina Gauthier de Chollet, en Colonia Inglaterra, 1.a sección, se procederá por el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, al remate de todos los bienes muebles y semovientes de propiedad de la sucesión de don Luis Federico Chollet y con la base de las dos terceras partes del valor de su tasación que consta en autos. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado y deberá consignar su importe al serle aceptada la oferta: 2 o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación: 3 o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Fray Bentos Marzo 24 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$13 20 Ab 1 o-2901-v ab 12

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Sucesiones DIEGO CABRERA, CORINA CALERO DE CABRERA o CORINA CALERO DE DERA DE CABRERA y AMADO CABRERA" (Lo. 9. Fo. 245. N.o 249), se

hace saber al público que el día 12 de Abril entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, el martillero don Raúl L. Arriaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá en remate público, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 4367, señalada con la letra C en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Prudencio Montagne, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento y que es parte del grupo de tres, de la cuarta fracción del ejido, compuesta de una superficie de siete hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y siete metros setenta decímetros cuadrados lindando: al Norte, en 715 metros, con Catalina Cabrera; al Sur, en 730 metros, calle vecinal por medio, con Felipe Perdomo; al Este, en 106 metros, con sucesión Lázaro Rodríguez, y al Oeste, en 107 metros, con el camino a Mercedes. La base para la venta es la cantidad de ochocientos cincuenta pesos. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de la base mencionada; 2.o Los gastos de escrituras, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 13 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.22-2486-v.ab 7.

JUAN J. SANGUINETTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Luis V. Barbé Pérez recaído en autos "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. contra EMILIO JUAN HALLER, Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio de material y mejoras que contiene, sin excepción, empadronada con el número 1316, situada en esta ciudad, con 13 metros 55 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Rodó, por 30 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez, lindando: por el Sur, con José Pedro Manzi, y por el Oeste, con Feliciano García. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$27.20 Mz.27-2664-v.ab.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 22 de Febrero de 1943, de fojas 126 a 127, de los autos caratulados "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDA. Ab-intestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, dará principio a las ocho horas, el señor Alguacil, a voz del pregonero señor Ruben Alberti Cruz, asistido de testigos, a vender con las bases fijadas y en almoneda, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicada en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3050 metros cuadrados, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González (hoy de Villanueva Saravia); por el Este, con la misma fracción de Villanueva Saravia, con parte del solar número 2 que fué de Pedro Gamarri, y con el solar número 9; por el Sur, con la calle 19 de Abril, y por el Oeste calle Florida. Padrones números 93 y 101. Base: $ 333.50. Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, unido al anterior, compuesto de 1250 metros cuadrados, que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con propiedades que fueron de don Pedro Gamarri, y por el Oeste con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102. Base: pesos 400.00. Tercero: Otra fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, designada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, en Abril de 1912, compuesta de tres hectáreas, 6894 centiáreas y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos que fueron de Rufino y David Saravia y con sucesores de Felipe Pérez Nolasco; por el Sur, con el solar número 5 de la manzana letra L, con la manzana letra N y con parte del solar número 1 de la manzana letra N del plano ya citado; por el Este, con el huerto número diez, de Ramón Saravia, y por el Oeste con los huertos números tres, cuatro y cinco, que fueron de los señores Felipe Pérez Nolasco, Fabián Mila y Desiderio y Santos Saravia, respectivamente. Padrón número 1037. Base: $ 733.50. Y 4.o Un solar de terreno ubicado en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la fracción número 10 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó el 18 de Enero de 1913, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros y nueve mil doscientos veinte centímetros, con doce metros cuarenta centímetros de frente al Este, sobre la calle de 19 metros de ancho por medio, con el huerto número 11; igual longitud en la línea del Oeste, lindando con el terreno que se acaba de deslindar; 52 metros 27 centímetros en la del Norte, lindando con el solar número 10, de Rosa Rivero, y 52 metros 24 centímetros al Sur, lindando con el terreno solar número 8, de Antonio Orique. Padrón número 1336. Base: $ 33.50. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes, así como también el expediente citado, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-2602-v.ab.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 903 serie "30", a cargo de ENRIQUETA NUÑEZ DE TEXEIRA NUNES, el 17 de Abril próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leonoldo Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos setenta y tres pesos ($ 4.573.00); un terreno y mejoras en la manzana número 246 de la ciudad de Paysandú, Capital y 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil seiscientos noventa y cinco, el que, según plano del agrimensor José S. Meier inscripto en la Oficina Técnica de dicho Departamento el 25 de Noviembre de 1932, consta de cuatrocientos ochenta y siete metros ocho mil trescientos treinta centímetros, deslindado: 12 metros 845 milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, edificio 1014, entre las de 33 Orientales y Montevideo; al Este, quebrada de tres rectas: la primera que, corriendo de Norte a Sur mide 32 metros 64 centímetros y linda con C. Fraschini y Hermanos y con Sucesión de Isabelino Etchevest; la segunda parte de la anterior, corre de Este a Oeste y mide 95 centímetros, y la tercera mide 5 metros 40 centímetros y corre de Norte a Sur, confinando por estas dos rectas, con fincas de la sucesión nombrada; 12 metros 54 centímetros al Sur, con Jaime Arguelaguet, y 38 metros 04 centímetros al Oeste, con Juan y Manuel Moltedo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.263.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, obras sanitarias, interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos trece pesos ochenta y siete centésimos ($ 2.813.87), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.813.87 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.27-2744-v.ab.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 9579, número 18 serie "B", a cargo de DAGOBERTO PEREZ, el próximo 15 de Abril, a las 14 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Juan Alberto Varela venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos ($ 34.862.00), un terreno y el edificio en él construído, sito en el pueblo de Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón mil trescientos setenta y siete, señalado con el número 12 de la manzana letra "Z" en plano del agrimensor José Maranessi, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero de 1933 y compuesto de una superficie de seiscientos metros, deslindado: 12 metros de frente al Sudeste, a calle Gregorio Sanabria, entre la prolongación de la calle Defensa y la de Tucumán, por 50 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 13; al Sudoeste, con el 11, y al Nordoeste, con terrenos de las sucesiones de Francisco Piria y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 34.381.55 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos setenta y siete centésimos ($ 26.441.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Dicho préstamo gozará de la rebaja de intereses, de conformidad al decreto - ley de 6 de Noviembre de 1942; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 26.441.77 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Marzo 19 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.26-2684-v.ab.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121 serie "27" a cargo de ANGEL SOLIMO y BERNARDA DE SOUZA DE SOLIMO, el 16 de Abril próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ismael Renia Rovira, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos ($ 4.643.00), dos solares contiguos de terreno con sus mejoras en la manzana 29 de la ciudad de Durazno, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrones doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, con un área total de mil ochocientos sesenta y un metros cuatro mil trescientos veinte centímetros y que separadamente se deslindan así: El primero consta de novecientos cuarenta y dos metros 59 decímetros, teniendo 21 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Artigas, entre las de Sarandí y Maciel; 42 metros 56 centímetros al Nordeste, con Luis Bianchi; 20 metros 96 centímetros al Nordeste, con el solar que se describirá, y 42 metros 56 centímetros al Sudeste, de los cuales 38 metros 80 centímetros lindan con Florentino Hernández y el resto da frente a servidumbre de paso a favor del nombrado y de Carmen Belogni de Urrutia; y el segundo consta de novecientos dieciocho metros ocho mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Ituzaingó, entre las ya citadas; 43 metros 28 centímetros al Sudeste, con la sucesión de Domingo García; 21 metros 17 centímetros al Sudoeste, con el solar antes deslindado, y 43 metros 28 centímetros al Nordoeste, con Luis Bianchi. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a

$ 4.232.70 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias, interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos diez centésimos ($ 2.688 10), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.688 10 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.26-2698-v.ab.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Artigas, autorizó la escribano Maximiana Silva el primero de Marzo último, ha quedado disuelta la sociedad "García da Rosa y Moraes", que giraba en "Parada Caamaño", 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, en los ramos de compraventa de mercaderías en general, acopios de frutos y compraventa de haciendas. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo de 1943. — Manuel Constantino García da Rosa. — Diego Moraes.

$5.00 Mz.16-2290-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia 2058, hemos prometido en venta a los señores ALVAREZ Y OTERO la casa de comercio en los ramos de café y bar, sito en la calle Agraciada número 3799, esquina Zufriategui, y que gira bajo la firma de Gómez y Fernández. Por tanto: todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 14 de 1943. — Serafín Gómez. — Manuel Fernández. — Eusebio Alvarez. — Ramón Otero.

$5.00 Mz.16-2285-v.ab.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial, de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado constituída una sociedad entre los señores SAMUEL CRESPIN y ERICH BUKOFZER del negocio que el primero tiene en el ramo de mueblería en la calle Andes 1266. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Samuel Crespin. — Erich Bukofzer.

$5.00 Mz.16-2263-v.ab.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el 17 de Marzo de 1943 el escribano Ledo Arroyo Torres, se constituyó la entidad "LA FORESTAL, SOCIEDAD LIMITADA", de conformidad con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933. Socios: Francisco Rial (hijo), Héctor Besada, Henri Heskia Gadol y Eduardo Gadol. Objeto: Explotación de montes, corte y venta de madera y fabricación y venta de carbón. Capital: pesos 20.000.00, aportados por partes iguales por los socios: Plazo: dos años, a contar desde el 17 de Marzo de 1943. Administración: a cargo del socio Henri Heskia Gadol y tendrá funciones de contador, el socio Héctor Besada. Las órdenes sobre retiro de fondo deben ser firmadas por el administrador y el contador. Domicilio actual: Montevideo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 42). Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, con el número 65, folio 240, tomo 9. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Forestal, Sociedad Limitada.

$10.50 Ab.3-2985-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Falumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor del señor MANUEL VARELA la casa de comercio en el ramo de almacén y verduras que viene girando en la calle Garibaldi 2158, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Alberto Pérez Castro.

$5.00 Ab.3-3028-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MARIO DE ARMAS y RICARDO ENRIQUE BRITOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Ab.3-3022-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, calle Galicia número 1091, en el ramo de panadería, denominada "La Mexicana", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Veciño. — Eusebio Corzo. — Marcelino Cuba. — Manuel López.

$5.00 Ab.3-3017-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don SANDALIO OROSMAN GUILLEN la casa de comercio que gira con la firma de "Alonso y Pregliasco", en el ramo de café y bar, ubicada en Colón, avenida General Eugenio Garzón número 1924. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la escribanía de Raúl Mongastón, Plaza Vidiella 5627 (lunes, miércoles y viernes) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —

$5.00 Ab.3-2986-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a favor del señor CLARO BARRERA la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Gerónimo Piccioli 3078, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Claro Barrera. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Manuel Alvarez. — Claro Barrera.

$5.00 Ab.3-2980-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión de Martín Baraibar, referente a panadería y fideería y anexos, girará en lo sucesivo bajo la firma de JOSE NICASIO BARAIBAR, por haberse hecho cargo este señor del activo y pasivo de la anterior, siendo hoy su único y responsable dueño. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho en su actual domicilio, avenida Brasil esquina Solís. — Melo, Marzo 30 de 1943. — José N. Baraibar.

$5.00 Ab.3-2974-v.ab.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos; 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$7.80 Ab.3-2996-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Francisco León Sordo ha prometido vender a los señores ADELIO ICARDO y GUILLERMO SANTOS ARTOLA el taller de fabricación de rodados que gira en esta plaza bajo su firma, con sede en Becerro de Bengoa número 731. Y se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio número 461, con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 1.o de 1943. — Francisco L. Sordo. — Adelio Icardo. — Guillermo S. Artola.

$5.00 Ab.1.o-2913-v.ab.26.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de las oficinas comerciales "Co - In", Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta, libre de pasivo comercial, mi casa de comercio sita en Barrio Cien Manzanas, en el ramo de almacén, a favor de don ANTONIO FELIX. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas arriba citadas. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Leo Texeira.

$5.00 Ab.1.o-2889-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores PRIMO ONESIMO CASTRO y ALBERTO JORGE WOLMAN la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Isla de Gorriti 2160, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Edelberto Boccardo (hijo).

$5.00 Ab.1.o-2883-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor LUIS ALVAREZ GIMENEZ la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominada "Plaza Hotel" tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 810 de la Plaza Independencia esquina Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Aída Almansi, vedova de Coen, por sí y como apoderada de sus hermanos Gino Emilio Giacomino Benedetto Almansi y Carlos Giacobbe Donato Almansi. — Mario Almansi. — Elisa Soler de Barrionuevo.

$6.00 Ab.1.o-2878-v.ab.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la escritura de disolución de fecha Enero 28 de 1943, hemos resuelto disolver nuestra sociedad comercial que en el ramo de fabricación de "Productos Naftol" giraba en esta plaza, en la calle Maldonado 1091, bajo la razón social "ROBINSON y COMPAÑIA", integrada por los señores Miguel Bruckner y Henry Robinsón, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Henry Robinsón, quien continúa con el referido comercio.

$5.00 Mz.31-2825-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores GUILLERMO SORENSEN y DOMINGO MARIEYHARA la casa de comercio que en los ramos de hotel y restaurant gira en esta plaza con la denominación especial: "Hotel Maas", razón social: "Carlos F. Maas" ubicada en la avenida 18 de Julio 937. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. A. Marta, Sarandí 437 — Montevideo, Marzo 25 de 1943 — Carlos F. Maas. —Alejandro Maas. — Juan Maas. — Guillermo Sorensen. — Domingo Marieyhara.

$5.00 Mz.30-2783-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor BENJAMIN LOPEZ el comercio que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 701, en los ramos de café, bar y anexos. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a nuestro cargo. Hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal fijando domicilio para este efecto la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Marzo 15 de 1943 — Antonio F. Compá. — Arnoldo F. Franzoni.

$6.00 Mz.31-2827-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor BENITO FERRARO el negocio que gira en la calle Mercedes número 765, de esta ciudad, en el ramo de puesto de verduras y comestibles, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana, calle Sarandí 460. — Silvana Heredia.

$5.00 Ab.2-2916-v.ab.26.

"UNITAS" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Unitas", Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1943 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú 935, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas, para concurrir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de antecipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$12.15 Ab.2-2924-v.ab.28.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 30 de Abril de 1943, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 6.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$7.80 Ab.2-2925-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE JUSTE y JOSE PEREZ el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Juste. — Marcos y Balmori — José Pérez.

$5.00 Ab.2-2939-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor AQUILES JURI BERNARDI el almacén de comestibles, fiambrería y bar con alcohólicas situado en la calle Colonia número 2149, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Pedro Juri Bernardi — Aquiles Juri Bernardi.

$5.00 Ab.2-2940-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender parcialmente al señor N. G. PIÑON el negocio que gira en la calle Domingo Aramburú número 1511, en el ramo de fábrica de calzados, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana, calle Sarandí número 460. — Adolfo Roth.

$5.00 Ab.2-2915-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 497 del Código de Comercio se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad que giraba bajo la razón social "Barot y Compañía" en Maldonado (Punta del Este) establecimiento en el ramo de bar y anexos conocido por "La Solera" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Barot. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes número 1409 (5.o piso, escribanía del doctor Julio C. Mourigán). — Montevideo, Marzo 25 de 1943.

$5.00 Mz.30-2795-v.ab.26.

WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1943 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — El Directorio.

$17.00 Ab.2-2917-v.ab.15.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 16 de Abril próximo a las dieciocho horas en la sede social, calle Francisco Fondar número 568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Integración del Directorio por elección de dos titulares y cinco suplentes; Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 10 de Abril, haciéndoseles presente que hasta el día trece podrán solicitar en la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Trinidad, Marzo 30 de 1943. — Juan María Cristech, Presidente. —Miguel Antonio Fernández, Secretario.

$6.75 Ab.2-2922-v.ab.13.

O. C. R. I. S. A.

(Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima)

A LOS ACCIONISTAS DE "O. C. R. I. S. A."

De acuerdo con la resolución del Directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima", de 22 de Marzo del corriente, y en cumplimiento del artículo 7.o de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, en Abril 29 de 1940, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto hacer una nueva emisión de acciones y que tienen preferencia los señores accionistas para la suscripción de la misma, durante el término de veinte días, a contar de la primera publicación de este aviso y a prorrata de las acciones que presenten en la sede social, Andes 1401, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 y 30 a 18 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán, Secretario.

$9.00 Ab.2-2930-v.ab.13.

BANCO DE MONTEVIDEO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa al señor MANUEL FOJO, comprador del solar número 80 ubicado en la calle Oficial esquina Rambla Costanera empadronado con el número 142655 sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que a dicha persona corresponden sobre el solar que se expresa lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de él como lo juzgue conveniente.

$8.78 Mz.23-2528-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contratamos vender al señor ANTONIO CRESTAR, el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en la avenida General Rondeau número 2202 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Bernardino Lamas. — José Rivera. — Jesús Pazos. — Antonio Crestar.

$5.00 Mz.16-2281-v.ab.5.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 9.a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 12 de Abril de 1943 a las 18 horas y 30 minutos en su local de la calle Convención número 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta a la asamblea de la terminación de los trámites para la obtención de la nueva personería jurídica según mandato de la asamblea anterior, y lectura del decreto del Poder Ejecutivo de fecha Diciembre 10 de 1942. 2.o) Fijación del número de Directores que regirán los destinos de la sociedad. 3.o) Cesando en su mandato el actual Directorio y el Síndico y sus respectivos suplentes corresponde el nombramiento de los nuevos titulares y suplentes según los nuevos estatutos.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán presentar en la Secretaría, las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea. (Artículo 31 de los estatutos).

$10.50 Ab.2-2919-v.ab.7.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1943, a las 11 horas, en el local social, calle Convenio número 820, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (artículos 35 y 38. 2.o) Autorización para gravar bienes raíces (artículo 20, inciso b).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea (artículo 36), deberán registrar en el local social sus acciones, o los documentos que las justifiquen, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$7.80 Ab.1.o-2962-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de JOSE R. AGUILERA el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Yaguarí número 1908. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Manuel Seará.

$5.00 Mz.20-2430-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ENRIQUE FERNANDEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Carreras Nacionales número 3501, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Felipe Galo Hernández.

$5.00 Mz.20-2423-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas y con la denominación de "Cervecería del Cordón" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1955, al señor AGUSTIN AYMERICH. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alfredo Stambuk, calle Sarandí número 522. — Montevideo, Marzo de 1943. — Raúl Rossi.

$5.00 Mz.16-2293-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver las sociedades comerciales que giran en esta plaza bajo la razón social de "ARENA y FERNANDEZ" e "INVERNIZZI y SOTO" con asiento de sus negocios respectivamente en las casas números 2102 y 393 de las calles 8 de Octubre y Blandengues, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921. Asimismo, se hace saber que se tiene proyectado la constitución de una nueva sociedad comercial colectiva sobre la base de la explotación de los dos comercios nombrados y cuya sociedad la integrarán los señores Juan Arena, Héctor Invernizzi, José Luis Ferradini y Francisco Jesús Soto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1943. — Andrés Lorenzo Fernández. — Juan Arena. — Francisco Jesús Soto. — José Luis Ferradini. — Héctor Invernizzi.

$7.00 Mz.19-2379-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores HANS HENSCHEL y WALTER TANHAUSER el comercio que en el ramo de taller de cromado y niquelado tengo establecido en la calle Arenal Grande 1675, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el propio domicilio indicado anteriormente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Pedro Bergdhal.

$5.00 Mz.24-2591-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio que he prometido vender al señor CESAR P. RODRIGUEZ mi taller de carpintería instalado en esta Capital, en la finca número 3420 de la calle General Pirán, pudiendo los acreedores ocurrir, a fin de hacer efectivos sus créditos, a la misma y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Ruben Landeira.

$5.00 Mz.24-2567--v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores MANUEL CALVO GARCIA y VICTORIANO CARBAJALES el comercio de panadería denominado "Nueva Giralda", sito en esta Capital, calle Doctor Duvimioso Terra números 2218 y 2220. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Por la Sucesión de Dolores Cancelo de Prego, integrada por Josefina y María Prego Cancelo y por sí: Santiago Prego.

$5.00 Mz.24-2553-v.ab.12.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Brasesco ha prometido vender al señor SANTIAGO VIOLA OREGGIONI la casa de comercio que gira en esta ciudad de Paysandú en los ramos de almacén de comestibles, venta de bebidas alcohólicas y depósito de carbón y leña, bajo la denominación de "Casa Brasesco" y la razón de "Luis Brasesco". En consecuencia se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la citada "Casa Brasesco". El activo y pasivo del establecimiento quedarán a cargo exclusivo del vendedor señor Luis Brasesco. — Paysandú, Marzo 3 de 1943. — Luis Brasesco. — S. Viola Oreggioni.

$6.00 Mz.23-2536-v.ab.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 16 de Marzo de 1943 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo a las 11 horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 24.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio Síndicos titular y suplente, durante el ejercicio venidero; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — J. F. Callery, Vicepresidente.

$18.53 Mz.19-2416-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi hijo MATEO EPIFANIO D'AQUILA, el negocio que en el ramo de almacén y anexos, tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay esquina Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio citado. — Carmelo, Marzo 18 de 1943. — Mateo D'Aquila.

$5.00 Mz.23-2552-v.ab.12.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE COPPOLA y VERNES BALSAMO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Sarandí", ubicado en la calle Cuñapirú número 2148, esquina Juan Paullier. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentar los justificativos de sus créditos en la avenida Agraciada número 2414, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Juan Antonio Volpe.

$5.00 Mz.19-2411-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS CASSOU y AMALIO DE LOS SANTOS el comercio que en el ramo de café, bar, lechería y anexos tenemos instalado en la calle Rivera números 2089 y 2093, con la denominación de "Café y Bar Verdún". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en dicho comercio dentro del plazo legal. — Felipe Raúl Martínez Trujillo. — Juan Pedro Stèneri.

$5.00 Mz.19-2407-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a CECILIO BERNABE FUENTES el comercio que en el ramo de carnicería gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del departamento de Canelones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Tria Dupré, sita en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Setiembre 24 de 1942. — Eduardo Costa. — Cecilio Bernabé Fuentes.

$5.60 Mz.19-2404-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en la calle Gaboto número 1561 esquina Colonia. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Manuel Martínez Lema y Elisa Lema de Martínez. Sucesores de Manuel Martínez Mata.

$5.09 Mz.19-2395-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "BOSCHI y MUSES", continuando el giro de los negocios a su solo nombre el señor Antonio José Musés Abdo, quien se hará cargo de las cuentas a cobrar y del pasivo de la citada firma. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 921 de la calle Artigas, de esta ciudad ("Escribanía Gonçalves"). — Salto, Marzo 10 de 1943. — Juan L. Boschi. — Antonio J. Musés Abdo.

$6.00 Mz.19-2378-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la sociedad López y Couto, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Turismo" con domicilio en la casa número 1431 de la calle Pedro Bustamante, ha resuelto transferir dicho negocio a su anterior propietario, don JOSE CALBELO VAZQUEZ. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Eladio López. — Manuel Couto.

$5.00 Mz.17-2322-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por contrato de fecha Enero 30 de 1943 se ha disuelto la sociedad de capital e industria constituída por los señores ABRAHAM ZAMANSKY, ISAAC ROITMAN y PABLO GOLDWASSER, que venía girando en local sito en Rocha 2543, en el ramo de fábrica de camas. Se hace cargo del activo y del pasivo comercial simple el señor Pablo Goldwasser y es del cargo del señor Isaac Roitman el pasivo proveniente de conformes firmados y a vencer con posterioridad a la fecha de esta disolución. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Rocha 2543 — Abraham Zamansky. — Isaac Roitman — Pablo Goldwasser.

$7.00 Mz.18-2364-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO LOPEZ PEBET la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Tajes. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Santa Lucía, Marzo 17 de 1943. — Antonio López. — José Ma. López.

$5.00 Mz.22-2487-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Francisco Poetti se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial, hasta el treinta y uno de este mes y año, a don BERKO FRYDMAN, la carnicería situada en esta ciudad, calle Canelones número 1617, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Francisco Poetti. — Berko Frydman.

$5.00 Mz.27-2709-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE PELAEZ la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Comercio número 1452, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Cinanti Juan.

$5.00 Mz.20-2424-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad en Comandita "Heider y Fornio" con sede en esta Capital, avenida 18 de Julio 1022, se disolverá parcialmente, por haberse retirado de la misma el socio colectivo Juan Heider, haciéndose cargo de la parte que a éste corresponde, el socio colectivo Andrés Fornio. La nueva sociedad tendrá la razón social "HEIDER y FORNIO, ANDRES FORNIO y Cía. SUCESORES" y se hará cargo del total del activo y pasivo de la sociedad que parcialmente se disuelve. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1022. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juan Heider. — Andrés Fornio.

$6.60 Mz.20-2136-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores JUAN FRANCISCO INGLESIAS (hijo) y HERMANOS la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Santander 2049 notificando a los acreedores que del activo y pasivo se hará cargo la firma compradora. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Juan Fco. Iglesias.

$4.50 Ab.1.o-2884-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a NATIVIDAD CASTRO DE TAIBO el negocio denominado "Sucursal de Venta de Pan", instalado en esta ciudad calle San Fructuoso número 1579. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el mencionado comercio. — María Nieves Taibo de Prego.

$5.00 Mz.30-2794-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a doña ILDA SANSONOVICH mi negocio de venta de comidas, sito en la avenida Agraciada número 1896, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires 591, de 14 a 18 horas, a los efectos de la materia. — Teresa Sanere.

$5.00 Mz.31-2832-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE PASARON y FRANCISCO FERNANDEZ MAGADAN el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería tengo instalado en la calle Fray Bentos número 2838. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes, por duplicado, en la calle Zabala número 1426 (escribanía de Pedro P. Cetrángolo). — Tomás Simonetti.

$5.00 Mz.31-2846-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochom el 5 de Marzo corriente quedó totalmente disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Recauchutadora Uruguaya Sociedad Limitada" con domicilio en la calle Minas número 1786 que habían constituído R Guarga S. C. y la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima El activo y pasivo sociales quedaron a favor y cargo de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S A que continuará con el establecimiento como única propietaria, bajo la denominación de "Recauchutadora Uruguaya" — Montevideo, Marzo de 1943. —R. Guarga S. C. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S A

$5.00 Mz.26-2662-v.ab.14.

VENTA DE COMERCIO

Por lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Rosa Mulier de Altmann por sí y por sus menores hijos Gregorio Arón y Susana Eva Altmann y el señor Jaime Leonardo Altmann, han prometido vender al señor JACINTO CAMPOS, el comercio en el ramo de panadería y facturería que gira en la casa número 1920 de la calle Cuñapirú de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos, al escribano Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires número 479. —Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Rosa M. de Altmann. — Jaime Altmann. — Jacinto Campos.

$5.00 Mz.26-2669-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904 comunico que contraté vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la cuarta sección judicial de este Departamento denominado "La Constancia" a mis hijos DOMINGO y UBALDO PINO debiendo mis acreedores pasar por el citado comercio para cobrar sus créditos. — Nueva Helvecia Mayo 4 de 1943. — J. Domingo Pino. — Domingo Pino. — Ubaldo Pino.

$5.00 Mz.26-2665-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tiatucura Departamento de Paysandú, bajo la razón social de Firpo y Compañía, y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo exclusivo del señor MIGUEL FIRPO quien continuará en lo sucesivo con los mismos negocios de dicha casa comercial y a su solo nombre — Tiatucura, Febrero 1.o de 1943. — Miguel Firpo —, Sebastián Rodríguez. — Palmiro Cremona.

$5.00 Mz 26-2656-v.ab 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores MELKON DJINBACHIAN y MARIA DJIRIKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle 14 de Julio 1451, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Ubaldo B. Nario.

$5.00 Mz.25-2645-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción en la calle General Flores 3027 y que giraba bajo la razón social de "CALVO, TROCOLI y RAVIOLO", desligándose de la misma el socio señor Fco. Eugenio Raviolo y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés Calvo y Vicente Trócoli. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Andrés Calvo. — Vicente Trócoli — Fco. Eugenio Raviolo.

$5.00 Mz 29-2760-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Rubí" tengo establecida en la calle Ejido 1491, en el ramo de calzado, al señor JOSE MANUEL ANTONIO CARLOS BARROS Se previene a los efectos legales, que quedan notificados los acreedores, para que presenten dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía Alonso, Ituzaingó 1485. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — B. Rubinstein. — J. M. A. C. Barros.

$5.00 Mz.29-2688-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1901, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JOSE VALIÑAS el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301 de esta ciudad, notificando a los acreedores de las firmas "García y Varela" y "José Varela" para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Manuel García. — José Varela. — José María González — José Valiñas.

$5.00 Mz.22-2479-v.ab.10.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1943 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los artículos números 5.o y 7.o de los estatutos de la Sociedad. — Montevideo, Marzo : de 1943. —

$4.88 Mz.27 2719-v.ab 13.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1943 a las 11 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico: 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 23 de 1943.

$7.80 Mz.27-2718-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MANUEL RODRIGUEZ la mitad indivisa que me corresponde en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza, ubicado en la casa número 862 de la calle Maldonado, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir el importe de los mismos. — Matías Ciriaco Alvarez.

$5.00 Mz.27-2710-v.ab.15.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Abril del año corriente a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección total de Directorio, titular y suplente; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$9.75 Mz.25-2610-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor TRIFON ENVANGEL CABRAL la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería tenemos establecida en esta plaza, en la calle Miguelete número 1857, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro María Genis, debiendo los acreedores presentar sus cuentas a cobrar en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Pedro M. Genis. — Trifón Envangel Cabral.

$5.00 Mz.24-2571-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias que tenemos establecida en la calle Libertad número 2469, en el ramo de venta de pan y confitería, retirándose de ella el socio industrial Héctor Varaldo y quedando los otros socios a cargo del comercio. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Luis A. Varaldo. — Héctor Varaldo. — Roberto Varaldo.

$5.00 Mz.29-2770-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "PEREIRA HERMANOS", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Marmarajá número 2104, desligándose de la misma el señor Manuel Pereira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Evaristo Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Evaristo Pereira. — Manuel Pereira.

$5.00 Mz.22-2480-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BASILIO BRENLLA, VENTURA LANDEIRA y JOSE CAMBON el negocio de panadería denominado "El Triángulo", instalado en esta ciudad, calle Miguelete número 1400 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Bartolomé Pons. — Jaime Rullan. — Pedro Rullan.

$5.00 Mz.22-2476-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería y manufacturería denominada "Agraciada", ubicada en la avenida Garzón 311, que gira bajo la razón social "TODEA y COMPAÑIA" o "TODEA y REINOSO", mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Todea a su socio señor Hipólito Reinoso, quien se hace cargo del activo y pasivo A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Todea y Compañía. — Todea y Reinoso. — Hipólito Reinoso.

$5.00 Mz.22-2471-v.ab 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos prometido vender a favor de los señores Domingo Pérez y Antonio Arañó nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3647, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Francisco Mato. — Antonio Blanco. — Domingo Pérez. — Antonio Arañó.

$5.00 Mz.22-2472-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en avenida Larrañaga número 2496, de esta ciudad, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Edmundo Cella al señor JUAN MARIA RODRIGUEZ, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Rodríguez y Cella. — Juan María Rodríguez.

$5.00 Mz.22-2473-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS ANFUSSO todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de imprenta tengo establecida en la calle Sarandí 774, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa, en la calle Florida 717, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Maldonado, Marzo 12 de 1943. — Germán Reixach.

$5.00 Mz.22-2474-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE MARIA BLANCO BRENLLA y AGUSTIN MATO BASALO la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Belgrano", ubicada en la calle Las Heras número 2170, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir su importe. — Carlos Canigati.

$5.00 Mz.22-2469-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en su conocimiento que la firma "SUAREZ y BOSSOLASCO", que gira en el ramo de panadería y confitería en las calles Asilo 3430 y 8 de Octubre 3434, ha sido disuelta con fecha 1.o de Abril del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma "Bossolasco y Alemán". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Asilo 3430. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Bossolasco y Alemán.

$5.00 Ab.3-3009-v.ab.20.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Abril a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2) Dar cuenta a la asamblea, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos, de la interpretación dada a disposiciones estatutarias que se refieren a la cotización de valores de compañías particulares; 3) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 4) Elección de ocho titulares para integrar la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — El Secretario.

$11.25 Mz.29-2773-v.ab.5.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Abril a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elevación de la cuota social; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Dada la índole del asunto a considerar y de acuerdo al artículo 49 de los estatutos, sólo podrán votar los socios accionistas y las agrupaciones gremiales. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — El Secretario.

$8.40 Mz.29-2774-v.ab.5.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril entrante a las 17 horas en la sede social, calle Andes número 1409, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio 1942. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —Por Perfumerías Unidas S. A., Nicolás Lombardi, Director General.

$9.00 Ab.3-2977-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL P. PEREZ, SEVERINO BELLO y HONORIO MENGOD el negocio de panadería denominado "Quilmes", instalado en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4135. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Antonio Bouzas.

$5.00 Ab.3-2979-v.ab.26.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes a las 16 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942. — El Secretario.

$5.36 Ab.3-2987-v.ab.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Abb.5-3070-v.ab.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza beta tejida de 12 y de 8 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 y de 137 mm. de mena, vaivén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, hilo de algodón, piola de algodón de 3 y 6 mm. de diámetro, pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.5-3071-v.ab.15

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir correajes para Suboficiales, según modelo, pistoleras para marineros, según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.5-3072-v.ab.15.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos emplaza al señor HUGO SILVA ALBISTUR por el término de tres días para que comparezca a hacerse cargo de su puesto, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones en la Institución. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ab.5-3041-v.ab.7.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Mayo de 1939 y con la autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura de 26 de Marzo próximo pasado, llámase a concursos de oposición a los médicos veterinarios egresados de la Facultad de Veterinaria de Montevideo, para llenar los siguientes cargos técnicos:

Un Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal, con cargo al artículo 15 de la ley número 7819, con asignación mensual de $ 120.00.

Un Ayudante Técnico de la Sección Laboratorio de Biología Animal, con asignación mensual de $ 120.00.

Dos Ayudantes Técnicos de la Sección Laboratorio de Bioligía Animal, con asignación mensual de $ 100.00 cada uno.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las bases y programa formulados, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, ante la cual deberán presentarse las solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente, dentro del plazo de quince días, comprendido entre el 3 de Abril próximo y el 17 del mismo mes, dentro de las horas de oficina (de 12 y 30 a 17 y 30, con excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.5-3054-v.ab.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Llámase a licitación pública para la venta de papel usado existente en el Instituto y el que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Abril próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.5-3061-v.ab.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para adjudicar el aprovisionamiento de pan durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, de sordomudos, especiales, preventorio y comedores escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Abril a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.5-3084-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MIGUEL AMEGLIO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de dibujo que con la impresión en su centro de la palabra "Canelones" sobre un envase triangular, se declara autor y deposita dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.5-3047-v.ab.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40148

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TECNO QUIMICA DEL PLATA"

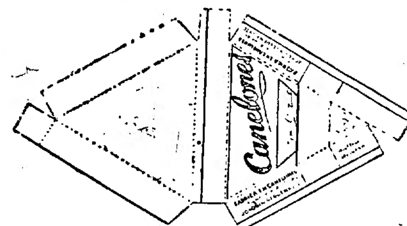
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.5-3050-v.ab.15.

ACTA N.o 40135

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel Ameglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.5-3048-v.ab.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 8.906, del 30 de Diciembre de 1932. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 8.906.)

Montevideo, 5 de Abril de 1943

6.a Sección

JOSE GARRIDO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1276, y JUANA ESTHER GODOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1276.

9.a Sección

CARLOS PONTEPRINO, 35 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Melilla, y MARIA JOSEFA CIVITARESE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

JOSE MANUEL ANON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y MARIA ELENA ZULMA RAMOGNOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Bartolo.

10.a Sección

ENRIQUE RUDECINDO FLEITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3945, y MAGDALENA HONORINA AMALIA LUNGO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Joanicó 3945.

JOSE PEDRO SERVETTI, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cabrera 3611, y MARIA CLARA PINTALUBA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3587.

11.a Sección

ANIBAL DELGADO, 20 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Pavón 4671, y MARIA JULIA COLETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pavón 4671.

PATRICIO ANTONIO GARCIA, 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4442, y ADELA LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4500.

JUAN RUIZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 7422, y VIOLETA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Al Peñarol 6426.

15.a Sección

ANGEL MELONE, 25 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1360, y MERCEDES CASTRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1778.

FRANCISCO CARICRI, 55 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Carapé 2005, y AMELIA JUANA LOPEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2005.

$2.00 Pjp v.ab.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241. Lo. 9. Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO JOSE LORENZO NOVELLI, en el sentido de sustituir el apellido Novello, que es como aparece, por "Novelli", que es el real y verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.5-3040-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENO RUCHANSKY o BENCEL RUCANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3093-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO MORELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3094-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENZO BERTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3067-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CARMEN TERESA ARMADA DE MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.13 Ab.5-3032-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don SALOMON M. AMIEL se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3068-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO AMEDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3076-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VICENTE HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ab.5-3077-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3078-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VALLARINO o VALARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3079-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ANTONIO MANUEL PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3080-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3081-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3082-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RAMON FERNANDEZ RIOS, CATALINA o CATALINA INES FERNANDEZ DODINO y JOSEFA SECADES DE FERNANDEZ RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Ab.5-3083-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LIBORIO COPATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.5-3046-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3064-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDINA GONZALEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3043-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3044-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de BASILISIO o BACILISIO o BASILISIO JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3045-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL SARNO, de doña MARIA VIGGIANO DE SARNO, de doña ELISA SARNO, de don ERNESTO SARNO y de don ORESTES A. SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.5-3063-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA YAÑEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.5-3053-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALVES SOCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Ab.5-3057-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "AMELIA MATILDE ORCAZBERRO DE COLL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Amelia Matilde Orcazberro de Coll, viuda de Luis Benito Coll, César Edmundo Coll y Enrique José Coll solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Coll y doña Amelia Matilde Orcazberro: aparece en ésta el apellido de la contrayente como Orcarberro en vez de Orcazberro. En las de nacimiento de Luis Benito, César Edmundo y Enrique José Coll, aparece en éstas equivocado el apellido materno, el que figura como Orcarberro en vez de Orcazberro, que es el verdadero. Y a sus efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Ab.5-3051-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA JACINTA HERNANDEZ DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1.o de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3092-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3073-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3074-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PASSADORE ALFREDO. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alfredo Passadore solicitando la rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.5-3058-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab.5-3034-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.5-3035-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MICAELA PRESTES DE DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.5-3036-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NICOLAS MAIMON emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1939-v.mz.18.

Ab.5-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por resolución de fecha Marzo 23 de 1943, dictada en los autos "SZNAJDER DE PARGMAN AIDA. Rectificación de partida", se han solicitado las siguientes rectificaciones: I) En la partida de matrimonio de Mauricio Pargman con Judith Sznajder: donde dice "Judith" debe decir "Aída", donde dice "hija de... Riva Kirzner, polaca, fallecida" debe decir "hija de... Sprinze Zak, polaca, casada"; donde dice "nacida el quince de Octubre" debe decir "nacida el quince de Diciembre"; II) En la partida de nacimiento de José Pargman, donde dice "hijo legítimo del declarante y de Judith Sznajder" debe decir "hijo legítimo del declarante y de Aída Sznajder"; donde dice "y por línea materna de... y de Riva Kirzner" debe decir "y por línea materna de... y de Sprinze Zak". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$10.50 Ab.5-3037-v.ab.25.

Estado y graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se pone en conocimiento de los acreedores del concurso de la sucesión CASIMIRO PEREZ, que se encuentra depositado, por el término de treinta días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla, el estado y graduación de los respectivos créditos, a fin de que pueda examinarse por los interesados. — Paysandú, Marzo 4 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Ab.5-3052-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "ANTENOR GRISOSTE. Solicita rectificación de las partidas de los herederos de Belarmino J. dos Santos" (Lo. 30. Fo. 328), se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Grisoste solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) Partida de matrimonio de los cónyuges Belarmino de los Santos y Corina Itamatiá, en el sentido de que figuran con los nombres expresados en vez de los que corresponden, que son los siguientes: Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos; B) De nacimiento de Belarmino de los Santos, nacido en el año 1905, en el sentido de que en vez del nombre que se deja expresado le corresponde el de Belarmino dos Santos y que el nombre de su padre es Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como se expresa en la referida partida de nacimiento; C) De nacimiento de Ataídes Santos, dado que figura con dicho nombre y le corresponde el de Athaídes dos Santos, debiendo también rectificarse el nombre de su padre, que es el de Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como figura en esta partida de nacimiento; D) De nacimiento de Ana Gilda dos Santos, porque aparece equivocadamente con el nombre de Ana Gilda de los Santos y como hija de Belarmino de los Santos y Corina Barcellos en vez de Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos, que son los nombres verdaderos de sus padres; E) Y se solicita, asimismo, la rectificación de la posesión notoria de estado civil, que surge del expedientillo agregado, caratulado "Ananías dos Santos. Posesión notoria de estado civil", del que resulta que Ananías dos Santos es hijo legítimo de Belarmino J. dos Santos y de Corina Barcellos, cuando el verdadero nombre de su madre era "Clorinda Barcellos". El gestionante ofrece como prueba el testimonio de los vecinos Arancibio y Antonio Costa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Ab.5-3056-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANATOLIA EGUIGUREN DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3085-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VIETRO DE FUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3086-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.00 Ab.5-3059-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID JACINTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ab.5-3060-v.ab.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura autorizada por el es-

cribano Hugo Bascans, el día 24 de Marzo del año en curso los señores MARIO S. YBARRA, MARIO S., ALBERTO, EDUARDO YBARRA IMAZ, MARIA ELENA YBARRA IMAZ DE MARTIN y MARIA LUISA YBARRA IMAZ DE LURA, disolvieron parcialmente con respecto al socio Eduardo Ybarra Imaz, el que cedió su cuota a sus socios, la sociedad ganadera que gira en esta plaza bajo la razón social de Mario S. Ybarra e Hijos. — Hugo Bascans.

$1.40 Ab.5-3091-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores ABRAHAM DJINPEPEKIAN y KEVORK MARTAYIAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería, frutas, verduras y lechería ubicada en esta ciudad, calle Pedro Bustamante número 1295. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 28 de 1943. — Hagop Karadjian. — Abraham Djinpepekian. — Kevork Martayian. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3089-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor PABLO EDUARDO RANDALL la casa de comercio en el ramo de fiambrería, ventas de pastas y anexos ubicada en esta ciudad, calle Grecia número 3512. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Ramón Roverano. Eduardo Pablo Randall. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3090-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle José Antonio Cabrera número 3868, en el ramo de barraca de carbón y leña, al señor Rafael Abulafia. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Antonio María Lamas. — Rafael Abulafia. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3075-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Américo José Bertino prometió vender a JAIME ISAAC FEIGENBLUM FEIGENBLUM, que firma Isaac Faigenblum, su casa de comercio que en el ramo de tienda, zapatería y artículos varios tiene establecida en esta ciudad, calle Comercio número 1433. Así que cualquiera que se considere con algún interés o tenga créditos contra el vendedor se presente ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), con los justificativos correspondientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — A. J. Bertino. —Isaac Faigenblum.

$6.00 Ab.5-3069-v.ab.26.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se ha extraviado la libreta número 1050 del Banco de la República correspondiente a la cuenta a plazo fijo, inmigración a nombre de ILSE BRUCKSTEIN e HILDE SEBBA. Devolverla a los señores Werner y Heinz Gutkind en su domicilio en Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia.

$3.00 Ab.5-3087-v.ab.15.

"LA TERRICOLA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola" Sociedad Anónima, para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369 el 29 de Abril próximo a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Elección del Directorio. 3.o) Expropiaciones decretadas por el Municipio. (Informe del asesor letrado doctor Pedro R. Spera, sobre el estado actual de las mismas.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.

$11.25 Ab.5-3033-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al público, que el 20 de Enero próximo pasado, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída bajo la razón "CIBILS HILL y CASTELLANOS. Compra y venta de ganados. Los que se consideren acreedores de dicha firma, se servirán presentar los justificativos correspondientes a don Raúl Adami Casaravilla, en avenida 18 de Julio número 1646 de 13 a 14 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

$5.00 Ab.5-3066-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Flor de Maipú", que tengo establecida en la calle Maipú 2052, en el ramo de panadería, al señor RAUL TECHERA. Se previene a los efectos legales que quedan notificados los acreedores para que presenten dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.— Oscar Pardo.

$5.00 Ab.5-3039-v.ab.26.

"LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Abril a las quince horas en el local de la sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o) Repartición de las utilidades. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.

$9.00 Ab.5-3055-v.ab.15.

THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del estatuto de la Compañía, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 16 del corriente a las 14 y 30 horas, en el local de la calle La Paz número 1057 para tratar el siguiente orden del día: A) Memoria y balance anual. B) Elección de tres miembros del Directorio. C) Remuneración a los Directores y distribución de utilidades. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

$1.40 Ab.5-3049-v.ab.5.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 13 y 16 de nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril corriente a la hora 16 y 30 en nuestras oficinas avenida General Rondeau 1908 esquina Lima, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1942 y la cuenta de [illegible]as y [illegible]nancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o) Considerar la forma de [illegible] [illegible]bución [illegible]lidades (artículo 21 inciso B). 4.o) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o) Elección de Directorio (artículo 25). 6.o) Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 7.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. (Artículo 24).

De acuerdo con el artículo 20 los señores accionistas que concurrieran a la asambblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 13 de Abril inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según lo indica el artículo 17. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — El Secretario.

$12.75 Ab.5-3065-v.ab.15.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DEL DIVIDENDO DEL EJERCICIO 1942

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio resolvió abonar a partir del día de la fecha, el dividendo correspondiente al ejercicio mencionado. A ese efecto, se les invita a concurrir con sus acciones a la oficina de ventas de esta sociedad anónima, calle Soriano 1506, de 11 a 12 y de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1943. —Emilio Fontana, Presidente. — Luis.... Secretario.

$2.60 Ab.5-....v.ab.6.

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Se convoca a los señores delegados de la asamblea representativa social, para la reunión ordinaria que celebrará dicho cuerpo, el próximo día lunes 5 del corriente mes, a las 19 horas, con 30 minutos de tolerancia, en el salón social de actos de la calle San José número 1215 (piso alto), a fin de considerar el siguiente orden del día: Asuntos entrados. 1.o) Lectura de la nota presentada a la Mesa, por los asambleístas señores Marote y Caparro, relativa a los servicios que se prestan en el sanatorio social. 2.o) Interpretación del artículo 25 de la carta orgánica social (reconsideración de lo resuelto al respecto). 3.o) Cambio de horario de sesiones de esta asamblea. 4.o) Funcionamiento de las comisiones ordinarias de esta asamblea. 5.o) Renuncia presentada por el delegado señor Pedro Larralde. 6.o) Aplicación del artículo 25 de la carta orgánica social. 7.o) Exps. 34|432 y 34433, relativo a publicaciones hechas en la prensa de la Capital en el período preelectoral social. 8.o) Modificación de la nota explicativa, del rubro 38.03 del presupuesto vigente. Mensaje del Directorio Social. (Repartido número 59 ya efectuado). 9.o) Mensaje del Directorio Social por el que se aumenta la asignación fijada para el cargo señalado con el ítem 29.17 del presupuesto vigente. (Médico dermatólogo). 10) Modificación del artículo 8.o del decreto número 13 de esta asamblea, sobre la creación de los cargos de "Médicos Internos del Sanatorio Social" y creación de un artículo transitorio al mismo, equiparando el sueldo de los médicos internos aún no recibidos en su profesión. 11) Mensaje del Directorio Social, solicitando autorización para contratar a un funcionario que actuará a órdenes de la Junta Electoral Social. 12) Imputación al rubro "Extraordinarios e imprevistos" del presupuesto social vigente, los pagos por tareas de Junta Electoral. 13) Mensaje del Directorio Social, solicitando la creación de un cargo de médico cardiólogo. 14) Renuncia del ex Presidente del Directorio Social, arquitecto don Ricardo Valabrega. 15) Exp. 44|1 "Deudores del instituto". Asunto de la deuda del ex funcionario don Esteban Rodríguez. 16) Destino a darse a la cantidad de $ 1.250.00 ingresados por concepto de la venta de la finca social en Santa Lucía. 17) Convocatoria de suplentes de este Cuerpo. 18) Transposiciones de rubros. Mensaje del Directorio Social. 19) Exp. A-160. "Licencias del personal técnico especializado. — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$6.20 Ab.5-3038-v.ab.6.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional